

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31515

Mendoza, Lunes 13 de Diciembre de 2021

Normas: 33 - Edictos: 308

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	41
ORDENANZAS	66
DECRETOS MUNICIPALES	69
Sección Particular	73
CONTRATOS SOCIALES	74
CONVOCATORIAS	82
IRRIGACION Y MINAS	88
REMATES	89
CONCURSOS Y QUIEBRAS	102
TITULOS SUPLETORIOS	138
NOTIFICACIONES	141
SUCESORIOS	154
MENSURAS	160
AVISO LEY 11.867	171
AVISO LEY 19.550	172
LICITACIONES	177



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1167

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente N° 5294-D-2021-60208-E-0-0; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Sr. Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lavalle solicita al Sr. Intendente, se instrumente la transferencia de un terreno a AySAM S.A. en el que se encuentra una perforación de agua subterránea;

Que a fs. 03 obra Informe Catastral y en orden 04/05 obra plano del Inmueble, ubicado el Distrito La Pega, Barrio La Pega III, Calle N° 1 S/N° del Departamento Lavalle, Padrón Rentas 13-13793-0, Matrícula N° 164560, asiento D-27 de Lavalle, Sup. 250.10 m², fracción C del Plano de Mensura N° 13-14572, en el que se encuentra la perforación de Aguas y Saneamientos Mendoza de 10", Pozo N° 13-2177, con destino de abastecimiento de agua potable;

Que a fs. 07/08 obra Ordenanza Municipal N° 855/2014, por la cual se desafecta del dominio Municipal de Lavalle una superficie de terreno donada por la Cooperativa La Pega, aceptada por Ordenanza N° 232/99;

Que a fs. 16 y vta. obra dictamen legal de Asesoría Legal del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lavalle;

Que a fs. 18 obra Ordenanza N° 1101/2019, mediante la cual se dona a AySAM el inmueble en cuestión;

Que en orden 19 obra Decreto Municipal N° 04/2020, por el cual se promulga la Ordenanza N° 1101/2019;

Que a fs. 29 el Sr. Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de Lavalle solicita se derogue la Ordenanza N° 110/2019, ya que la donación debe realizarse a la Provincia y o a la Empresa AySAM;

Que en orden 52 y vta. obra Ordenanza N° 1144/2021 mediante la cual se derogó la Ordenanza N° 1101/2019 y a su vez se establece la donación del inmueble propiedad de la Municipalidad de Lavalle identificado por Nomenclatura Catastral N° 13-06-01-0044-000006-0000-1 a la Provincia de Mendoza, para ser afectado a la prestación de servicio por parte de la Empresa AySAM;

Que asimismo establece como cargo a destinar la fracción de terreno y pozo de agua existente en el mismo al exclusivo abastecimiento de agua potable de Lavalle, quedando expresamente prohibido el cambio de dicho destino;

Que a fs. 55 obra Decreto Municipal N° 20/2021, por el cual se promulga la Ordenanza Municipal N° 1144/2021;

Por ello y conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia obrante a fs. 69 y vta. y 70;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a título de donación con cargo a la Provincia de Mendoza para ser afectado a la prestación de servicio por parte de la Empresa AySAM S.A., un inmueble propiedad de la Municipalidad de Lavalle identificado por Nomenclatura Catastral N° 13-06-01-0044-000006-0000-1 ubicado el Distrito La Pega, Barrio La Pega III, Calle N° 1 S/Nº del Departamento Lavalle, Padrón Rentas 13-13793-0, Matrícula N° 164560, asiento D-27 de Lavalle, Sup. 250.10 m2, fracción C del Plano de Mensura N° 13-14572, en el que se encuentra la perforación de Aguas y Saneamientos Mendoza de 10", Pozo N° 13-2177, con destino de abastecimiento de agua potable.

Artículo 2º - Establézcase como cargo destinar la fracción de terreno y pozo de agua citado en el Artículo 1º para el exclusivo abastecimiento de agua potable de Lavalle, quedando expresamente prohibido el cambio de dicho destino.

Artículo 3º - Escribanía General de Gobierno realizará los trámites necesarios para la elaboración de la correspondiente escritura traslativa de dominio a los fines de la citada Ley.

Artículo 4º - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1888

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 105-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora MARCELA MONICA MUÑOZ, D.N.I. N° 23.423.033, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 105-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 33;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su

Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 33 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 57/60 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma por la Notaria Regularizadora ROMANELA E. VITALITI, Adscripta al Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora MARCELA MONICA MUÑOZ, D.N.I. N° 23.423.033, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Belgrano s/n°, Lugar Loteo Bonanno, Distrito Chapanay, Departamento de San Martín, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-37778, de 312,28 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 9636, fs. 365, del Tomo 55-C de San Martín, a nombre de BLAS BONANNO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1889

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Visto el Expediente N° 13-M-2016-60214 en el cual se tramita la solicitud del señor RAMON EUGENIO ESCUDERO, D.N.I. N° M6.815.766, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 13-M-2016-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 49;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su

Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 49 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 81/84,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor del señor RAMON EUGENIO ESCUDERO, D.N.I. N° M6.815.766, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Carlos W. Lencinas N° 429, Lugar Loteo Rivadavia, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-13228, de 141,16 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 7.320, fs. 255, del Tomo 44, de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1961

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-07662147-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO PROVINCIA DE MENDOZA - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES - FORTALECIMIENTO AL SECTOR TURÍSTICO - FERIA INTERNACIONAL TURISMO DICIEMBRE 2021, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por su Gobernador, Dr. Rodolfo Suarez, por una parte y por la otra el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, suscripto el día 18 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el afianzamiento, consolidación y promoción del potencial turístico, constituye uno de los objetivos primordiales en la estrategia de desarrollo integral e integrado de la Provincia de Mendoza;

Que la Provincia de Mendoza se encuentra desplegando un conjunto de políticas, programas, proyectos y acciones, en forma conjunta con actores económicos y sociales relevantes asociados al turismo sustentable;

Que el Consejo Federal de Inversiones, como Organismo de planificación y promoción del desarrollo regional, se encuentra en condiciones de prestar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que hagan a su desarrollo;

Que la Provincia de Mendoza y el Consejo Federal de Inversiones, entienden que la participación en este

tipo de eventos internacionales contribuye eficazmente a fomentar el turismo y el fortalecer la identidad local y regional;

Que el turismo, estimado como una actividad económica de considerable importancia en lo que respecta al desarrollo de las comunidades locales, impulsa una mayor calidad de vida y sociedades más inclusivas;

Que ambas partes se comprometen a llevar adelante las acciones de apoyo y fortalecimiento al sector Turismo y los demás sectores productivos a través de la participación en la FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO, a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires durante el mes de diciembre de 2021;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO PROVINCIA DE MENDOZA - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES - FORTALECIMIENTO AL SECTOR TURÍSTICO - FERIA INTERNACIONAL TURISMO DICIEMBRE 2021, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por su Gobernador, Dr. Rodolfo Suarez, por una parte y por la otra el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, suscripto el día 18 de noviembre de 2021, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2054

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

Vista la víspera de las festividades de NAVIDAD y AÑO NUEVO; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo y encuentro para todas las familias mendocinas, argentinas y extranjeras que habitan en nuestro territorio;

Que no obstante lo expuesto, resulta necesario disponer de un sistema especial de prestaciones de servicios, como guardias al solo efecto de esta Administración, especialmente para aquellos servicios calificados como "esenciales";

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 128 inciso 1 y Artículo 46 de la Constitución de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese asueto al personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2º - Exceptúese de lo dispuesto en el Artículo 1º a las Áreas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, necesarias para la habilitación, suscripción y numeración del despacho de normas legales del Sr. Gobernador de la Provincia y al Boletín Oficial de la Provincia para las publicaciones pertinentes, habilitándose a tal efecto los días 24 y 31 de diciembre de 2021 de conformidad con lo establecido por el Artículo 46 de la Constitución de la Provincia de Mendoza. El Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia determinará el personal afectado al cumplimiento de las tareas establecidas en el presente artículo.

Artículo 3º - Los señores Ministros y Secretarios dispondrán la permanencia de personal de guardia en sus respectivas áreas, a los efectos de atender los asuntos de urgencias y/o esenciales.

Artículo 4º - Invítese al Poder Legislativo, Poder Judicial, Municipalidades, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades a adherirse a la presente medida.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

13/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 280

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-01508287--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, y lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley N° 8.706 y los Artículos 38 y 40 de la Ley N° 9.278; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 68 de la Ley N° 8.706 faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los servicios de la deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia a los fines de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 38 de la Ley N° 9.278 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito en los

términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 con destino a la cancelación de las obligaciones que surjan por los vencimientos de amortización de la deuda pública por hasta el monto fijado en el Artículo 5° de la Ley N° 9.278.

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9.278 faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA MILLONES (USD 160.000.000,00) o su equivalente en otras monedas, con destino a la financiación de las erogaciones de infraestructura descriptas en el mencionado Artículo y en el Anexo I del Artículo 62° de la anteriormente citada Ley N° 9.278.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 9.278 autoriza al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias contempladas en el Capítulo V de dicha Ley.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 8.706 define qué se entiende por deuda pública en referencia expresa al endeudamiento que resulte de operaciones de crédito público originadas en la utilización de una serie de instrumentos de financiamiento, contemplando expresamente en su inciso a) a la emisión de títulos de deuda.

Que el Artículo 66 de la Ley N° 8.706 autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal.

Que la Provincia se enfrentó desde comienzos del 2018 a un escenario desafiante en materia de administración de cuentas públicas producto de recurrentes recesiones en materia de actividad económica y su consecuente impacto en la recaudación y en la demanda de servicios públicos.

Que la situación se profundizó debido a las medidas adoptadas para contener la pandemia del COVID-19. Por un lado, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, afectó el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad económica en general, generando caídas abruptas en la actividad y recaudación tributaria tanto de origen provincial como nacional y por el otro, el incremento del gasto público en insumos para la salud y en subsidios sociales, como consecuencia de la necesidad de consolidar el sistema de salud pública y ayudar a los sectores más carenciados afectados por la pandemia.

Que la refinanciación del bono PMJ21 permitirá aplicar dichos recursos a la reactivación del plan de obra pública luego de una abrupta interrupción de las obras en ejecución durante el Ejercicio 2020.

Que el plan de obras favorece la reactivación económica y generación de empleo.

Que asimismo, la emisión de títulos de deuda en el marco de lo previsto en este decreto contribuirá al mejoramiento de la sostenibilidad de la deuda pública provincial, al mantenimiento de la deuda flotante en niveles razonables y sostenibles, a la oportuna ejecución del plan de obras de infraestructura y a la capitalización de los servicios públicos.

Que de conformidad con lo dispuesto por los incisos 15) y 16) del Artículo 13 de la Ley N° 9.206, el Ministerio de Hacienda y Finanzas cuenta con competencia particular para gestionar empréstitos, créditos y otros mecanismos de financiamiento, efectuar la emisión de títulos y bonos conforme a las normas legales que los autoricen; y para entender en todo lo relacionado con la deuda pública, su registración actualizada, el mejoramiento de sus plazos y la reducción de las tasas de interés que se abonan.

Que en similar sentido, el Artículo 59 del Decreto N° 1.000/15 establece que las operatorias previstas en el

Artículo 68 de la Ley N° 8.706, entre otras, serán competencia del Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose en consecuencia facultado a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación; a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que la presente operatoria cuenta con el Informe de Auditor Interno exigido por el Artículo 68 de la Ley N° 8.706.

Que si bien la presente operatoria afectará presupuestos de ejercicios futuros, la misma se encuentra comprendida en la excepción prevista por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8.706.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 8.706 y N° 9.278, lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 2 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 8, Asesoría de Gobierno en el Orden N° 11 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 15, todos del expediente N° EX-2021-01508287- -GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorícese al Sr. señor Ministro de Hacienda y Finanzas a disponer la emisión de Títulos Públicos Clase 1 en el marco de los Artículos 68 de la Ley N° 8.706, 38 y 40 de la Ley N° 9.278, de conformidad con los términos y condiciones generales que se detallan a continuación:

1. Monto total de emisión: PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$ 4.000.000.000,00) ampliable hasta PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$ 10.000.000.000,00), ajustable por Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

2. Suscripción e integración: Pesos y/o en especie mediante la entrega de Títulos de Deuda Clase 1 con vencimiento en 2021 (PMJ21) emitidos por Resolución N° 143-HyF-17, según la relación de canje que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 1.

3. Destino : el producido de la colocación de los Títulos Públicos Clase 1 integrados en Pesos deberá ser destinado conforme al siguiente orden de prelación: (i) reestructuración del remanente no canjeado de la deuda originada en los Títulos emitidos por Resolución N° 143-HyF-17 (PMJ21), mediante su cancelación, en el marco de lo previsto por el Artículo 68 de la Ley N° 8.706 y Artículo 38 de la Ley N° 9.278; (ii) obras de infraestructura en el marco de lo previsto por el Artículo 40 de la Ley N° 9.278.

4. Moneda de pago: Pesos.

5. Moneda de Emisión: Pesos.

6. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: La denominación mínima será de Valor Nominal \$1 y la unidad mínima de negociación será de \$1.000,00 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto, o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

7. Fecha de Emisión: Los Títulos Públicos Clase 1 serán emitidos en las fechas que fije la Resolución del

Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe su emisión.

8. Fecha de Vencimiento: TREINTA Y SEIS (36) meses contados desde la Fecha de Emisión o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 1.

9. Mecanismo de colocación: Licitación Pública en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, o por aquellos mecanismos que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

10. Garantía: Recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace.

11. Forma de Pago: Los servicios de intereses y de amortización (los "Servicios") serán pagados en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos (incluido Euroclear), si correspondiera. Si cualquier Fecha de Pago de Servicios no fuera un día hábil, la fecha de pago será el Día Hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al Tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha demora. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

12. Forma de documentación: Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos Públicos Clase 1 podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., Euroclear u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

13. Listado/Negociaciones: Bolsas y Mercados Argentinos S.A./Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y/o Bolsa de Luxemburgo y/o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 1.

14. Amortización: El capital se amortizará en 3 cuotas: (i) la primera del 33% del valor nominal de la emisión, pagadera a los 24 meses de la Fecha de Emisión, (ii) la segunda del 33% del Valor Nominal de la emisión, pagadera a los 30 meses de la Fecha de Emisión, y (iii) la tercera del 34% del Valor Nominal de la emisión, pagadera a la Fecha de Vencimiento. El capital será ajustado conforme lo estipulado en el punto "Ajuste de Capital" y/o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 1.

15. Ajuste de Capital: el saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4º del Decreto 214 del fecha 3 de febrero de 2002, informado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente al período transcurrido entre los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Emisión y los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Dirección General de Crédito al Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

16. Precio de Emisión: A la Par, con descuento o prima sobre la par, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 1.

17. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

18. Tasa de Interés: Tasa fija a licitar.

19. Fecha de pago de intereses: Se pagarán semestralmente por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de 365 días, en las fechas que oportunamente especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

20. Rescate anticipado: Podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial y en las modalidades que establezca la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

21. Legislación y Jurisdicción aplicable: Se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza y/o los Tribunales Arbitrales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 1 y en los documentos de la transacción.

ARTÍCULO 2º - Autorícese al Sr. señor Ministro de Hacienda y Finanzas a disponer la emisión de Títulos Públicos Clase 2, en el marco de los Artículos 68 de la Ley N° 8.706, 38 y 40 de la Ley N° 9.278 de conformidad con los términos y condiciones generales que se detallan a continuación:

1. Monto total de emisión: [PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$ 4.000.000.000,00) ampliable hasta PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$ 10.000.000.000,00)], según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

2. Suscripción e integración: Pesos y/o en especie mediante la entrega de títulos de deuda clase 1 con vencimiento en 2021 (PMJ21) emitidos por Resolución N° 143-HyF-17, según la relación de canje que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 2.

3. Destino: el producido de la colocación de los Títulos Públicos Clase 2 integrados en Pesos deberá ser destinado conforme al siguiente orden de prelación: (i) reestructuración del remanente no canjeado de la deuda originada en los Títulos emitidos por Resolución N° 143-HyF-17 (PMJ21), mediante su cancelación, en el marco de lo previsto por el Artículo 68 de la Ley N° 8.706 y Artículo 38 de la Ley N° 9.278; (ii) obras de infraestructura en el marco de lo previsto por el Artículo 40 de la Ley N° 9.278.

4. Moneda de pago: Pesos.

5. Moneda de Emisión: Pesos.

6. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: La denominación mínima será de valor nominal \$1 y la unidad mínima de negociación será de \$1.000 y múltiplos de \$1 por encima de dicho monto, o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

7. Fecha de Emisión: Los Títulos Públicos Clase 2 serán emitidos en las fechas que fije la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe su emisión.

8. Fecha de Vencimiento: TREINTA Y SEIS (36) meses contados desde la Fecha de Emisión o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 2.

9. Mecanismo de colocación: Licitación Pública en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, o por aquellos mecanismos que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

10. Garantía: Recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos,, o el régimen que en el futuro lo reemplace.

11. Forma de Pago: Los servicios de intereses y de amortización (los "Servicios") serán pagados en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos (incluido Euroclear), si correspondiera. Si cualquier Fecha de Pago de Servicios no fuera un Día Hábil, la Fecha de Pago será el día hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al Tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha demora. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

12. Forma de documentación: Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos Públicos Clase 2 podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., Euroclear u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

13. Listado/Negociación: Bolsas y Mercados Argentinos S.A./Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y/o Bolsa de Luxemburgo y/o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 2.

14. Amortización: Íntegramente a la Fecha de Vencimiento.

15. Precio de Emisión: A la Par, con descuento o prima sobre la par, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 2.

16. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

17. Tasa de Interés: devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable a licitar, conforme se define a continuación:

a. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) de treinta (30) a TREINTA Y CINCO DÍAS (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los DIEZ (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los DIEZ (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

b. Margen Aplicable: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa Base.

18. Fecha de pago de intereses: Se pagarán trimestralmente por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de 365 días, en las fechas que oportunamente especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

19. Rescate anticipado: Podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial y en las modalidades que establezca la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

20. Legislación y Jurisdicción aplicable: Se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza y/o los Tribunales Arbitrales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que

oportunamente apruebe la emisión de los Títulos Públicos Clase 2 y en los documentos de la transacción.

ARTÍCULO 3° - La suma del monto a emitirse de Títulos Públicos Clase 1 y Clase 2 no podrá superar el máximo total de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$ 10.000.000.000,00).

ARTÍCULO 4° Autorícese al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza a:

a) Disponer la emisión de los Títulos Públicos Clase 1 y/o Clase 2 a emitirse en el marco del presente decreto, determinar sus términos y condiciones financieras particulares, específicos y definitivos, el momento y oportunidad de emisión.

b) Elaborar, aprobar y actualizar el prospecto de los Títulos Públicos Clase 1 y Clase 2 a emitirse en el marco del presente decreto, suscribir y/o aprobar todos los documentos relacionados con la operatoria de emisión.

c) Declarar total o parcialmente desierta las licitaciones de los títulos, a determinar el precio, la tasa de interés o el margen de corte y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de los Títulos Públicos Clase 1 y Clase 2 que se emitan en el marco de este decreto.

d) Suscribir y/o aprobar documentos y certificados que resulten necesarios para la elaboración y puesta en funcionamiento de la operatoria que se aprueba por el presente decreto, en particular cada instrumento financiero que fuere requeridos a tal efecto.

e) Autenticar los títulos u otros instrumentos financieros, así como aprobar y/o firmar cartas de representación, documentos, certificados necesarios, entre otros fines, para la difusión, registro, listado y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de listarlos en mercados y bolsas, y dictar todas las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las autorizaciones de listado y de negociación para la implementación de la operatoria, pudiendo delegar en la/s persona/s que el designe el cumplimiento de diligencias y/o trámites destinados a tales efectos, como asimismo, para efectuar los requerimientos de notificación ante escribano público que fueren necesarios para una completa instrumentación de la operatoria de emisión.

f) Disponer el pago de honorarios, comisiones y demás gastos que correspondan a los servicios prestados conforme lo dispuesto por los Artículos 1° y 3° del Decreto N° 631/20 por la reestructuración, mediante su canje y/o cancelación, de los Títulos de Deuda Clase 1 (PMJ21) emitidos por Resolución N° 143-HyF-17; y abonar en concepto de comisión a los agentes y/o participantes intervinientes en la colocación, hasta el 0,25% de los montos adicionales efectivamente colocados.

g) A los efectos de cumplir con lo dispuesto en los Artículos. 1° inciso 3 (i) y Art. 2° inciso 3 (i) de la presente norma legal, disponer y/o mantener el depósito de los fondos obtenidos en cuentas cuyo destino sea la cancelación del remanente no canjeado del PMJ21.

h) Dictar las normas complementarias y/o aclaratorias, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias y convenientes para la implementación de lo establecido en el presente decreto, y en un todo conforme con las atribuciones conferidas por el Artículo 59 del Decreto N° 1000/15.

ARTÍCULO 5° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H99004 42300 U.G.EG. H30921 - Presupuesto vigente Año 2021.

ARTÍCULO 6° - Facúltese a los Servicios Administrativos correspondientes a realizar las imputaciones presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y los correspondientes a ejercicios futuros, en un todo conforme con lo dispuesto por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8.706..

ARTÍCULO 7° - Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las gestiones y trámites necesarios ante los Organismos Nacionales correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable en materia de responsabilidad fiscal, a los fines de proceder con lo previsto en este decreto.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2058

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-01508287--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual tramita la emisión de Títulos de Deuda de la Provincia de Mendoza de conformidad con lo autorizado por la Resolución N° 126/21 (RESOL-2021-126-APN-SH#MEC), modificada por Resolución N° 195/21 (RESOL-2021-195-APN-SH#MEC) ambas de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 280/21, los Artículos 60, 64, 66 y 68 de la Ley N° 8.706 y 38, 40 y 44 de la Ley N° 9.278; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 68 de la Ley N° 8.706, faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los servicios de la deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia a los fines de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 38 de la Ley N° 9.278, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 con destino a la cancelación de las obligaciones que surjan por los vencimiento de amortización de la deuda pública por hasta el monto fijado en el Artículo 5° de la Ley N° 9278.

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9.278, faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA MILLONES (USD \$160.000.000,00) o su equivalente en otras monedas, con destino a la financiación de las erogaciones de infraestructura descriptas en el mencionado Artículo y en el Anexo I del Artículo 62 de la anteriormente citada Ley N° 9.278.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 8.706, define qué se entiende por deuda pública en referencia expresa al endeudamiento que resulte de operaciones de crédito público originadas en la utilización de una serie de instrumentos de financiamiento, contemplando expresamente en su inciso a) a la emisión de títulos de deuda.

Que el Artículo 66 de la Ley N° 8.706, autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos

de Participación Municipal.

Que la Provincia se enfrentó desde comienzos del año 2018 a un escenario desafiante en materia de administración de cuentas públicas producto de recurrentes recesiones en materia de actividad económica y su consecuente impacto en la recaudación y en la demanda de servicios públicos.

Que la situación se profundizó debido a las medidas adoptadas para contener la pandemia del COVID-19. Por un lado, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, afectó el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad económica en general, generando caídas abruptas en la actividad y recaudación tributaria tanto de origen provincial como nacional y por el otro, el incremento del gasto público en insumos para la salud y en subsidios sociales, como consecuencia de la necesidad de consolidar el sistema de salud pública y ayudar a los sectores más carenciados afectados por la pandemia.

Que conforme a la normativa citada y en el contexto aludido, se dictó el Decreto N° 280/21, a los efectos de proceder a la emisión de títulos de deuda, en el entendimiento de que el objeto de la emisión permitiría aplicar los recursos derivados de dicha operatoria a la puesta en marcha del plan de obra pública, luego de una abrupta interrupción de las obras en ejecución durante el ejercicio 2020, favoreciendo con ello la reactivación económica y generación de empleo genuino.

Que concretamente, por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/21 se autorizó al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a disponer la emisión de Títulos Públicos Clase 1 (ajustable por CER) y Clase 2 (Tasa BADLAR más margen aplicable a licitar), fijándose los términos y condiciones generales de emisión, por un monto total de emisión de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000,00) ampliable hasta PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000,00) por cada Clase de títulos y sin superar la suma a emitirse en conjunto el mencionado monto máximo todo ello en el marco de los Artículos 68 de la Ley N° 8.706, 38 y 40 de la Ley N° 9.278, pudiendo ser suscriptos en especie y/o Pesos y a fin de que el producido de la colocación de los títulos integrados en Pesos sea destinado conforme al siguiente orden de prelación: (i) reestructuración del remanente no canjeado de la deuda originada en los Títulos emitidos por Resolución N° 143-HyF-17 (PMJ21), mediante su cancelación, en el marco de lo previsto por el Artículo 68 de la Ley N° 8.706 y Artículo 38 de la Ley N° 9.278 y (ii) obras de infraestructura en el marco de lo previsto por el Artículo 40 de la Ley N° 9.278.

Que oportunamente, se inició ante los organismos nacionales competentes el trámite destinado a obtener la autorización necesaria para la emisión de los respectivos títulos de deuda, exigida por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917 y modificatorias.

Que los títulos emitidos por Resolución N° 143-HyF-17 (PMJ21), objeto de reestructuración, de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 280/21, vencían el día nueve (9) de junio de 2021.

Que atento a la proximidad del vencimiento del título referido precedentemente y dado que la operatoria de emisión contemplada por el Decreto N° 280/21, se encontraba aún en trámite de autorización ante el Ministerio de Economía de la Nación, la Provincia encaró un proceso de emisión de Letras de Tesorería, atendiendo a las recomendaciones formuladas por el adjudicatario del servicio de refinanciación del Bono Mendoza 2021 (PMJ21), a fin de que éstas funcionaran como instrumento transitorio de corto plazo, permitiendo a la Provincia minimizar el uso de fondos líquidos y a la vez aguardar las autorizaciones correspondientes hasta tanto resultara factible la emisión de los títulos de deuda.

Que en ese contexto, por Disposición TGP N° 3/2021 de la Tesorería General de la Provincia, se dispuso la emisión de Clase N° II de la Serie I de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza a 348 días, en el marco de lo previsto por el Decreto N° 58/21, que creó el Programa de Emisión de Letras de Tesorería y de acuerdo con lo autorizado por la Resolución N° 68/21 de la Secretaría de Hacienda de la Nación y lo dispuesto por la Resolución N° 87-HyF-21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que procedió a determinar los términos y condiciones particulares de emisión de las Letras, teniéndose especialmente en cuenta para la elaboración de estos últimos, ciertos aspectos relativos a la operatoria de refinanciación del

Bono Mendoza 2021 (PMJ21) antes referida, la cual se encontraba en proceso de autorización.

Que dada la finalidad y función que cumplió la emisión de Letras de Tesorería, la deuda originada en los títulos de deuda emitidos por Resolución N° 143-HyF-17, se encuentra actualmente representada por la Clase N° II de la Serie I de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza a 348 días emitidas por Disposición TGP N° 3/2021 de la Tesorería General de la Provincia.

Que tales aspectos fueron puestos en conocimiento de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, a los efectos de que sean contemplados en el trámite de la autorización exigida por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917 y modificatorias, para la emisión de los títulos de deuda previstos por el Decreto N° 280/21.

Que teniendo ello presente, en fecha 26 de agosto de 2021, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación dictó la Resolución N° 126/21 (RESOL-2021-126-APN-SH#MEC), autorizando a la Provincia de Mendoza a emitir Títulos de la Deuda Pública Provincial Clases 1 (Títulos CER) y 2 (Títulos BADLAR), por hasta la suma total de valor nominal, sumadas ambas clases, de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000,00), fijando las condiciones financieras de emisión, y estableciendo expresamente como destino para la Clase 1, el Plan de Inversión Pública y para la Clase 2, conforme el siguiente orden de prelación, (i) reestructuración del remanente no canjeado de la deuda originada en los Títulos emitidos con vencimiento en 2021 (PMJ21), actualmente representados por la Clase II de la Serie I de Letras de Tesorería emitidas por la Provincia y (ii) Plan de Inversión Pública.

Que mediante la Comunicación "A" 7353 del Banco Central de la República Argentina de fecha 02 de septiembre de 2021, se comunicó que la mencionada institución resolvió no formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir títulos de la deuda pública provincial –Clases 1 y 2– a ser emitidos por la Provincia de Mendoza por hasta la suma total de valor nominal PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000,00), en el marco del Decreto Provincial N° 280/21 y de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución N° 126/21 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

Que en fecha 29 de noviembre de 2021, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación dictó la Resolución N° 195/21 (RESOL-2021-195-APN-SH#MEC), por medio de la cual modifica el punto iv del inciso a) del Artículo 1° de la Resolución N° 126 de fecha 26 de agosto de 2021 (RESOL-2021-126-APN-SH#MEC), referido a la amortización del capital del título CER, manteniéndose vigentes las restantes condiciones financieras establecidas en la resolución modificada.

Que si bien por medio del Decreto N° 280/21, se establecieron los términos y condiciones generales de emisión de los títulos de deuda, resulta pertinente y necesario el dictado del presente a los fines de adecuar la operatoria a los términos y condiciones de emisión autorizados por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, fijados en la Resolución N° 126/21 (RESOL-2021-126-APN-SH#MEC), modificada por Resolución N° 195/21 (RESOL-2021-195-APN-SH#MEC).

Que a su vez, de acuerdo con las actuales condiciones de mercado y a fin de aprovechar el contexto y oportunidad que presenta el mismo, resulta necesario disponer cuanto antes la emisión de los títulos públicos, conforme lo autorizado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

Que se ha elaborado un modelo de Prospecto preliminar necesario para implementar la operatoria de emisión de los Títulos Públicos, cuyo contenido tiene por finalidad, entre otras, definir los términos y condiciones de la misma, difundir la misma y un modelo de Contrato de Colocación.

Que por otra parte, teniendo en cuenta la necesidad de eficiencia y celeridad en los procesos administrativos que requiere la implementación de la operatoria de emisión y en el marco de las competencias previstas por los Artículos 13 de la Ley N° 9.206, 59 del Decreto N° 1000/15 y 44 de la Ley

Nº 9.278, se estima conveniente delegar expresamente en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, la facultad de determinar los términos y condiciones financieros definitivos de los títulos de deuda, de aprobar todos los documentos principales y accesorios relacionados con la operatoria, de suscribir, aprobar, negociar, modificar y/o ratificar todos los contratos, convenios, acuerdos, pliegos, notas, notificaciones, certificados, documentos y/o instrumentos necesarios para su implementación, a realizar todas las gestiones, acordar compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectuar las adecuaciones presupuestarias y realizar las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias, así como la realización de todas aquellas acciones que fueran necesarias y convenientes a tales efectos.

Que en efecto, de acuerdo con lo establecido por los incisos 15) y 16) del Artículo 13 de la Ley Nº 9.206, el Ministerio de Hacienda y Finanzas cuenta con competencia particular para gestionar empréstitos, créditos y otros mecanismos de financiamiento, efectuar la emisión de títulos y bonos conforme a las normas legales que los autoricen y para entender en todo lo relacionado con la deuda pública, su registración actualizada, el mejoramiento de sus plazos y la reducción de las tasas de interés que se abonan.

Que en similar sentido, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 59 del Decreto Nº 1000/15, la presente operatoria es de competencia del Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, es decir, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, norma ésta que lo faculta al efecto, a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación, a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que asimismo, el Artículo 44 de la Ley Nº 9.278, autoriza al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias contempladas en el capítulo V de dicha ley, entre las cuales se encuentra la autorización para hacer uso del crédito otorgada por el Artículo 40 de la respectiva norma.

Que si bien la presente operatoria afectará presupuesto de ejercicios futuros, la misma se encuentra contemplada en las excepciones del Artículo 100, inciso c) de la Ley Nº 8706.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 280/21, los Artículos 60, 64, 66 y 68 de la Ley Nº 8.706, 38, 40 y 44 de la Ley Nº 9.278 y 13 de la Ley Nº 9.206, por el Decreto Nº 1000/15, por la Resolución Nº 126/21 (RESOL-2021-126-APN-SH#MEC), modificada por Resolución Nº 195/21 (RESOL-2021-195-APN-SH#MEC), ambas de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación y en virtud de lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden Nº 53 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden Nº 58, todos del expediente Nº EX-2021-01508287--GDEMZA-DGDEPU#MHYF;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Disponer la emisión de Títulos Públicos con vencimiento en 2023 (Títulos de Deuda 2023), en el marco de lo autorizado por la Resolución Nº 126/21 (RESOL-2021-126-APN-SH#MEC), modificada por Resolución Nº 195/21 (RESOL-2021-195-APN-SH#MEC), ambas de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, de conformidad con los términos y condiciones que se detallan a

continuación:

1. Monto total de emisión: PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00) ampliable por hasta un monto que en conjunto con el monto de emisión de los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024 no supere la suma de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000,00).
2. Suscripción e integración: Pesos y/o en especie mediante la entrega de Clase N° II de la Serie I de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza a 348 días emitidas por Disposición N° 03/21 de la Tesorería General de la Provincia en el marco del Programa de Letras de Tesorería.
3. Relación de Canje: Por cada UN PESO (\$1,00) de monto de valor nominal de Clase N° II de la Serie I de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza a TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (348) días, cada tenedor que presente válidamente sus órdenes de suscripción de Títulos de Deuda 2023, recibirá el valor nominal en pesos de Títulos de Deuda 2023 que se establezca en el Aviso de Suscripción.
4. Destino: el producido de la colocación de los Títulos de Deuda 2023 integrados en pesos deberá ser destinado a la reestructuración del remanente no canjeado de la deuda originada en los Títulos emitidos con vencimiento en 2021 (PMJ21) actualmente representados por la Clase N° II de la Serie I de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza a TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (348) días.
5. Moneda de pago: Pesos.
6. Moneda de Emisión: Pesos.
7. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: La denominación mínima será de valor nominal UN PESO (\$1,00) y la unidad mínima de negociación será de PESOS UN MIL (\$1.000,00) y múltiplos de UN PESO (\$1,00) por encima de dicho monto.
8. Fecha de Licitación: será el día que se indique en el Aviso de Suscripción.
9. Fecha de Emisión y Liquidación: será el día que se indique en el Aviso de Resultados.
10. Fecha de Vencimiento: a los DIECIOCHO (18) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
11. Mecanismo de colocación: A través del mecanismo de subasta o licitación pública en rueda del Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL.
12. Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de margen de corte.
13. Garantía: Recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, de acuerdo a lo establecido en el Prospecto.
14. Forma, denominación y registro: los Títulos de Deuda 2023 estarán representados por un único certificado global que será depositado por la Provincia en Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda 2023 podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores u otros sistemas de compensación y liquidación existentes. Los Tenedores renuncian expresamente al derecho de exigir láminas individuales.

15. Listado/Negociación: se solicitará su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").

16. Amortización: Íntegramente a la Fecha de Vencimiento.

17. Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

18. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

19. Tasa de Interés: devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable a licitar, conforme se define a continuación:

a) Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) de TREINTA (30) a TREINTA Y CINCO días (35) días, o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los DIEZ (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los DIEZ (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

b) Margen Aplicable: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa Base. El mismo será determinado en el último día del período de oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

20. Fecha de pago de intereses: Se pagarán trimestralmente por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días. Las fechas de pago de intereses serán aquellas fechas que se informen oportunamente en el Aviso de Resultados.

21. Forma de Pago: los montos adeudados en concepto de capital, intereses o montos adicionales a tenedores de los Títulos de Deuda 2023 serán pagados únicamente en Pesos. Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, tal pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión

22. Rescate anticipado: Los Títulos de Deuda 2023 podrán ser rescatados por la Provincia opcionalmente o bien por razones impositivas, de acuerdo a lo establecido en el Prospecto.

23. Legislación y Jurisdicción aplicable: Los Títulos de Deuda 2023 serán regidos e interpretados de conformidad con las leyes de la República Argentina. En relación con cualquier demanda, acción legal o proceso judicial respecto de los Títulos de Deuda 2023, la Provincia acuerda someterse irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva e improrrogable de los Tribunales en lo Civil, Comercial y Minas de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º - Disponer la emisión de Títulos Públicos con vencimiento en 2024 (Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024) en el marco de lo autorizado por la Resolución Nº 126/21 (RESOL-2021-126-APN-SH#MEC), modificada por Resolución Nº 195/21 (RESOL-2021-195-APN-SH#MEC), ambas de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, de conformidad con los términos y condiciones que se detallan a continuación:

1. Monto total de emisión: PESOS TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000,00) ampliable por hasta un monto que en conjunto con el monto de emisión de los Títulos de Deuda 2023, no supere la suma de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000,00), cuyo capital pendiente de pago será actualizado de conformidad con la variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER").

2. Suscripción e integración: Pesos.
3. Destino: Plan de Inversión Pública, conforme se detalla en el Prospecto.
4. Moneda de pago: Pesos.
5. Moneda de Emisión: Pesos.
6. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: La denominación mínima será de valor nominal PESOS UNO (\$1,00) y la unidad mínima de negociación será de PESOS UN MIL (\$1.000.00) y múltiplos de PESOS UNO (\$1,00) por encima de dicho monto.
7. Fecha de Licitación: será el día que se indique en el Aviso de Suscripción.
8. Fecha de Emisión y Liquidación: será el día que se indique en el Aviso de Resultados.
9. Fecha de Vencimiento: TREINTA Y SEIS (36) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
10. Mecanismo de colocación: Subasta o licitación pública en rueda del Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL.
11. Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de margen de corte.
12. Garantía: Recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, de acuerdo a lo establecido en el Prospecto.
13. Forma denominación y registro: los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024 estarán representados por un único certificado global que será depositado por la Provincia en Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024 podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores u otros sistemas de compensación y liquidación existentes. Los Tenedores renuncian expresamente al derecho de exigir láminas individuales.
14. Listado/Negociación: se solicitará su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
15. Amortización: el capital adeudado bajo los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024 será amortizado en TRES (3) cuotas consecutivas, equivalentes al: 33,33% para la primera cuota, 33,33% para la segunda cuota y 33,34% para la tercera y última cuota, del valor nominal de los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024, en las fechas que se cumplan 24, 30 y 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
16. Ajuste de Capital: el capital pendiente de amortización de los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024, será redeterminado en cada Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024 con la variación del CER referido en el Artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el BCRA, en el período transcurrido entre los 10 Días Hábiles anteriores a la Fecha de Emisión y Liquidación de los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024 (exclusive) y los 10 Días Hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente (inclusive). La Dirección General de Crédito al Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado

por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

17. Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

18. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

19. Tasa de Interés: Tasa fija a licitar.

20. Fecha de pago de intereses: Se pagarán semestralmente por período de devengamiento de intereses vencido sobre la base de un año de 365 días. Las fechas de pago de intereses serán aquellas fechas que se informen oportunamente en el Aviso de Resultados.

21. Forma de Pago: los montos adeudados en concepto de capital, intereses o montos adicionales a tenedores de los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024, serán pagados únicamente en Pesos. Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, tal pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión.

22. Rescate anticipado: Los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024, podrán ser rescatados por la Provincia opcionalmente o bien por razones impositivas, de acuerdo a lo establecido en el Prospecto.

23. Legislación y Jurisdicción aplicable: Los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024 serán regidos e interpretados de conformidad con las leyes de la República Argentina. En relación con cualquier demanda, acción legal o proceso judicial respecto de los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024, la Provincia acuerda someterse irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva e improrrogable de los Tribunales en lo Civil, Comercial y Minas de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 3º - Aprobar el modelo de Prospecto preliminar y los términos y condiciones allí incluidos, obrante en el Orden N° 55 y el modelo de Contrato de Colocación obrante en el Orden N° 56 , ambos del expediente N° EX-2021-01508287--GDEMZA-DGDEPU#MHYF.

ARTÍCULO 4º - Autorícese al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza a:

a) Emitir los Títulos de Deuda 2023 y los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024 en el marco de lo dispuesto por el presente decreto y a determinar sus términos y condiciones financieras específicos y definitivos de conformidad con lo autorizado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, mediante Resolución N° 126/21 (RESOL-2021-126-APN-SH#MEC), modificada por Resolución N° 195/21 (RESOL-2021-195-APN-SH#MEC).

b) Modificar los términos y condiciones parti-culares de emisión previstos en el presente decreto, como asimismo, el momento, oportunidad y fecha de emisión y en la medida que tales modificaciones se ajusten a lo autorizado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, mediante Resolución N° 126/21 (RESOL-2021-126-APN-SH#MEC), modificada por Resolución N° 195/21 (RESOL-2021-195-APN-SH#MEC).

c) Actualizar y/o modificar el modelo de prospecto preliminar y aprobar en caso de considerarse necesario y/o conveniente la versión definitiva del prospecto de los títulos a emitirse en el marco del presente decreto y a suscribir y/o aprobar todos los documentos relacionados con la operatoria de emisión.

d) Declarar total o parcialmente desierta la licitación de los Títulos de Deuda 2023 y de los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024, determinar el precio, la tasa de interés y/o el margen de corte y adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de los Títulos de Deuda 2023 y los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024, previstas el marco de este decreto.

e) Suscribir y/o aprobar documentos y certificados que resulten necesarios para la elaboración y puesta en funcionamiento de la operatoria de emisión, en particular cada instrumento financiero que fuere requerido a tal efecto.

f) Autenticar los títulos u otros instrumentos financieros, así como aprobar y/o firmar cartas de representación, documentos, certificados necesarios, entre otros fines, para la difusión, registro, listado y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de listarlos en mercados y bolsas y dictar todas las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las autorizaciones de listado y de negociación para la implementación de la operatoria, pudiendo delegar, si lo estimare conveniente, en otra/s persona/s que el designe, distintas a las enumeradas en este decreto, el cumplimiento de diligencias y/o trámites destinados a tales efectos, como asimismo, para efectuar los requerimientos de notificación ante escribano público que fueren necesarios para una completa instrumentación de la operatoria de emisión.

g) Disponer el pago de honorarios, comisiones y demás gastos que correspondan a los servicios a ser prestados conforme lo dispuesto por los Artículos 1º y 3º del Decreto Nº 631/20, por la refinanciación de los Títulos de Deuda Clase 1 (PMJ21) emitidos por Resolución Nº 143-HyF17 actualmente representados por la Clase Nº II de la Serie I de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza a 348 días emitidas por Disposición Nº 03/21 de la Tesorería General de la Provincia y abonar en concepto de comisión de colocación a los agentes y/o participantes intervinientes en la colocación de los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024 hasta el 0,25% de los montos efectivamente colocados y demás gastos de emisión que correspondiere los cuales conjuntamente con la comisión de colocación no podrán superar el 0,30% del valor nominal de capital de los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024.

h) A los efectos de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso 4 (i) del presente decreto, disponer y/o mantener el depósito de los fondos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda 2023 integrados en Pesos, en cuentas cuyo destino sea la reestructuración/cancelación del remanente no canjeado de la deuda originada en los Títulos emitidos con vencimiento en 2021 (PMJ21) actualmente representados por la Clase Nº II de la Serie I de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza a 348 días emitidas por la Provincia mediante Disposición Nº 03/21 de la Tesorería General de la Provincia.

i) Dictar las normas complementarias y/o aclaratorias, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueren necesarias y convenientes para la implementación de lo establecido en el presente decreto y en un todo conforme con las atribuciones conferidas por el Artículo 59 del Decreto Nº 1000/15.

ARTÍCULO 5º - Autorícese al Subsecretario de Finanzas, a la Directora General de Crédito al Sector Público y a los señores Justo Segura y/o Antonio Arias y/o Marcos Taiana y/o Juan María Rosatto y/o Sofía Loira y/o Iñaki Jordan, para que indistintamente cualesquiera de ellos, en representación de la Provincia de Mendoza, realicen las gestiones y/o trámites que resulten necesarios a los efectos de obtener la autorización de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y de listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), correspondientemente, así como en cualquier otra bolsa o mercado autorizado donde se decida solicitar la autorización para listar y negociar los Títulos de Deuda 2023 y/o los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024, efectuar el depósito de los Certificados Globales y las notas de presentación en Caja de Valores S.A. para los títulos a ser emitidos en virtud de la presente, como asimismo, a suscribir los requerimientos de notificación por acto público a los fines de instrumentar la garantía dispuesta como consecuencia de la operatoria de emisión en caso de

corresponder, pudiendo a todos los efectos previstos en el presente artículo, suscribir los documentos, realizar los actos y/o adoptar toda otra medida que sea necesaria a fin de dar cumplimiento a todos los trámites requeridos para proceder a la implementación de la operación aquí autorizada.

ARTÍCULO 6º – El gasto que demande la emisión de los Títulos de Deuda 2023 y/o los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024, será atendido con cargo a la Cuenta General: H99004 42300 U.G.G. H30921 - Presupuesto Vigente Año 2021.

ARTÍCULO 7º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar el respectivo gasto en los ejercicios futuros hasta tanto se mantengan vigentes los Títulos de Deuda 2023 y/o los Títulos de Deuda para Inversión en Infraestructura Pública 2024, que oportunamente sean emitidos conforme lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese la presente norma legal a la Honorable Legislatura Provincial en los términos del Artículo 68 de la Ley Nº 8706.

ARTÍCULO 9º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1881

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-05383636-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se gestiona el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias a la agente del Ministerio de Economía y Energía, MARISA BETIANA TENNERINI; y

Considerando:

Que en el Orden 2 obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y de los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 2316/18 y en el Orden 21 se agrega la intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que el gasto se atenderá con la economía originada por el Decreto N° 455/2021 que cesó la relación de empleo público de la señora GRACIELA ALMIRA REYNOSO de la Dirección de Contingencias Climáticas Zona Este del Ministerio de Economía y Energía, por lo que se estima procedente acceder a lo requerido con el objeto de no resentir el normal funcionamiento de dicha Repartición;

Que corresponde autorizar el pago a la citada agente del Suplemento por Subrogancia hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que a tal fin deberá realizarse una modificación a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente a fin de adecuar las partidas presupuestarias sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente

Ejercicio;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 8º, 24 Inciso a), 25 y 26 de la Ley N° 9278 - Presupuesto Ejercicio 2021 y 2º, 10, 12 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278, Presupuesto año 2021.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2021, según se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de este decreto, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 52.496,07).

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y transféranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a la agente MARISA BETIANA TENNERINI, CUIL N° 27-33440353-5, y su cargo de revista, del modo que se indica en la Planilla Anexa II de este decreto.

Artículo 4º - La transferencia dispuesta por el artículo anterior no modifica el carácter de efectivo, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentra la agente en la actualidad.

Artículo 5º - Asígnense a partir del 19 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021 las funciones del cargo Clase 011-Jefe de Departamento, Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-09, a la agente MARISA BETIANA TENNERINI, CUIL N° 27-33440353-5 y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias.

Artículo 6º - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C96121, 411-01-000, U.G.G. C30424 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 7º - El presente decreto tendrá vigencia a partir del 19 de noviembre de 2021.

Artículo 8º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2002

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-01363049-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, en el cual se gestiona la transferencia de una agente con su cargo de revista, de la Unidad Organizativa 06-Dirección de Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía y Energía a la Unidad Organizativa 19-Dirección de Defensa al Consumidor Zona Sur del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, donde presta servicios en calidad de adscripta conforme lo dispuesto por Resolución N° 98-AyT-2013, prorrogada en última instancia por Decreto N° 279/21; y

Considerando:

Que en Orden 2 del citado expediente la citada agente solicita su transferencia de la clase 009-Profesional, Código Escalafonario 05-2-01-00 de la U.O. 06-Dirección de Contingencias Climáticas;

Que en Orden 11 obra Informe de la Subdirección de Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, manifestando que la transferencia no produciría gasto alguno,

Que en Orden 14 luce informe de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, en el que se expresa que dicha transferencia no se encuadra en las previsiones del Art. 47° de la Ley N° 9122 – Decreto 501/19, pudiendo tramitarse conforme lo previsto por el Artículo 47 y concordantes del Decreto-Ley N° 560/73;

Que en Orden 19 el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia otorga el visto bueno a la transferencia de que se trata y lo mismo hace el Ministerio de Economía y Energía en Orden 24;

Que deberá realizarse una modificación a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente a fin de adecuar las partidas presupuestarias sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente Ejercicio;

Que en Orden 42 y 46 Contaduría General de la Provincia ha intervenido favorablemente el presente trámite;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 9°, 24, 26 de la Ley N° 9278, Artículos 3°, 10, 12 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21 y Artículo 47 y concordantes del Decreto Ley N° 560/73,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2021, según se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de este decreto, por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$172.076,12).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a la agente ROCÍO BELÉN FERNÁNDEZ LEVA, CUIL N° 27-26846260-6y su cargo de revista, del modo que se indica en la Planilla Anexa II a este decreto.

Artículo 3° - La transferencia dispuesta por el artículo anterior no modifica el carácter de efectivo, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentra la agente en la actualidad.

Artículo 4° - El gasto que demande la transferencia dispuesta por este decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C99023 41101 000 U.G.G. C96141 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 5° - El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 2021.

Artículo 6° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Energía y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

DR. ABG. VICTOR IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1950

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO el expediente EX-2021-01191215-GDEMZA-SAYOT en el que tramita la restitución de un inmueble fiscal provincial en la Colonia Pehuenche II del Departamento de Malargüe; y,

CONSIDERANDO:

Que el 19 de enero del 2021 el Sr. MIGUEL ANTONIO CISTERNAS, D.N.I. 13.187.658, se presenta y manifiesta que la institución religiosa "Templo la Hermosa", perteneciente al Movimiento Cristiano y Misionero, ocupa un predio fiscal identificado como Lote 6 - Manzana "M" del plano de mensura N° 1369/19 de la Colonia Pehuenche II, y solicita su adjudicación.

Que el inmueble pertenece a la Provincia de Mendoza según inscripción de dominio N° 00136, fs. 57, Tomo 2, de fecha 04/01/1995, Nomenclatura Catastral 1999000400743316.

Que dicha institución no cuenta con autorización para realizar dicha ocupación.

Que la Coordinación de Políticas de Tierras habiendo tomado conocimiento de tal ocupación, intima a paralizar obras y actividades en fecha 26 de febrero de 2021.

Que se emplaza a la institución religiosa "Templo la Hermosa", perteneciente al Movimiento Cristiano y

Misionero a presentar la documentación que acredite el origen de la ocupación y vencido el plazo no se ha presentado.

Que la institución religiosa "Templo la Hermosa", perteneciente al Movimiento Cristiano y Misionero, no cuenta con instrumento legal que la autorice al uso y ocupación del predio fiscal en cuestión.

Que en fecha 16 de abril, orden 18, se emplaza, bajo apercibimiento de iniciar las correspondientes acciones civiles, penales y administrativas, al Movimiento Cristiano y Misionero a la restitución del inmueble propiedad del Gobierno de la Provincia, identificado como lote 6 - Manzana M de la Colonia Pehuenche II. Y vencido el plazo el inmueble no ha sido restituido.

Por lo expuesto, conforme a las Leyes Nros. 728 y 4418, Decreto N° 2930, y teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, por Fiscalía de Estado y por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Emplácese al Movimiento Cristiano y Misionero, al Sr. MIGUEL ANTONIO CISTERNAS, D.N.I. 13.187.658 y a otros ocupantes si los hubiera, para que en el término de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación del presente decreto, proceda a restituir a la Provincia el inmueble identificado como Lote 6 - Manzana "M" del plano de mensura N° 1369/19, de la Colonia Pehuenche II del Departamento de Malargüe – Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia al N° 00136, fs. 57, Tomo 2, de fecha 04/01/1995, Nomenclatura Catastral 1999000400743316.

Artículo 2º - Instrúyase al señor Asesor de Gobierno y/o a abogados auxiliares de esa Asesoría para que comparezcan y procedan a iniciar las acciones judiciales correspondientes en caso de que el Movimiento Cristiano y Misionero, al Sr. MIGUEL ANTONIO CISTERNAS, D.N.I. 13.187.658 u otros ocupantes no procedan a la restitución dispuesta en el artículo 1º del presente decreto. Ello en defensa de los intereses de la Provincia, con la debida participación de Fiscalía de Estado, conforme lo establece el Artículo 177 de la Constitución Provincial y la Ley N° 728 y modificatorias a fin de recuperar el inmueble fiscal identificado como Lote 6 - Manzana "M" del plano de mensura N° 1369/19 de la Colonia Pehuenche II, del Departamento de Malargüe, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia al N° 00136, fs. 57, Tomo 2, de fecha 04/01/1995, Nomenclatura Catastral 1999000400743316.

Artículo 3º - Dese vista del presente a Fiscalía de Estado, conforme las facultades que determina el Artículo 177 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley N° 728.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1958

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-02796105-GDEMZA-SAYOT en el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco, celebrado entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública; la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; el Departamento General de Irrigación; la Inspección de Desaguantes Industriales del Colector Pescara y Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.); y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de referido Convenio continuar generando el marco propicio para la toma de decisiones efectivas y oportunas para el funcionamiento del denominado SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL COLECTOR PESCARA.

Que por Decreto N° 1515/2008 se aprobó el Convenio Marco, el cual fijó un sistema mediante el cual se gestionaría la toma de decisiones relativas al funcionamiento del Canal. En dicho sistema participaría una Comisión de Seguimiento integrada por las partes firmantes y encargada de apoyar a la Inspección Desaguantes Industriales Colector Pescara para desarrollar sus actividades de saneamiento del Colector, todo ello acorde al informe elaborado por la inspección.

Que dicha Comisión debía elaborar trimestralmente un informe relativo a la actividad del canal. Los mencionados informes serían elevados a cada organismo firmante y en base a distintos aspectos se debían consensuar las decisiones pertinentes, atendiendo a la escala económica de operación, para asegurar el normal y continuo funcionamiento de "El Sistema", expidiéndose, sobre la renovación automática.

Que si la Comisión de Seguimiento se expedía afirmativamente respecto de la necesidad de la renovación del Convenio para el año inmediato siguiente, la Inspección debía iniciar las actuaciones administrativas pertinentes a efectos de impulsar la renovación.

Que vale remarcar que las partes en su Cláusula Tercera pactaron realizar Aportes de Recursos a modo de colaboración para el funcionamiento del sistema de saneamiento del Canal Pescara durante la vigencia del mismo.

Que los aportes antedichos se detallaron en la Planilla que se plasmó en un Anexo I que formó parte del Convenio debidamente ratificado por Decreto. Los citados aportes consistían en la provisión de personal, movilidades y pago de energía eléctrica necesaria.

Que en este contexto, el ex Ministerio de Ambiente y Obras Públicas se comprometió a realizar aportes para solventar la energía utilizada en los trece pozos y la casa de control maestro.

Que sin embargo, acorde al informe elaborado por Inspección de Cauces en el año 2020, el costo por consumo de energía eléctrica no fue abonado desde el año 2010, ascendiendo al 15 de enero de 2021 a la suma de \$ 103.082.586,70, comprensivo de capital e intereses.

Que acorde al informe elaborado por la Inspección de cauce en el año 2020, surgen los siguientes datos:

- En la actualidad hay 32 empresas en actividad volcando al canal Pescara; 23 empresas sin actividad en forma temporaria por problemas económicos o de rentabilidad y 19 industrias definitivamente cerradas y sin actividad.
- Se adeudan los cargos por suministro eléctrico desde el año 2010.
- AYSAM hace uso de 2 perforaciones desde los años 2014 y 2019 respectivamente, para abastecimiento poblacional.

Que en el contexto mencionado se hace necesario fijar pautas que regulen el sistema del canal Pescara, acorde a las nuevas necesidades del mismo, de su organización y de competencias dadas en el marco

regulatorio que rige en la actualidad y de igual manera dejar correctamente establecidas las normas a aplicar en el futuro de manera de asegurar un correcto y equilibrado funcionamiento del sistema. La finalidad primordial del presente Convenio Marco es darle continuidad y propender al adecuado manejo del Sistema de Saneamiento del Colector Pescara, teniendo en vistas la protección del medio ambiente y la preservación del recurso hídrico, mejorando la calidad de vida de la población en las zonas de influencia.

Que el Acuerdo Marco cuya aprobación se gestiona obra en el orden 26.

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio Marco, obrante en el orden 26 del EX-2021-02796105-GDEMZA-SAYOT celebrado en fecha 30 de junio de 2021, entre el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, representada por el Secretario, Licenciado HUMBERTO DANIEL MINGORANCE; el Departamento General de Irrigación, representado por su Superintendente, Ingeniero Agrimensor SERGIO MARINELLI; la Inspección de Desaguantes Industriales del Colector Pescara, representada por Subdelegado de Aguas del Río Mendoza, Ingeniero Agrimensor MARCELO LANDINI y Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.), representada por su Presidente, Licenciado ALEJANDRO GALLEGO y por su Gerente General, Licenciado DARIO HERNANDEZ.

El referido instrumento integra como Anexo la presente norma legal en fotocopia autenticada constante de TRES (3) fojas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1980

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-06175997- -GDEMZA-DRNR#SAYOT y asociado EX-2020-05578073-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, tramita una modificación del Presupuesto Vigente Ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita una modificación presupuestaria que permita hacer el pago de la deuda perimida de la

Orden de Pago nº 272/2018 adjunta en orden 3.

Que para ello se debe tener en cuenta el trámite realizado en expediente asociado EX-2020-05578073-GDEMZA-DRNR#SAYOT.

Que en orden 6 obra informe de la Subdirección de Servicios Administrativos Presupuesto de la Contaduría General de la Provincia donde se indica que atento a lo solicitado en nota de GEDO INLEG-2021-05624045-GDEMZA-DRNR#SAYOT de orden 35 del expediente N° EX-2020-05578073-GDEMZA-DRNR#SAYOT, la Orden de Pago N° 272-CUC 140, Ejercicio 2018 (financiamiento 00), correspondiente al proveedor EDENRED ARGENTINA S.A. (proveedor N° 17212) por la suma de \$ 9.251,66 se encuentra impaga, según consta en reporte de SIDICO-WEB "AROp588w – Consulta de cabecera liquidado puro", GEDO CGP-2021-06012324-GDEMZA-CGPROV#MHYF de orden 39.

Que Dicha deuda, por aplicación del artículo 50 de la Ley 8930, constituye lo que se denomina "Pasivo con Orden de Pago Perimida". Teniendo en cuenta que en orden 34 del expediente N° EX-2020-05578073-GDEMZA-DRNR#SAYOT, obra constancia del reclamo de la deuda del proveedor, deberá procederse conforme lo establecido por la mencionada normativa y el artículo 49 de la Ley N° 9278, teniendo presente la fecha de prescripción de la misma.

Que asimismo la Subdirección de Servicios Administrativos Presupuesto de la Contaduría General de la Provincia en orden 6 informa que en orden 50 del EX-2018-02941452-GDEMZA-DRNR#SAYOT se incorporó Informe Pasivo sin Orden de Pago Perimida emitido por esa Subdirección el 07 de junio de 2021, en referencia al Comprobante Devengado Fondo Permanente N° 18 - CUC 140, Ejercicio 2018 (financiamiento 00), correspondiente al proveedor EDENRED ARGENTINA S.A. (proveedor N° 17212) por la suma de \$ 14.205,40 y que dado el tiempo transcurrido, se ha verificado que dicho comprobante se encuentra pendiente de liquidación y pago.

Que en informe de orden 6 citado, también se hace saber que los comprobantes Devengado N° 18 y Orden de Pago N° 272 surgen de los Volantes Definitivos N° 619 y 620/18 respectivamente, cuya sumatoria totaliza \$ 23.457,06. Dichos volantes en su oportunidad fueron imputados en exceso en relación al gasto facturado, el cual según LS 0060-00016239 de la empresa EDENRED ARGENTINA S.A. asciende a \$19.386,00.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 47 y 50 de la Ley 8930, todos ellos vigentes por artículo 49 de la Ley 9278 y artículos 18 y 28 del Decreto Acuerdo N° 544/2020;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, considerándose incrementado globalmente en la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 11.740,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 11.740,00).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1561

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-04704948-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.157.435,53).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.157.435,53) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.157.435,53) y disminuidos en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00), en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1597

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-04704979-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en distintas Unidades Organizativas, Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.298.910,64).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el

expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1623

MENDOZA, 18 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05437326-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en distintas Unidades Organizativas, Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de

Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.125.131,89).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1728

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-04848805-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Diego Paroissien"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización

Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.472.633,89).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.472.633,89) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.472.633,89) y disminuidos en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00), en el Hospital "Diego Paroissien".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el

expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1741

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02035961- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia presentada por Da. MARTA IRMA APPIOLAZA, con funciones en la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra renuncia presentada por Da. Marta Irma Appiolaza, DNI N° 12.287.310 a su cargo en la Secretaría de la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud y a cuatro (4) horas cátedra en la misma Institución, a partir del 12 de mayo de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 12 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, a los cargos que se consignan:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO DE SALUD DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

UNIDAD ORGANIZATIVA 01

ESCUELA DE TÉCNICOS ASISTENCIALES EN SALUD

CLASE 010 - Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

CLASE 060 – Cód. 16-2-00-01 – Docente.

Da. MARTA IRMA APPIOLAZA, clase 1956, DNI N° 12.287.310, CUIL N° 27-12287310-8.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

13/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1812

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el expediente 5094-P-2013-77762, en el cual se solicita se otorgue al Sr. SALOMON ROQUE PEREZ, el beneficio establecido por la Ley N° 8395, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que en las citadas actuaciones, obran las correspondientes certificaciones establecidas como requisitos para acceder al referido beneficio, dispuestas en el Artículo 4º del Decreto N° 514/12.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Fiscalía de Estado y por Asesoría de Gobierno, la conformidad de la Dirección General de Administración de Desarrollo Social y de la Subsecretaría de Desarrollo Social, ambas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, conforme a lo establecido por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Reconózcase, a partir del día 26 de setiembre de 2013 y hasta el día anterior a la fecha del presente decreto y otórguese a partir de la fecha de éste, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a favor del Sr. SALOMON ROQUE PEREZ, D.N.I. N° M8.239.033, el beneficio vitalicio creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12, consistente en un monto mensual equivalente a la asignación de clase del personal de categoría 10, del agrupamiento administrativo y técnico de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, para quienes en su condición de civiles entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra, o que por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CRÉDITO: S99099 43104 000

U.G.GASTO: S96413

Artículo 2º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los importes correspondientes, mientras se encuentre vigente el beneficio otorgado por el presente decreto.

Artículo 3º- Establézcase que la comprobación de supervivencia del titular del beneficio otorgado mediante el Art. 1º del presente decreto, se realizará a través de los Cruces de Datos del Sistema de Identificación Nacional, Tributaria y Social -SINTYS-, que llevará a cabo mensualmente la Subdirección de Planificación Social, Informática y Sistemas de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 45

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO

Los antecedentes obrantes en el Expediente N° 871-F-08, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 10º, inc. b) la Ley Nº 6.071 establece que es función y competencia de la Autoridad de Aplicación administrar los recursos asignados al Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas tendiendo a su permanencia y crecimiento a través del tiempo;

Que por el artículo 2º de la Resolución Nº 42/2016 se aprobaron las tasas de interés compensatorio, moratorio y punitivo a aplicar a los acuerdos de pago que se celebren, correspondientes a deudas en gestión judicial, tanto de créditos otorgados en moneda de origen pesos como en dólares estadounidenses;

Que la difícil situación económica financiera actual a nivel nacional y provincial que aqueja a los diversos sectores de nuestra economía, en particular con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19 cuya extensión en el tiempo ha afectado especialmente a las microempresas, impone la necesidad de morigerar transitoriamente las mencionadas tasas de interés aplicables en los convenios de regularización de deudas que se encuentran en gestión judicial correspondientes a las Operatorias Financiamiento para Microemprendimientos y Financiamiento para el Sostenimiento Socio-Económico de la Provincia de Mendoza;

Que dicha medida provisoria tiende a concretar la regularización de deudas en gestión judicial de los deudores de tales operatorias, impactando favorablemente en la depuración de la cartera de crédito judicial de la Institución.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébese la aplicación de las siguientes condiciones de tasas de interés para las regularizaciones de deudas en gestión judicial correspondientes a las Operatorias Financiamiento para Microemprendimientos y Financiamiento para el Sostenimiento Socio-Económico de la Provincia de Mendoza:

a. Interés Compensatorio: Será aplicable la siguiente: 1)- Tasa nominal anual variable equivalente al sesenta por ciento (60%) de la tasa de interés nominal anual variable vencida en pesos de la cartera general del Banco de la Nación Argentina vigente al inicio de cada periodo de devengamiento, para los acuerdos de pago con cuotas de amortización hasta los seis (6) meses de plazo. 2)- Tasa nominal anual variable equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la tasa de interés nominal anual variable vencida en pesos de la cartera general del Banco de la Nación Argentina vigente al inicio de cada periodo de devengamiento, para los acuerdos de pago con cuotas de amortización superiores a los seis meses (6) meses de plazo;

b. Intereses Moratorios: Serán calculados a la tasa nominal anual equivalente al ciento cinco por ciento (105%) de la tasa de interés nominal anual variable vencida en pesos de la cartera general del Banco de la Nación Argentina, sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento hasta el efectivo pago.

Artículo 2: La aprobación indicada en el artículo anterior tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, quedando durante dicho término suspendido los efectos del artículo 2º de la Resolución Nº 42/2016 de la Administradora Provincial del Fondo, respecto de los acuerdos de pago que se celebren referidos a las operatorias citadas.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE A. VAQUIÉ
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

LIC. VICTOR FAYAD
SUBSECRETARIO DE FINANZAS

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 46

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO

Los antecedentes obrantes en el Expediente N° 871-F-08, y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 21/2016 modificada por Resolución N° 41/2016 emanadas de éste Órgano Colegiado, se aprobó el régimen de regularización de deudas a fin de propender a la devolución de los financiamientos otorgados por esta Administradora, estableciéndose para los créditos en pesos, una tasa de interés compensatorio a aplicar equivalente a la tasa nominal anual variable equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés nominal anual variable vencida en pesos de la cartera general del Banco de la Nación Argentina vigente al inicio de cada periodo de devengamiento;

Que resulta necesario actualizar y adecuar el procedimiento de regularización de deudas en gestión extrajudicial aplicable a créditos otorgados por el Organismo, teniendo en cuenta que existen supuestos en los que por las condiciones particulares de la línea de crédito y/o por las condiciones financieras aplicables al solicitante del mutuo para su categorización, en el contrato de mutuo objeto de refinanciación se encuentra pactada una tasa de interés compensatorio superior al 50% de la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general vigente al inicio de cada período de devengamiento;

Que en virtud de ello, se estima conveniente proceder a la derogación de la Resolución N° 21/2016 y de la Resolución N° 41/2016, y establecer un nuevo régimen de regularización de deudas.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébese el Régimen de Regularización de Deudas en Gestión Extrajudicial, aplicables a créditos otorgados por esta Institución, en función de las pautas que se detallan en Anexo I de la presente.

Artículo 2: Facúltese a la Dirección Ejecutiva a aprobar refinanciaciones, en el marco de la presente resolución, respecto de deudores cuyo endeudamiento total no supere el equivalente a quinientos (500) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, a la fecha de consolidación de la deuda respectiva.

Artículo 3: Las solicitudes de refinanciación deberán ser gestionadas y canalizadas a través del Departamento de Gestión Extrajudicial.

Artículo 4: Establézcase que todos los gastos que se ocasionen como consecuencia de la aprobación de

refinanciaciones serán soportados exclusivamente por el solicitante.

Artículo 5: Se considerarán solicitantes excluidos del régimen aprobado en el artículo 1, los siguientes:

a)- Los deudores cuyos créditos se encuentren en gestión judicial;

b)- Los deudores que se hayan presentado en concurso preventivo o se les haya dictado sentencia de quiebra.

Artículo 6: Establézcase que el deudor que solicite acogerse a los beneficios de regularización aprobados por la presente resolución, no podrá presentar nuevas solicitudes de financiamiento, durante el período que transcurra desde la aprobación de tal regularización hasta el total cumplimiento de las obligaciones regularizadas, salvo autorización de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 7: La Dirección Ejecutiva no podrá realizar quitas o condonaciones sobre el capital o los accesorios de las deudas a regularizar.

Artículo 8: Deróguense las Resoluciones N° 21/2016 y 41/2016 emanadas de este Cuerpo Colegiado.

Artículo 9: Comuníquese, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE A. VAQUIÉ
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

LIC. VICTOR FAQYAD
SUBSECRETARIO DE FINANZAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 48

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO

El Expediente Electrónico N° EX-2021-05272452, en el cual obra la elevación por parte de la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2022 a efectos de su aprobación, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 5° inciso f) de la Ley N° 6071 establece que la Autoridad de Aplicación destinará del Fondo de Financiamiento dinero para hacer frente a gastos de su propio funcionamiento;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 6071 modificado por el artículo 3° de la Ley N° 6241, y el artículo 5° del Decreto N° 347/94 y sus modificatorias, el Presupuesto General de Gastos y de Recursos debe ser confeccionado y/o reformulado por la autoridad de aplicación;

Que por imperio de esas mismas normas, del artículo 7° de la Ley N° 7314 y de los art. 37, 40 y 42 de la Ley N° 8706 dicho presupuesto también deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento creada por el artículo 21° de la Ley N° 6071 y consolidado

con el Presupuesto General del Gobierno de la Provincia de Mendoza;

Que por Decreto Provincial N° 3802/2007 se creó en el ámbito de la Jurisdicción del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación la unidad organizativa: carácter 9; jurisdicción 07, Unidad Organizativa 01, Fondo para la Transformación y Crecimiento;

Que se considera apropiado el Presupuesto elaborado por la Dirección Ejecutiva, por cuanto responde a las necesidades del organismo para cumplir con su cometido en el próximo ejercicio.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébese el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y de Recursos para el Ejercicio 2022 de la Administradora Provincial del Fondo, del modo que se detalla en el Anexo I de la presente.

Artículo 2: Solicítese a la Dirección General de Presupuesto la aprobación presupuestaria precedente de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 6071 reformado por la Ley N° 6241; el artículo 5° del Decreto N° 347/94 y sus modificatorias y artículos 40 y 42 de la Ley N° 8706.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE A. VAQUIÉ
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

LIC. VICTOR FAYAD
SUBSECRETARIO DE FINANZAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/12/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 362

MENDOZA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03217656-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2960 Mirchak Raúl Osvaldo", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la razón social "MIRCHAK RAUL OSVALDO", CUIT 20-13806741-7, con nombre de fantasía "Palmarena Viajes y Turismo", y domicilio en calle Espejo N° 295, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01660235-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 2960, labrada en fecha 14 de junio de 2018, contra la razón social "MIRCHAK RAUL OSVALDO", CUIT 20-13806741-7, por exhibir el Libro de Quejas con su

habilitación vencida en fecha 06/04/2018 (Resolución N° 13/2014 D.D.C.). En el acta se deja constancia que se adjuntan dos (2) fotografías.

Que a orden n° 2, mediante D.E. IF-2018-01674433-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rolan las dos (2) fotografías mencionadas en el Acta de infracción las que permiten verificar que el Libro de Quejas se habilitó en fecha 7/04/2017 y venció el día 06/04/2018.

Que a orden n° 6, según D.E. INLEG-2018-02025415-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo en la que señala que "...tal circunstancia se produjo al haber efectuado una reestructuración administrativa interna de la firma, lo que alteró y ocasionó esta falta de cumplimiento." Junto al descargo acompaña nota de solicitud de rúbrica del libro de quejas.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la razón social "MIRCHAK RAUL OSVALDO", CUIT 20-13806741-7, tramita la renovación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 27 de junio de 2018, mediante Boleto serie AB N° 5878, según D.E. IF-2021-05373329-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 11. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta trece (13) días después de confeccionada el Acta de Infracción, y el reconocimiento en su descargo permiten tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del

estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-05375428-GDEMZA-HABI#MGTYJ, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la razón social “MIRCHAK RAUL OSVALDO”, CUIT 20-13806741-7, con nombre de fantasía “Palmarena Viajes y Turismo”, y domicilio en calle Espejo N° 295, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por la violación de los artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 413

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-04399649-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3634 Capo María Gabriela" en el cual obran las actuaciones sumariales contra "CAPO MARIA GABRIELA", CUIT 27-17245238-3, con nombre de fantasía "Markova", y domicilio en calle Las Cañas N° 1833 -La Barraca Mall, Local N° 31-, Dorrego, Guaymallén (5526), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04394628-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3634, labrada en fecha 10 de diciembre de 2018 contra la firma "CAPO MARIA GABRIELA", CUIT 27-17245238-3, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), y por no exponer la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de

Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “CAPO MARIA GABRIELA”, CUIT 27-17245238-3, nunca tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que como se menciona ut supra la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita demostrar que al momento de la inspección la cartelería de la Información de las Formas de Pago se encontraba exhibida, lo cual permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo

57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que respecto a los incumplimientos por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado ni la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, resulta razonable imponer a la firma "CAPO MARIA GABRIELA", CUIT 27-17245238-3, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,06 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "CAPO MARIA GABRIELA", CUIT 27-17245238-3, con nombre de fantasía "Markova", y domicilio en calle Las Cañas N° 1833 -La Barraca Mall , Local N° 31-, Dorrego, Guaymallén (5526), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 433

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-00652887-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3803 Fernández Osvaldo Nelson", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FERNANDEZ OSVALDO NELSON", CUIT 20-22673773-2, con nombre de fantasía "Silvia Minimarket", y domicilio en calle Las Heras N° 380, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (D.E. en adelante) ACTA-2019-00652175-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3803, labrada en fecha 6 de febrero de 2019, contra la firma "FERNANDEZ OSVALDO NELSON", CUIT 20-22673773-2, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-01073297-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada

presenta descargo donde manifiesta haber dado inicio a la rúbrica del Libro de Quejas.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que, por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone, que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Res. N° 5/2019 D.D.C. dispone, que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "FERNANDEZ OSVALDO NELSON", CUIT 20-22673773-2, efectivamente tramita el Libro de Quejas en fecha 18 de febrero de 2019 abonando el Boleto de pago serie AC N° 2681, según el D.E. IF-2021-06353425-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 10. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los doce (12) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-06355871-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “FERNANDEZ OSVALDO NELSON”, CUIT 20-22673773-2, con nombre de fantasía “Silvia Minimarket”, y domicilio en calle Las Heras N° 380, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 434

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-00705176-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3858. Tobares Alejandro Manuel Jesús. Infracción", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "TOBARES ALEJANDRO MANUEL JESUS", CUIT 20-18496224-2, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Minimarket" y domicilio en calle Las Heras N° 418, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00703287-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3858, labrada en fecha 7 de febrero de 2019, contra la firma "TOBARES ALEJANDRO MANUEL JESUS", CUIT 20-18496224-2, por no exhibir el Libro de Quejas y por contar éste con su habilitación vencida desde el año 2018 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-01073111-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo, donde manifiesta haber dado cumplimiento a lo indicado en el acta de inspección. Adjunta nota de solicitud de rúbrica y Boleto de pago.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "TOBARES ALEJANDRO MANUEL JESUS", CUIT 20-18496224-2, efectivamente tramita la rehabilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 18 de febrero de 2019 mediante Boleto serie AC N° 2680, según D.E. IF-2021-06429724-GDEMZARESOL#MGTYJ de orden n° 10. Es decir, la firma sumariada adecua su conducta a los once (11) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-06445995-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "TOBARES ALEJANDRO MANUEL JESUS", CUIT 20-18496224-2, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Minimarket" y domicilio en calle Las Heras Nº 418, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 437

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03275389-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3042 Cirella Gabriel Andrés", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CIRELLA GABRIEL ANDRES", CUIT 20-31675684-1, propietario del comercio con nombre de fantasía "Match", y domicilio en calle Las Heras Nº 68, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (D.E. en adelante) ACTA-2018-01821276-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C Nº 3042, labrada en fecha 28 de junio de 2018, contra la firma "CIRELLA GABRIEL ANDRES", CUIT 20-31675684-1, mediante la cual se imputa infracción por no exhibir el Libro de Quejas habilitado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece probanzas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “CIRELLA GABRIEL ANDRES”, CUIT 20-31675684-1, efectivamente tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 31 de agosto de 2018, abonando el Boleto de pago serie AB N° 8806 según D.E. IF-2021-06508087-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 8. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los dos meses de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta

cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “CIRELLA GABRIEL ANDRES”, CUIT 20-31675684-1, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$3.870,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “CIRELLA GABRIEL ANDRES”, CUIT 20-31675684-1, propietario del comercio con nombre de fantasía “Match”, y domicilio en calle Las Heras N° 68, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 439

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03271779-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3066 Wtorak Andrés Gustavo", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "WTORAK ANDRES GUSTAVO" CUIT 20-23342310-7, propietario del comercio con nombre de fantasía "Casa Andy" y domicilio en calle Las Heras N° 111, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01846399-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3066, labrada en fecha 2 de julio de 2018, contra la firma "WTORAK ANDRES GUSTAVO" CUIT 20-23342310-7, por no contar ni exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo o prueba alguna que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose

ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “WTORAK ANDRES GUSTAVO” CUIT 20-23342310-7, efectivamente tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 6 de febrero de 2019 mediante Boleto serie AC N° 2559, según D.E. IF-2021-06548003-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 8. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta pasado los siete (7) meses de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor..

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "WTORAK ANDRES GUSTAVO" CUIT 20-23342310-7, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$3.870,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "WTORAK ANDRES GUSTAVO" CUIT 20-23342310-7, propietario del comercio con nombre de fantasía "Casa Andy" y domicilio en calle Las Heras Nº 111, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa. Vencido el plazo para el pago se procederá a la

emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

13/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 440

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-02415593-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3210 Oscar Rubén David", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DAVID OSCAR RUBEN", CUIT 20-08158550-5, propietario del comercio con nombre de fantasía "Oscar David" y domicilio comercial en calle Elpidio González N° 320, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2018-02412417-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3210, labrada en fecha 13 de agosto 2018, a la firma "DAVID OSCAR RUBEN", CUIT 20-08158550-5, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida en fecha 01 de mayo de 2018 (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); y por constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: una (1) unidad de 3´DS Megatube queso por 116 gramos con vencimiento el día 08/07/2018; ocho (8) unidades de Aderezo a base de aceite de girasol y vinagre de alcohol tipo Caesar marca Tau Delta por 330 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 28/07/2018; cinco (5) unidades de Hellman`s libre de colesterol por 250 gramos cada unidad, con vencimiento el día 11/08/2018; una (1) unidad de Alfajor de arroz marca Dos Hermanos por 24 gramos con vencimiento en fecha 13/04/2018, por lo que se imputa infracción al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

Que a orden n° 2 mediante D.E. IF-2018-02414832-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las ocho (8) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos y respecto al Libro de Quejas se observa el sello de homologación con fecha de habilitación el día 2 de mayo de 2017 y fecha de vencimiento 1 de mayo de 2018.

Que a orden n° 6, conforme D.E. INLEG-2018-03357572-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo, donde expone: "...Respecto de los productos con vencimiento expirado, vuestros inspectores inspeccionaron más de 300 productos sobre 12.000 comercializados y sobre los detectados con fecha expirada la reposición de los mismos se encuentra a cargo de repositorios externos de nuestros proveedores; razón por la cual se están tomando las medidas necesarias para poder tener un

mayor control sobre la rotación y control de fecha de los mismos. Respecto de la exhibición y vencimiento del Libro de Quejas, el mismo se encontraba en el departamento de Recursos Humanos para el análisis de las quejas, sugerencias y reconocimiento de nuestros clientes y que por un error involuntario de desconocimiento del vencimiento del mismo, detectaron que el mismo estaba vencido procediendo nuestra empresa a realizar el trámite de renovación adjuntando copia de la nota de presentación y del pago de los aranceles pertinentes...” Acompaña junto al descargo, nota de la Solicitud de Rúbrica de fecha 15/08/2018 y Boleto serie AB N° 8960 abonado en fecha 14/08/2018.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “DAVID OSCAR RUBEN”, CUIT 20-08158550-5, efectivamente tramita la renovación de la habilitación correspondiente al Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 14 de agosto de 2018 abonando el Boleto de pago Serie AB N° 8960, según D.E. IF-2021-05984658-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, a orden n° 11. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta al día siguiente de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”.

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y la falta de y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada, permiten tener

por configurada y firme la imputación de autos.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9277, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que en razón de lo antes expuesto por el incumplimiento de exhibir, para la comercialización, productos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer a la firma "DAVID OSCAR RUBEN", CUIT

20-08158550-5, una sanción de multa conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan quince (15) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de tener el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-05985871-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 13, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "DAVID OSCAR RUBEN", CUIT 20-08158550-5, propietario del comercio con nombre de fantasía "Oscar David" y domicilio comercial en calle Elpidio González N° 320, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por la violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "DAVID OSCAR RUBEN", CUIT 20-08158550-5, propietario del comercio con nombre de fantasía "Oscar David" y domicilio comercial en calle Elpidio González N° 320, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por la violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza Nº: 40

VISTO: El Expediente H.C.D. Nº043-C-2.019, Caratulado: Concejal de Santa Rosa, Gestión: Elevar Nota al Departamento Ejecutivo por vigencia de Ordenanza Nº 2.290/2.018 y su acumulado Expediente Municipal Nº1.903/2.021, Caratulado: Honorable Concejo Deliberante, Gestión: Informa que este H.C.D. ha designado a los Concejales Angélica Pereira, Javier Bassín y Rosa Abraham para que conformen la Comisión Encargada de formular el procedimiento previo al nombramiento del Juez Municipal de Tránsito, establecido en Ordenanza Nº 2.290/2.018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 2.290/2.018 este Honorable Concejo Deliberante aprueba la Creación del Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito, la que obra a fs. 04, 05, 06 y 07 de la pieza administrativa mencionada ut supra.

Que a fs. 09 se agrega la reglamentación del método que se aplicará para los Artículos Nº 03 y Nº 04 de la Ordenanza referida y que mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 1.331/2.020 se aprueba con posterioridad.

Que a fs. 32, a través del Decreto Municipal N° 501/2.021, se convoca a los aspirantes al cargo de Juez Municipal de Tránsito de Santa Rosa.

Que a fs. 74 corre agregada el ACTA EXPEDIENTE N° 43-C-2.019, mediante la cual se reúne la Comisión Especial designada a los efectos de realizar la tabulación de los antecedentes dispuestos por la Ordenanza N° 2.290/2.018 y su Reglamento a las carpetas presentadas por las postulantes, la que concluye con un puntaje de ocho (8) puntos para la Dra. Abu Nassar, Gisel, D.N.I. N° 32.817.520 y tres (3) puntos para la Dra. Bustos, Anabel Viviana, D.N.I. N° 30.271.992.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA ROSA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.-DESIGNAR A LA DRA. ABU NASSAR, ALEXANDRA GISEL, D.N.I. N° 32.817.520, EN EL CARGO DE JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE SANTA ROSA, todo ello de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente H.C.D. N°043-C-2.019, Caratulado: Concejal de Santa Rosa, Gestión: Elevar Nota al Departamento Ejecutivo por vigencia de Ordenanza N° 2.290/2.018 y su acumulado Expediente Municipal N° 1.903/2.021, Caratulado: Honorable Concejo Deliberante, Gestión: Informa que este H.C.D. ha designado a los Concejales Angélica Pereira, Javier Bassín y Rosa Abraham para que conformen la Comisión Encargada de formular el procedimiento previo al nombramiento del Juez Municipal de Tránsito, establecido en Ordenanza N° 2.290/2.018.-

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DEBORA L. QUIROGA
Presidente

ZULEMA VIVIANA BARRERA
Secretaria

Boleto N°: ATM_5642102 Importe: \$ 416
13/12/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 45

VISTO: El Expediente Municipal N° 6.227/2.021, Caratulado: Subsecretaria de Finanzas y Hacienda, a través del cual solicitan Autorización para modificar Ordenanza Tarifaria N° 006/2.021; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del Expediente de referencia la Subsecretaria de Finanzas y Hacienda, Cdora. Caparroz, Cecilia y la Encargada de Rentas del Departamento Ejecutivo, Sra. Sanchez solicitan la modificación de la Ordenanza Tarifaria N°006/2.021, en su Capítulo V, Art.

31º, Inc.3, Item "a"; obrando de fs. 01 a 03 el Proyecto de modificación

Correspondiente.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR la Ordenanza Nº 006/2.021, en su Capítulo V, Artículo 31º, Inc.3, Item “a”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 31 º.- TASAS DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTES DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:

	ESTRUCTURAS DE SOPORTE PARA ANTENAS	UTM
1-	TASA DE FACTIBILIDAD:	
a)	Para telefonía fija, celular, radio telefonía y similares.	3000
b)	Para cualquier otro tipo de soporte que no estén exentas	1500
2-	HABILITACIÓN Y USO	
a)	Para telefonía fija, celular, radio telefonía y similares.	
	Antenas con estructura atirantada hasta 60m.	75000
	Antenas con estructura atirantada con más de 60m.	100000
	Antenas con estructuras auto portante hasta 60m.	75000
	Antenas con estructura auto portante con más de 60m.	100000
b)	Para cualquier otro tipo de soporte que no estén exentas	
	De hasta 20 m. de altura	20000
	De 20 a 40 m. de altura	30000
	De más de 40 m. de altura	40000
c)	Instalación de shelters para telecomunicaciones, eléctricas o Similares	75000
3-	TASA DE VERIFICACION ANUAL (para preservar y Verificar condiciones de la estructura)	
a)	Para telefonía fija, celular, radiotelefonía, y similares de cualquier altura	90000
b)	Para cualquier otro tipo de soporte que no estén exentas	
	De hasta 20m. de altura	5000
	De hasta 20m. de altura	5000
	De 20 a 40m. de altura	7500
	De más de 40m.de altura	10000
c)	Para shelters y/o equipos de telecomunicaciones, eléctricos O similares.	30000
4-	POR CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS Y GRADUACION DE MULTAS Y PENALIDADES	
a)	Por la Instalación de antenas y/o equipos de telefonía fija, Celular, radio telefonía, internet y similares sin permiso de construcción se aplicará una multa de 10000 UTM, dentro de los cinco días de notificación. En el mismo acto que se notifique la determinación de la Multa correspondiente según lo expresado en este artículo se dará un Nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan los requisitos exigidos. En caso de que venza este ultimo plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicará una multa de hasta diez (10) veces la aplicada en determinada instancia.	
b)	Las obras en ejecución o terminadas cuya documentación Haya sido	

	presentada espontáneamente y no ha sido aún visada, debido a que el responsable actuante no cumplimentó con las salvedades de las observaciones realizadas, sufrirán un recargo del 200 % (doscientos por ciento) de la tasa que corresponda (ítem 2).	
	c) Las obras en ejecución o terminadas sin documentación Previamente presentada sufrirán un recargo del 600% (seiscientos por ciento) de la tasa que corresponda (ítem 2).	

*Soportes exentas son las antenas domiciliarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dar al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DEBORA L. QUIROGA
Presidente

ZULEMA VIVIANA BARRERA
Secretaria

Boleto N°: ATM_5656926 Importe: \$ 2608
13/12/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1921

MENDOZA, 09 de Diciembre 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es intención de este Departamento Ejecutivo que el personal municipal pueda disponer de mayor tiempo para compartir con sus familiares en ocasión de las próximas festividades de Navidad y Año Nuevo, posibilitando asimismo el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que a los efectos de lograr tal cometido resulta conveniente decretar el correspondiente asueto administrativo, sin perjuicio de la prestación de servicios cuyo cumplimiento resulta ineludible, atinentes a la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Por ello y, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Otórguese asueto al personal de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, los días 24 y 31 de Diciembre de 2021, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º - La medida dispuesta por el Artículo anterior alcanza a todas las dependencias municipales

y sus delegaciones e incluye las áreas de atención al público, con excepción de las guardias esenciales que por cada Secretaría se dispongan.

ARTICULO 3º - Por Secretaría de Medios dése adecuada difusión.

ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS
SEC. GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5661936 Importe: \$ 224
13/12/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 1442

SANTA ROSA, Mza., 29 de octubre de 2.021.

Visto la Ordenanza N.º 040/2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente H.C.D. N.º 043-C-2.019 y su acumulado Expediente N° 1.903/2.021, mediante la cual Ordena en su Artículo N.º 1: "DESIGNAR A LA DRA. ABU NASSAR, ALEJANDRA GISEL, D.N.I. N° 32.817.520, EN EL CARGO DE JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE TRANSITO DE SANTA ROSA, Todo ello de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente H.C.D, N° 043-C-2019, Caratulado: Concejales de Santa Rosa, Gestión: Elevar Nota al Departamento Ejecutivo por vigencia de Ordenanza N° 2.290/2.018 y su acumulado Expediente Municipal N° 1.903/2.021, Caratulado: Honorable Concejo Deliberante, Gestion: informa que este H.C.D. ha designado a los Concejales Angelica Pereira, Javier Bassin y Rosa Abraham para que conformen la Comision encargada de formular el procedimiento previo al nombramiento del Juez Municipal de Transito, establecido en Ordenanza N° 2.290/2.018"; y

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N.º 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N.º 040/2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente H.C.D. N.º 43-C-2.019 y su acumulado Expediente N° 1.903/2.021.

ARTÍCULO N.º 2.- Comuníquese y Dese al Registro Municipal.

MARÍA FLOR DESTÉFANIS
Intendente

LEONARDO AMÍN SAILE
Secretario De Gob. y Adm.

Boleto N°: ATM_5642109 Importe: \$ 240
 13/12/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1478

SANTA ROSA, Mza., 04 de noviembre de 2.021.

Visto la Ordenanza N.º 045/2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente Municipal. N.º 6.2272.021, mediante la cual Ordena en su Artículo N.º 1: "MODIFICAR la Ordenanza N° 006/2.021, en su Capítulo V, Artículo 31º, Inc. 3, Item. "a", el que quedara redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 31 º.- TASAS DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTES DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:

	ESTRUCTURAS DE SOPORTE PARA ANTENAS	UTM
1-	TASA DE FACTIBILIDAD:	
a)	Para telefonía fija, celular, radio telefonía y similares.	3000
b)	Para cualquier otro tipo de soporte que no estén exentas	1500
2-	HABILITACIÓN Y USO	
a)	Para telefonía fija, celular, radio telefonía y similares.	
	Antenas con estructura atirantada hasta 60m.	75000
	Antenas con estructura atirantada con más de 60m.	100000
	Antenas con estructuras auto portante hasta 60m.	75000
	Antenas con estructura auto portante con más de 60m.	100000
b)	Para cualquier otro tipo de soporte que no estén exentas	
	De hasta 20 m. de altura	20000
	De 20 a 40 m. de altura	30000
	De más de 40 m. de altura	40000
c)	Instalación de shelters para telecomunicaciones, eléctricas o Similares	75000
3-	TASA DE VERIFICACION ANUAL (para preservar y Verificar condiciones de la estructura)	
a)	Para telefonía fija, celular, radiotelefonía, y similares de cualquier altura	90000
b)	Para cualquier otro tipo de soporte que no estén exentas	
	De hasta 20m. de altura	5000
	De hasta 20m. de altura	5000
	De 20 a 40m. de altura	7500
	De más de 40m.de altura	10000
c)	Para shelters y/o equipos de telecomunicaciones, eléctricos O similares.	30000
4-	POR CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS Y GRADUACION DE MULTAS Y PENALIDADES	
a)	Por la Instalación de antenas y/o equipos de telefonía fija, Celular, radio telefonía, internet y similares sin permiso de construcción se aplicará una multa de 10000 UTM, dentro de los cinco días de notificación. En el mismo acto que se notifique la determinación de la Multa correspondiente según lo expresado en este artículo se dará un Nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan los requisitos exigidos. En caso de que venza este ultimo plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicará una multa de hasta diez (10) veces la aplicada en determinada instancia.	

b)	Las obras en ejecución o terminadas cuya documentación Haya sido presentada espontáneamente y no ha sido aún visada, debido a que el responsable actuante no cumplimentó con las salvedades de las observaciones realizadas, sufrirán un recargo del 200 % (doscientos por ciento) de la tasa que corresponda (ítem 2).	
c)	Las obras en ejecución o terminadas sin documentación Previamente presentada sufrirán un recargo del 600% (seiscientos por ciento) de la tasa que corresponda (ítem2).	

*Soportes exentas son las antenas domiciliarias.

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N.º 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N.º 045/2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente Municipal. N.º 6.227-2.021.-

ARTÍCULO N.º 2.- Comuníquese y Dese al Registro Municipal.

MARÍA FLOR DESTÉFANIS
Intendente

LEONARDO AMÍN SAILE
Secretario De Gob. y Adm.

Boleto N°: ATM_5653168 Importe: \$ 2592
13/12/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

“ESPIRITUOSOS ROLDAN S.A.S”. Contrato constitutivo, 29 de noviembre de 2021. 1.-VICTOR ALEJANDRO ROLDAN, de 38 años, soltero, argentino, ingeniero, domiciliado en Francia 1309, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, D.N.I.: 30.242.150, CUIT/CUIL 20-30242150-2; ADOLFO ENRIQUE ROLDAN, de 42 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Francia 1309, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, D.N.I.: 26.838.241, CUIT/CUIL 20-26838241-1. 2.- “ESPIRITUOSOS ROLDAN S.A.S”. 3.- Sede social: Francia 1309, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.. 5.- [plazo de duración] años. 6.- Capital de \$65.000 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100), representado por 65.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: VICTOR ALEJANDRO ROLDAN con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ADOLFO ENRIQUE ROLDAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5650881 Importe: \$ 224
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CRISTIAN MUT S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, mediante Escritura Pública n° 6, pasada ante el escribano Miguel Cristian Alonso, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Cristian Alejandro Mut de 39 años, soltero, DNI 29.374.873, CUIT N°20-29374873-0, argentino, comerciante, con domicilio en Almirante Brown 1539, Luzuriaga, Maipú, Mendoza y María Magdalena Rossi de 64 años, divorciada, DNI 13.177.505, CUIT N°27-13177505-4, argentina, comerciante, domiciliada en Almirante Brown 1539, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo 29/11/2021. 3) Denominación: CRISTIAN MUT S.A. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en Dr. Carlos Pellegrini 796, San José, Guaymallén, Mendoza. 5) Duración: Noventa y nueve años. 6) Objeto: Las siguientes actividades: a) Servicios relativos a sistemas de refrigeración y calefacción, comercial, domiciliaria, industrial; b) Comerciales; c) Construcciones e inmobiliarias; d) Agrícola-ganadera; e) Mandatos y representaciones; f) Financieras; g) Exportaciones e importaciones; h) Licitaciones. 7) Capital Social: El capital social es de pesos cien mil (\$100.000) representados por 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción 8) Órgano de administración: director titular: Cristian Alejandro Mut, soltero, DNI 29.374.873, por el término de tres ejercicios, 9) Representación legal: a cargo del presidente. Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5653217 Importe: \$ 224
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CERRO 7 S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio señor CALVERAS Facundo DNI 29.834.577, CUIL/t 20-29.834.577-4, argentino, agrimensor, nacido el 09/11/1982, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida con domicilio en calle Mz 4, Casa 5, Barrio Dalvian, 6ta Sección Residencial Norte, Capital, Mendoza 2°) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 03/12/2021. 3°) Denominación CERRO 7 S.A.S.. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal, y legal se ha fijado en Establecer la sede social, Legal y Fiscal en Ruta Provincial N°99, 3045, Barrio La Yaya, Manzana A Casa 9, El Challao, Las Heras (5539), Mendoza.- 5°) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos

asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: 1) COMERCIAL: 2) CONSTRUCTORA: 3) INMOBILIARIA: 4) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: 5) LICITACIONES: 6) MANDATARIA: 7) FIDUCIARIA: 8) TRANSPORTE: 9) LOGÍSTICA: 10) SERVICIOS: 9) SERVICIOS DE AGRIMENSURA: 6°) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) El Capital Social es de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio CALVERAS Facundo, suscribe la cantidad de Trescientos Mil (300.000) acciones por un total de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de UN PESO (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), que se depositan por ante Notario de Aixa Evelyn Simonovich, Adscripta al Registro Notarial 917 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato 8°) Órgano de Administración: Administrador Titular: Sr. CALVERAS Facundo DNI 29.834.577 y Administrador Suplente: Srita. CAVALLIN Noelia, DNI 36.653.441 - 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio El ejercicio social cierra 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5653245 Importe: \$ 432
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MAFGE DE ME Y SE S.R.L. Comunica la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, según las siguientes previsiones: 1- Socios: MAGALLANES JORGE EDUARDO, D.N.I. N° 11.487.884, CUIT 20-11487884-8, Argentino, nacido el 29 de Abril de 1955, Comerciante, Casado, domiciliado en Manzana C Casa 23, Barrio Viñas del Torreón, Maipú, provincia de Mendoza y la Señora SOSINO MIRIAM EVANGELINA, Argentino, nacido el 17 de Agosto de 1975, Documento Nacional de Identidad N° 24.745.054, CUIT N° 27-24745054-3, Comerciante, Casada, domiciliado en Manzana C Casa 23, Barrio Viñas del Torreón, Maipú, provincia de Mendoza, con participación social de \$ 1.000.000, siendo 50% del capital social para el Sr. MAGALLANES y 50% del capital social para la Sra. SOSINO. Fecha del acto constitutivo 29 de NOVIEMBRE 2021. 3- Denominación y Domicilio: MAFGE DE ME Y SE S.R.L. con domicilio social en Barrio Viñas del Torreón Manzana C casa 23, distrito Luzuriaga, Departamento de Maipú, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociadas a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, a las siguientes operaciones dentro y fuera del país: A) COMERCIAL EN GENERAL, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C) MANDATOS, D) TRANSPORTE, E) CONSTRUCCIÓN e F) INMOBILIARIA, 5- Duración: será de 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6- Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000). 7- Administración Socio Gerente Magallanes Jorge Eduardo. 8- Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de controlar que confiere el art. 55 de la ley de sociedades. 9- Representación legal a cargo de socio gerente. 10- Fecha de cierre del ejercicio es el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5653647 Importe: \$ 288
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

RAFAGAL S.A.S SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS CONSTITUCION: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: Const. INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 02 de diciembre de 2.021 Gustavo Aníbal Gallino, CUIT N° 20-13566122-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 24/12/1957, Ingeniero Civil, Estado civil divorciado, con domicilio en la calle Julio Eidels 143, Departamento Malargüe, Provincia De Mendoza y Ana Paola Raffaelli, CUIT N° 27-20051377-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 20/04/1968, Licenciada en Publicidad, Estado Civil divorciada, con domicilio en la calle Julio Eidels 143,

Departamento Malargüe, Provincia De Mendoza y denominación RAFAGAL S.A.S SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS con domicilio social en calle Julio Eidels 143, Departamento Malargüe, Provincia De Mendoza, CUIT a designar.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Boleto N°: ATM_5656881 Importe: \$ 336
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION **VARICOM S.A.** 1) Acto Constitutivo: Contrato público de fecha 07/12/2021 2) Socios: Patricia Alejandra Scaglione, argentina, nacida el día 28 de Octubre de 1973, de 47 años de edad, de profesión Odontóloga, con Documento Nacional de Identidad número 23.536.249, CUIT 27-23536249-5, con domicilio en Anzorena 377, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y la señorita Cintia Elena Álvarez, Argentina, nacida el 09 de Febrero de 1982, de 39 años de edad, de profesión empleada, con Documento Nacional de Identidad número 29.101.882, CUIT 27-29101882-9, con domicilio en General Paz 59, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 3) Denominación: VARICOM S.A.; 4) Domicilio: Domicilio legal, real, social y fiscal en calle Anzorena 377, Godoy Cruz, Mendoza; 5) Duración: cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas; 6) Objeto Social: a) Comercialización: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes muebles; b) Exportación e Importación: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociadas a terceros, aunque sean otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales; c) Mandatos: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos, todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares; 7) Capital Social: se establece en la suma de pesos Cuatrocientos Cincuenta mil (\$ 400.000,00) representado por 400 cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000,00 cada una; 8) Administración y Fiscalización: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio. Se designará un Director Titular y un Director Suplente. 9) Sindicatura: la Sociedad prescinde de la sindicatura; 10) Fecha de cierre del ejercicio: Se fija para el 31 de diciembre de cada año; 10) Administración: Se designa el primer Directorio. El mismo estará integrado como Director Titular a la señora Patricia Alejandra Scaglione D.N.I. 23.536.249, y como Director Suplente a la Sra. Cintia Elena Álvarez, D.N.I. 29.101.882

Boleto N°: ATM_5656987 Importe: \$ 352
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

C&G DEL VALLE S.A.S 1-Contrato de fecha: 06/12/21. 2) Accionistas: Cristían Alejandro Encabo, DNI

26.779.312 43 años de edad, argentino, soltero, de profesión: contador público nacional, con domicilio en Mitre 870 Piso 5, of. 8, Ciudad, Mendoza, CUIT: 20-26779312-4 fecha de nacimiento: 26/10/1.978 y el Sr. Carlos Gerardo Lorenzo, DNI 23.714.183 47 años de edad, argentino, soltero, de profesión: empresario, con domicilio en San Martín 1.309, Godoy Cruz, Mendoza, CUIT: 20-23714183-1 fecha de nacimiento: 24/12/1.973. 3) Denominación: C&G DEL VALLE S.A.S. 4) Domicilio social, legal en calle San Martín 1.309, Godoy Cruz, Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: I) FIDUCIARIA, II) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA. 7) Capital: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Cristían Alejandro Encabo suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representado por QUINIENAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Carlos Gerardo Lorenzo suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representado por QUINIENAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar firmada por ante escribano público. 8) sindicatura: se prescinde. 9) La administración y representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma que estará a cargo de cualquiera de los dos gerentes en forma indistinta incluido el uso de la firma social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) Cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerente Titular: Cristían Alejandro Encabo DNI 26.779.312 y como gerente suplente al Sr. Carlos Gerardo Lorenzo DNI 23.714.183; 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Boleto N°: ATM_5657053 Importe: \$ 448
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad anónima "**OSAR S.A.**", Escritura N°: 19, Fecha: 03/12/2021, conforme a las siguientes previsiones 1°) SOCIOS: Andrés Gastón DOMINGUEZ TOLELLI, argentino, DNI: 29.788.184, CUIT: 20-29788184-2, 38 años edad, nacido el día 02 de Enero de 1983, profesión independiente, quien manifiesta ser soltero, con domicilio en calle Serna N° 38, B° Los Olivos, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina y Aníbal Ariel RIVAS, argentino, Documento Nacional de Identidad: 29.385.576, CUIT: 20-29385576-6, 39 años de edad, divorciado de primeras nupcias, nacido el día 01 de Octubre de 1982, profesión independiente, domiciliado en calle Carrodilla N°435- Barrio EPA- Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina.- 2°) DENOMINACIÓN: "OSAR S.A."- 3°) DOMICILIO: de su Sede social, legal y fiscal en Barrio Solares de Urquiza 1, Manzana B, Casa 32, San Francisco del Monte, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, Argentina.- 4°) OBJETO SOCIAL: realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) servicios, b) comercio, c) mandato, d) inmobiliaria.- 5°) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes- 6°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00).- 7°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente y Director: Sr. Andrés Gastón DOMINGUEZ TOLELLI y Director Suplente: Sr. Aníbal Ariel RIVAS todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios.- 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde de sindicatura.- 9°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_5662001 Importe: \$ 272
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

QUIBE DEL SUR INVERSORA SAS 1- Contrato de fecha: 09/12/21. 2) Accionistas: Enrique Peñafiel, DNI 10.768.581 67 años de edad, argentino, casado, de profesión: comerciante, con domicilio en Elías Villanueva 298, Tunuyán, Mendoza, CUIT: 20-10768581-3 fecha de nacimiento: 21/12/1953 y la Sra Candida Beatriz Bressan, DNI 11.783.927 66 años de edad, argentina, casada, de profesión: comerciante, con domicilio en Elías Villanueva 298, Tunuyán, Mendoza, CUIT: 27-11783927-9 fecha de nacimiento: 23/09/1.955. 3) Denominación: QUIBE DEL SUR INVERSORA S.A.S 4) Domicilio social, legal en calle Elías Villanueva 298, Tunuyán, Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: I) FIDUCIARIA, II) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA. 7) Capital: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIEN PESOS (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Enrique Peñafiel suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción y la socia Cándida Beatriz Bressan suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representado por QIONIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar firmada por ante escribano público. 8) sindicatura: se prescinde 9) La administración y. representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma que estará a cargo de cualquiera de los dos gerentes en forma indistinta incluido el uso de la firma social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerentes Titulares: Enrique Peñafiel DNI 10.768.581 y como Gerente Suplente la Sra Candida Beatriz Bressan DNI 11.783.927; 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Boleto N°: ATM_5661993 Importe: \$ 384
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MAYTE URBAN SA. SOCIOS: ANGEL MANUEL VALDEMOROS, argentino, DNI N° 10.622.846, C.U.I.T. N° 23-10622846-9, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, nacido el 26 de junio de 1953, domiciliado en calle Pedro Molina N° 364 de la Ciudad de General San Martín, Provincia de Mendoza y MARIA DEL PILAR VALDEMOROS, argentina, DNI N° 12.408.838, C.U.I.T. N° 27-12408838-6, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, nacida el 16 de Octubre de 1956, domiciliada en Barrio Los Silos Manzana B, Lote Seis, de la Ciudad de General San Martín, Provincia de Mendoza. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 09/12/2021. DENOMINACIÓN: MAYTE URBAN SA. DOMICILIO: Almirante Brown N° 355, Distrito Ciudad, Departamento de General San Martín, de esta provincia de Mendoza. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) COMERCIALES; b) COMERCIO INTERNACIONAL; c) FINANCIERAS; d) VITIVINICOLA; e) INMOBILIARIAS; f) MANDATOS. PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$22.500.000.-). ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: a cargo de un Directorio compuesto por uno (1) a nueve (9) titulares y uno (1) a nueve (9) suplentes, electos por el término de tres (3) ejercicios. PRESIDENTE: ANGEL MANUEL VALDEMOROS y como DIRECTOR SUPLENTE: PAULA VALDEMOROS, argentina, DNI N° 26.313.641, C.U.I.T. N°

27-26313641-7, de estado civil soltera, de profesión médica, nacida el 25 de Enero de 1978, domiciliada en calle Pedro Molina N° 364, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de vacancia. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: BALANCE: El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5662244 Importe: \$ 288
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sra. VAZQUEZ MARIA CIRILA DNI N° 13.144.632, CUIT/CUIL 27-13144632-8, nacionalidad argentina, soltera, profesión comerciante, fecha de nacimiento 31 de mayo de 1959, con domicilio en calle Ruarte 660, B° Cementista 1, Las Heras, Mendoza; y la Sra. POCOGNONI MARIA LUCIANA DNI N° 31.037.250, CUIT/CUIL 27-31037250-7, de nacionalidad argentina, soltera, profesión Ingeniera, fecha de nacimiento 27 de noviembre de 1986, con domicilio en Guardia Vieja 505, Manzana B, casa 8, Luján de Cuyo, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 07/12/2021. Escribana: Sanchez Abraham, Silvina, Titular del Registro Notarial número 209, Capital, Mendoza. 3º) DENOMINACIÓN: **LA CIRILA SAS** 4º) DOMICILIO: calle Ruarte 660, B° Cementista 1, Las Heras, Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: A) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación de fiambres y lácteos de todo tipo, incluidos quesos, yogurt, leche chocolatada, dulce de leche y todo tipo de productos alimenticios. B) COMERCIALES: Mediante la comercialización y distribución de fiambres, lácteos, y todo tipo de productos alimenticios. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social y al ejercicio de comisiones y consignaciones. C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, maquinarias, instalaciones, patentes y licencias, que se relacionen directamente con el objeto social. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos pesos doscientos mil (\$200.000.-) en este acto, representado por dos mil (2.000) acciones de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, en la siguiente forma: a) La Sra. VAZQUEZ MARIA CIRILA con un mil doscientas (1200) acciones por pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-), representativas del 60,00% del capital social. Dicho capital se integra con el siguiente aporte en especie: Sra. VAZQUEZ MARIA CIRILA APORTA en calidad de LICENCIA DE USO MARCARIA "MARCA VAQUETS", PROPIEDAD/AUTOR MARIA CIRILA VAZQUEZ" inscriptos en La Dirección Nacional de Derecho de Autor bajo el expediente Número RE-2020-82263132-APN#MJ. En las siguientes clases: 1)- acta N 3365364 CONCISIÓN 2755621 clase 29 VENCIMIENTO 02/10/2025; 2)- acta N 3365365 CONCESIÓN 2755622 clase 35 VENCIMIENTO 02/10/2025; 3)- acta 3367340 CONCISIÓN 2757307 clase 30 VENCIMIENTO 02/10/2025. VALUADOS EN PESOS ARGENTINOS \$40.000 (CUARENTA MIL), EN LAS CONDICIONES SUSCRIPTAS EN EL CONTRATO DE LICENCIA. Saldo restante mediante aporte en especie de Bienes Muebles Producción por un monto total de \$80.000 (OCHENTA MIL PESOS), identificados en inventario de aportes, que se adjunta y b) la Sra. POCOGNONI MARIA LUCIANA con ochocientas (800) acciones por pesos ochenta mil (\$ 80.000.-), representativas del 40,00% del capital social. Dicho capital se integra mediante el pago de la suma de pesos \$80.000 (OCHENTA MIL), en dinero en efectivo. Quedando el capital social integrado en un 100%. Otorgándose las correspondientes constancias mediante acta extraprotocolar. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular a la Sra. VAZQUEZ MARIA CIRILA DNI N° 13.144.632, con domicilio en calle Ruarte 660, B° Cementista 1, Las Heras, Mendoza y Director Suplente a la Sra. POCOGNONI MARIA LUCIANA DNI N° 31.037.250, con domicilio en Guardia Vieja 505, Manzana B, casa 8, Luján de Cuyo, Mendoza. Duración de los cargos: Plazo indeterminado 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizara por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53 segundo párrafo de la Ley N° 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al

libro de actas. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director titular y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5662183 Importe: \$ 656
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

“IMSE TECH SOLUTIONS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas – conforme a las siguientes previsiones: 1º) Fecha del acto constitutivo: 7 de diciembre de 2021; 2º) Accionistas: el señor PABLO ALEJANDRO PAES, DNI N° 30.373.715, CUIT: 20-30373715-5, de nacionalidad argentino, nacido el 4/11/1979, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la San Juan 469, 9 36 Torre B2, Mendoza Capital, Mendoza, y la señora MARIA ELVIRA RODRIGUEZ CASUCCIO, DNI N° 26.747.891, CUIT: 27-26747891-6, de nacionalidad argentina, nacida el 25/08/1978, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la San Juan 469, 9 36 Torre B2, Mendoza Capital, Mendoza; 3º) Denominación: IMSE TECH SOLUTIONS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS”. 4º) Sede social: Amperes N°928, Godoy Cruz - Mendoza, Argentina. 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: i) Servicios Informáticos, ii) Redes y Telecomunicaciones, iii) Seguridad Informática y electrónica B) COMERCIAL.- 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social: de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000.000), representado por Sesenta y Cuatro acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de cinco votos por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 8º) Órgano de Administración: Administradora titular MARIA ELVIRA RODRIGUEZ CASUCCIO; Administrador Suplente: PABLO ALEJANDRO PAES, ambas con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo de la Administradora titular y/o Administrador Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 9º) Prescinde del órgano de fiscalización; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5662270 Importe: \$ 304
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE LA FUERZA GASTRONÓMICA S.A.S.: Inscripción de una sociedad por acciones simplificadas. Acto constitutivo de fecha 24 de noviembre del año 2020 1)- Socios: GUSTAVO VANNESCHI, documento nacional de identidad n° 20.112.090, CUIL/T n° 20-20112090-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/02/1968, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Saenz Peña n° 5.701, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; RAÚL OSVALDO PORFIRI, documento nacional de identidad n° 14.448.576, CUIL/T n° 23-14448576-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 26/06/1961, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Ugarte n° 838, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; CARINA FLAVIA DEL PAPA, documento nacional de identidad n° 24.342.392, CUIL/T n° 27-24342392-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 03/03/1975, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle B° Nuestra Señora de la Carrodilla, manzana Q, casa n° 11, departamento Maipú, provincia de Mendoza y DORA ISABEL PORFIRI, documento nacional de identidad n° 12.187.062, CUIL/T n° 27-12187062-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 06/01/1956, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Cervantes n° 1.368, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 2)- La sociedad se denomina “LA FUERZA GASTRONOMICA S.A.S.” 3)- Domicilio social calle San Martín n° 430, Godoy Cruz, Mendoza. 4)- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos

naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, ya sea dentro o fuera del país: Explotación comercial y servicios de negocios del ramo restaurante, mandatos, importación y exportación. 5)- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años. 6)- El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración en dinero efectivo. GUSTAVO VANNESCHI, suscribe la cantidad de 277 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 800 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; RAÚL OSVALDO PORFIRI, suscribe la cantidad de 276 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 800 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; CARINA FLAVIA DEL PAPA, suscribe la cantidad de 277 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 800 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y DORA ISABEL PORFIRI, suscribe la cantidad de 170 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 800 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7)- Administrador Titular de la sociedad GUSTAVO VANNESCHI, documento nacional de identidad n° 20.112.090 y Administradora Suplente RAÚL OSVALDO PORFIRI, documento nacional de identidad n° 14.448.576. 8)- La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9)- Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5662909 Importe: \$ 496
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

“BRAMASOLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas Unipersonal – conforme a las siguientes previsiones: 1º) Fecha del acto constitutivo: 6 de diciembre de 2021; 2º) Accionistas: la señorita SOFIA PAPA, de 28 años de edad, quien manifiesta ser de estado de familia casada en primeras nupcias con el señor Luis Francisco Wittenstein bajo el régimen de separación patrimonial del matrimonio, de nacionalidad argentina, Corredora Pública de Comercio, domiciliada en calle 25 de Mayo 4.785, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 37.518.151, CUIT 27-37518151-2, nacida el 22 de junio de 1993; 3º) Denominación: BRAMASOLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS”. 4º) Sede social: Corredor del Oeste 7.150, Barrio Palmares Valley, manzana “K” casa “28”, distrito Vertientes del Pedemonte, departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina. 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA, B) CONSTRUCTORA, C) FIDEICOMISOS, D) FINANCIERA y E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social: de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.000), representado por Doscientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 8º) Órgano de Administración: Director titular y Presidente SOFIA PAPA; Directora Suplente: CLAUDIA SUSANA FURNO, ambas con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo de la Presidente y/o Director Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 9º) Prescinde del órgano de fiscalización; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5662277 Importe: \$ 320
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

PUENTE LEON S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, por instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: el señor Carlos Gustavo Gutiérrez, DNI N° 21406597, CUIT N° 20-21406597-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 09 de enero de 1970, profesión: comerciante, divorciado, con domicilio en Barrio Agua y Energía XV – Manzana B – Casa 2 – Luzuriaga – Maipú –Provincia de Mendoza, y Juan Augusto Gutiérrez Sánchez, DNI N°

41869483, CUIT N° 20-41869483-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 19 de abril de 1999, profesión: estudiante, soltero, con domicilio en Barrio Agua y Energía XV – Manzana B – Casa 2 – Luzuriaga – Maipú –Provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: dos de diciembre de dos mil veintiunos. 3º) DENOMINACION: "PUENTE LEON" S.A.S. 4º) DOMICILIO: Sede Social y Domicilio Fiscal se ha fijado en Barrio Agua y Energía XV – Manzana B – Casa 2 – Luzuriaga – Maipú –Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: a- Gastronómicas, hoteleras y turísticas y b) Transporte. 6º) PLAZO DE DURACION: Será de cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). 8º) ORGANO DE ADMINISTRACION: Designar como Administrador y Presidente de la Sociedad al Señor CARLOS GUSTAVO GUTIERREZ D.N.I. 21.406.597, 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5662286 Importe: \$ 240
13/12/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION CIVIL FLORES DEL MONTE. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Se convoca a los señores Asociados de la ASOCIACION CIVIL "FLORES DEL MONTE" a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse en calle Alzaga 3972, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, el día 16 de Diciembre de 2021 a las 09:00 Hs, y si fracasara esta primera convocatoria por falta de Quórum la misma se celebrará media hora después con el Quórum alcanzado. Se tratarán los siguientes puntos del orden del día: 1-) Sesión previa para determinar el quórum y designar Presidente de la asamblea y secretario de actas. 2-) Tratamiento y aprobación de documento Interno "PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS PARA INCORPORACION NUEVOS SOCIOS "

Boleto N°: ATM_5646167 Importe: \$ 112
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD RURAL DEL VALLE DE UCO CONVOCASE a Asamblea General Ordinaria de asociados en primera y segunda convocatoria para el día 28 de diciembre de 2021, a las 17 horas, en la sede social sita en Ruta 40 y Ejercito de los Andes, Distrito Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos de la Provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Razones por las que se convoca fuera de término la consideración de los Estados Contables cerrados el 31 de Diciembre del 2019 y al 31 de Diciembre de 2020.- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de diciembre de 2019, y al 31 de diciembre de 2020.-4) Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.-

Boleto N°: ATM_5661955 Importe: \$ 192
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A. (En Liquidación) CONVOCATORIA: Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 2021 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la sede social sita en la calle Sarmiento N° 38, Piso 1, Departamento 1, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de las razones que motivaron el tratamiento de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/20 fuera del plazo legal; 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades e

informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/20; 4) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31/12/20; 5) Consideración de la gestión de los Sres. Liquidadores por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/20; 6) Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Liquidadores por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/20. 7) Consideración de la gestión de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/20; 8) Consideración de los honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/20; 9) Designación de un nuevo miembro titular de la Comisión Fiscalizadora en virtud de la renuncia del Dr. Martín Genoud, hasta completar su mandato. 10) Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites administrativos ante los organismos competentes que se deriven de las decisiones de esta Asamblea. NOTA: Para concurrir a la asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550, en el siguiente domicilio: Sarmiento 38, Piso 1, Departamento 1, Ciudad de Mendoza de Lunes a Viernes de 9 a 16 hs. La Comisión Liquidadora.

Boleto N°: ATM_5653755 Importe: \$ 1600
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

MENDOZA BUREAU ASOCIACION CIVIL- Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria y Convocatoria a elecciones para el día 28 de diciembre de 2021 a las 10:00 hs. en el Hotel Diplomatic Mendoza, ubicado en av. Belgrano 1041, Ciudad, Mendoza, la cual tendrá el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de los Balances con cierre el 31/12/2019 y 31/12/2020, informes de la Comisión Revisora de Cuentas y memorias correspondientes. 3) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva

Boleto N°: ATM_5656875 Importe: \$ 96
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Casa Vinícola Alto Los Patricios S.A. convoca a sus Accionistas a realizar Asamblea Ordinaria el día 29 de diciembre de 2021, a las 10 horas, en calle Martín Zapata n° 355 de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y designación de titulares y suplentes, con mandato por tres años. Para participar en dicha asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia por medio fehaciente hasta el día 23 de diciembre de 2021, a las 12 horas, en calle Martín Zapata n° 355 de la ciudad de Mendoza. En caso de que en el horario indicado no se cuente con la presencia de accionistas que reúnan la mayoría que fija el art. 243 de la Ley General de Sociedades para sesionar en la primera convocatoria, la citada asamblea se realizará una hora más tarde, a las 11 horas, en carácter de segunda convocatoria.

Boleto N°: ATM_5656958 Importe: \$ 800
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA: **Casa Vinícola Alto Los Patricios S.A.** convoca a sus Accionistas a realizar Asamblea Extraordinaria el día 29 de diciembre de 2021, a las 12 horas, en calle Martín Zapata n° 355 de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Autorizar la venta del inmueble sito en calle Bajada de Guardia s/n°, localidad de Las Rabonas, Provincia de Córdoba. Para participar en dicha asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia por medio fehaciente hasta el día 23 de diciembre de 2021, a las 12 horas, en calle Martín Zapata n° 355 de la ciudad de Mendoza. En caso de que en el horario indicado no se cuente con la presencia de accionistas que reúnan la mayoría que fija el art. 244 de la Ley General de Sociedades para sesionar en la primera convocatoria, la citada asamblea se realizará una hora más tarde, a las 13 horas, en carácter de segunda convocatoria.

Boleto N°: ATM_5656963 Importe: \$ 800
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

En la ciudad de Godoy Cruz la comisión directiva del **Centro de la tercera edad Gracias a la Vida** convoca para el día 28 de diciembre de 2021 en el club Andes Talleres ubicado en calle Castelli 123 de Godoy Cruz, Mendoza a las 10 Horas en primera instancia y a las 11 horas en segunda, para tratar la siguiente orden del día. 1) elección de dos socios para firmar junto con el presidente y secretario el acta de la asamblea. 2) Aprobación de balance cerrado al 31 de julio de 2020. 3) Elección de cargos vacantes de autoridades de comisión directiva.

Boleto N°: 05657052 Importe: \$ 144
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la **Asociación Mendocina de Balonmano** tiene el agrado de invitar a todos sus asociados para el día jueves 30 de diciembre de 2021, en su sede social, cita en calle San Juan 816, 3er piso, a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria. A realizar la asamblea general ordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de dos asociados que suscriban el acta; 2-Exposición, puesta a consideración y aprobación de Balance cerrado a 31/10/2021, anexos, notas a los estados contables, Memorias 2020-2021 e Informe de Revisores de Cuentas. Los delegados de los asociados interesados en participar deberán presentar, poder de la institución con firma certificada y membrete de la misma, no poseer saldos pendientes de pago por cuotas sociales o inscripciones de torneos. A todos los efectos legales, quedan todos notificados.

Boleto N°: ATM_5657130 Importe: \$ 144
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE COLEGIADOS. El Directorio del **COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA** en cumplimiento de los Arts. N° 13, 14, 15, 16 y cctes. de la Ley N° 7825 y Arts. N° 13, 14, 15,16, 17, 18, 19 y cctes. del Decreto Reglamentario N° 1958/11, convoca a Asamblea Ordinaria de Colegiados para el día 04 DE ENERO DEL 2.022, a las 21.30 horas, en calle Pte. Derqui 114 de Godoy Cruz, Mendoza ("Artículo 16 Ley N° 7825: La Asamblea deliberará con la mitad más uno de los colegiados habilitados para votar. Pasada una (1) hora de la fijada para su inicio, la Asamblea se considerará formalmente constituida con el número de colegiados presentes."), a los efectos de tratar la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea con Presidente y Secretaria. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio finalizado el día 30 de junio del año 2021. 3) Renovación Parcial de Autoridades. Las listas podrán ser presentadas hasta el día 17 DE DICIEMBRE A LAS 12 HORAS. Los candidatos, además de reunir las condiciones del art. 19 de la Ley N° 7825, deberán integrar listas propiciadas por un grupo de por lo menos el cinco (5%) de los matriculados con derecho a voto al momento de la presentación. MV. Víctor Gabriel García, Presidente. MV. Paola Elizabeth Lavilla Benegas, Secretaria.

Boleto N°: ATM_5661916 Importe: \$ 256
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE COLEGIADOS. El Directorio del **COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA** en cumplimiento de los Arts. N° 13, 14, 15, 16 y cctes. de la Ley N° 7825 y Arts. N° 13, 14, 15,16, 17, 18, 19 y cctes. del Decreto Reglamentario N° 1958/11, convoca a Asamblea Extraordinaria de Colegiados para el día 04 DE ENERO DEL 2.022, a

las 20.30 horas, en calle Pte. Derqui 114 de Godoy Cruz, Mendoza (“Artículo 16 Ley N° 7825: La Asamblea deliberará con la mitad más uno de los colegiados habilitados para votar. Pasada una (1) hora de la fijada para su inicio, la Asamblea se considerará formalmente constituida con el número de colegiados presentes.”), a los efectos de tratar la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea con Presidente y Secretaria 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio finalizado el día 30 de junio del año 2020. MV. Víctor Gabriel García, Presidente. MV. Paola Elizabeth Lavilla Benegas, Secretaria.

Boleto N°: ATM_5661925 Importe: \$ 192
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil Basada en los Apóstoles**, convoca a Asamblea Ordinaria a sus Socios el día 26 de Diciembre de 2021, a las 10horas, en el local situado en calle Lavalle 10.594, Distrito El Algarrobal, del Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asambleístas para que junto con Presidente y la Secretaria firmen el acta respectiva. 2. Consideración de memorias, estados contables e informes del revisor de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31-8-21.

Boleto N°: ATM_5661938 Importe: \$ 80
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL PUEBLO UNIDAD CARRIZAL DE ABAJO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 08 de Enero de 2022, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio Barrio Pueblo Unidad M:C C:8, distrito Carrizal, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2-Consideración de las Memorias desde el día 01/04/2019 al día 31/03/2020; y b) desde el día 01/04/2020 al día 31/03/21. 3-Consideración del informe de los Revisores de Cuentas; y Aprobación de los Balances Generales cerrados al día 31/03/2020; y b) cerrado al día 31/03/2021. 4-Elección de los miembros de la comisión directiva y revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5661975 Importe: \$ 144
13/12/2021 (1 Pub.)

CIMALCO S.A . Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Enero del 2022, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en Segunda Convocatoria en el local de la sociedad, calle Chuquisaca N° 200 Villa Hipódromo - Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.- SEGUNDO: Consideración de la documentación artículo 234 Inc. 1º ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 56 cerrado el 30 de Setiembre de 2021.- TERCERO: Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha.- CUARTO: Asignación de Honorarios De Directorio.- QUINTO: Destino de los resultados sociales.- Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas.- EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5653743 Importe: \$ 800
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

GAMA FENIX ASOCIADOS S.A.S.: Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 20 de diciembre de 2021 a las 17:00 horas y 18:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social ubicada en la calle Carlos Ponce N.º 390, de la Ciudad de Rodeo de la Cruz, departamento de Guaymallén Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de tres Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la Cesión de Derechos y Acciones.

Boleto N°: ATM_5648986 Importe: \$ 384
09-10-13-14/12/2021 (4 Pub.)

AGRÍCOLA GANADERA SAN ANTONIO SOCIEDAD ANÓNIMA convoca a Asamblea Ordinaria de socios para el día 30 de diciembre de 2021 a las 09:00 hs en primer llamado y a las 10:00 hs en segundo llamado, en domicilio de su sede social calle Los Cerezos 1.352 de Luján de Cuyo provincia de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para que firmen el acta. 2) Designación de autoridades y miembros del directorio. 3) Consideración y tratamiento de los Estados Contables por los ejercicios cerrados desde el 30/06/1998 al 30/06/2021. 4) Personas autorizadas.

Boleto N°: ATM_5652001 Importe: \$ 480
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

COTS S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de diciembre de 2021 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10: 00 hs en segunda convocatoria, para considerar, tratar y aprobar el siguiente orden del día: 1. Designación de accionista para firmar el acta.- 2. Tratamiento de lo estados contables.- 3. Consideración documentación contable correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2020.- 4. Consideración de documentación contable y financiera de ejercicios anteriores y correspondiente al ejercicio en curso. 5. Aprobación de la gestión del directorio. 6. Ratificación y/o designación de directores.- La asamblea general ordinaria será celebrada en forma remota y virtual, mediante la utilización de la plataforma zoom, ID de reunión: 772 6343 5511, Código de acceso: COTS, para la primera convocatoria; y en la misma plataforma "zoom", ID de reunión: 760 3445 1233, Código de acceso: COTS, para la segunda convocatoria.

Boleto N°: ATM_5653351 Importe: \$ 720
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

COTS S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extra Ordinaria a realizarse el día 30 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12: 00 hs en segunda convocatoria, para considerar, tratar y aprobar el siguiente orden del día: 1. Designación de accionista para firmar el acta. 2. Disolución de la sociedad. 3. Extravío y reposición de libros societarios. La asamblea general extraordinaria será celebrada en forma remota y virtual, mediante la utilización de la plataforma zoom, ID de reunión: 755 7341 7525, Código de acceso: COTS, para la primera convocatoria; Y en la misma plataforma "zoom", ID de reunión: 768 8736 2389. Código de acceso: COTS, para la segunda convocatoria.

Boleto N°: ATM_5653355 Importe: \$ 560
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

CARTELLONE INVERSIONES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede sita en Av. Emilio Civit 484, 5 piso, Torre Emilia, Ciudad, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-)

Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 3.-) Causas de la convocatoria a asamblea fuera de término. 4.-) Consideración de la documentación referida en el artículo 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020; 5.-) Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. 6.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. 7.-) Consideración de los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. 8.-) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.

NOTA Nro. 1: Los documentos a considerar en la Asamblea fueron oportunamente puestos a disposición de los señores accionistas (conforme art. 67 LGS), i.e. copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, referidas al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.-

NOTA Nro. 2: Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico asambleas@cisa.group, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 7) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5653609 Importe: \$ 3040
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 02 de Diciembre de 2021, resolvió llamar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre de 2021 a las 19:30 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de Av. Hipólito Yrigoyen 999 (Salón Centro de Andaluz), Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración del régimen de funcionamiento del Tribunal de Disciplina. 3- Consideración de la Propuesta del Directorio de la fijación de Tipo, Monto y Destino de multas según art. 48 del Reglamento Interno. 4- Constitución de Domicilio Electrónico.

Boleto N°: ATM_5648050 Importe: \$ 720
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

SAN BENEDETTO DI TRONTO SOCIEDAD ANÓNIMA. Según autorización otorgada en autos caratulados MECOZZI OSVALDO DARIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO S/INCIDENTE Expte N° 8992/2020 de trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Mar del Plata con fecha 30/12/2020, el Administrador Judicial Lic. Carlos Ignacio Nuñez DNI 22.915.836 , en su

carácter de administrador del 99% del paquete accionario convoca a los accionistas de SAN BENEDETTO DI TRONTO S.A. – CUIT 30676359717 - a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 29 de Diciembre de 2021 a las 08.30 Hs mediante la modalidad de reunión a distancia a través de la plataforma digital ZOOM. Se deja constancia que la presente modalidad es adoptada de acuerdo a lo previsto en la Resolución General N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. A los efectos de poder acceder a la Asamblea los interesados deberán: A Descargar la plataforma ZOOM en un dispositivo o teléfono móvil, Tablet o computadora. B Informar Nombre, Apellido, DNI y una casilla de correo electrónico a la casilla sanbenedettoditronto@gmail.com hasta 5 días hábiles anteriores a la asamblea. La casilla informada por los accionistas será calificada como domicilio electrónico a los efectos de cualquier comunicación vinculada con la asamblea. A. Acceder en el horario de la reunión al link de acceso que será remitido por la entidad a la casilla proporcionada. Se informa que dicho link será informado el día hábil posterior a la finalización del plazo establecido en el punto B). El orden del día a tratar es el siguiente: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. 2. Existencia de conformidades y oposiciones para efectuar la asamblea bajo la modalidad a distancia 3. Consideración de las oposiciones. 4) Consideración del Quorum para sesionar. 5) La descripción del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias. 6) Designación de Director Titular ante la renuncia de la Sra. Roxana Mercedes Lemos como Administradora Judicial en autos Mecozzi Osvaldo S/ Sucesión Ab-Intestato. 7) Informe del Administrador Judicial sobre la situación Jurídica, Contable e Impositiva de la Sociedad. Adicionalmente, se informa que los accionistas podrán oponerse en forma fundada a la realización de la reunión a distancia dentro del plazo de 3 días hábiles desde la publicación del presente, comunicándolo vía mail dirigido a la casilla mencionada en el punto B), la que se constituye como domicilio especial a los efectos de esta y/o cualquier otra comunicación referida a la asamblea. La segunda convocatoria se realizará transcurridos 60 minutos desde el horario de inicio de la primera. La plataforma será operada por el Lic. Carlos Ignacio Nuñez, en su carácter de ADMINISTRADOR JUDICIAL del 99% del paquete accionario.

Boleto N°: ATM_5646135 Importe: \$ 2240
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación 778694 Titular CORPORACIÓN DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS Tramita Ampliación de superficie de uso para 4 Has 0.917,07 m², uso recreativo, propiedad ubicada en Acceso a Aeroparque y Dr. Emilio Coni Distrito Ciudad, Capital, NC: 0101882361428114 Para toma de conocimiento de los interesados a quienes les pueda afectar esta solicitud, termino de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_5661864 Importe: \$ 128
13-14/12/2021 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2021-07982822-GDEMZA-DGIRR. MOLINOS RIO DE LA PLATA (BODEGA RUCA MALEN S.A.) perforará pozo en sustitución al 06/459, en su propiedad de Ruta Nacional 7, km 1059, Agrelo, Luján de Cuyo. Profundidad 300 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 06-99-00-0700-484264. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5661868 Importe: \$ 96
13-14/12/2021 (2 Pub.)

Irrigación Expediente 2021-07887256-GDEMZA-DGIRR. YPF S.A., perforará pozo en su propiedad de Ruta Provincial 84, Distrito Industrial, Departamento Luján de Cuyo. Profundidad 170 m, diámetro 6", uso investigación/monitoreo. N.C. 06-20-88-2300-416044. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5652237 Importe: \$ 64

10-13/12/2021 (2 Pub.)

Irrigación Expediente 2021-07885182-GDEMZA-DGIRR. YPF S.A., perforará pozo en su propiedad de Ruta Provincial 84, Distrito Industrial, Departamento Luján de Cuyo. Profundidad 170 m, diámetro 6", uso investigación/monitoreo. N.C. 06-20-88-2300-405040. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5652247 Importe: \$ 64
10-13/12/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05341708-0 7356 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 626 JUD P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 626 JUD. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1345882. Cuadro N° 8A6MRXGHZEC500871. Titular: Lujan Diego Alberto. Deudas: ATM debe \$ 4.202,49. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 94.046,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5624093 Importe: \$ 720
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05341855-9 7374 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 189 KXL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 189 KXL. Marca: ZANELLA . Modelo: DUE. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHZC015971. Cuadro N° 8A6MBSVCZFC501698. Titular: Carmona Gabriel Adrian. Deudas: ATM debe \$ 3.960,09. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 93.102,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5624099 Importe: \$ 720
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

MEJORAMIENTO DE OFERTA PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA CIUDAD

DE MENDOZA. - Autos Nro. 1.250.657 "FERNANDEZ MARCELO RODRIGO P/QUIEBRA DEUDOR". LLAMESE A MEJORAMIENTO DE OFERTA DE COMPRA DIRECTA realizada por el Sr. FRIGERIO Santos I. DNI 10.271.212 por el motovehículo marca ZANELLA RX, Dominio 010-HEE, por la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, por el término de TRES DIAS haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado del 10% en garantía de la oferta formulada, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente al 4,5% de Impuesto Fiscal, IVA en caso de corresponder y el saldo de precio. 2) Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas en presencia de la Sindicatura, a las 11:00 hs. en la Secretaría del Tribunal. 3) Hacer saber a los posibles interesados que se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaria del Tribunal, entre el Sr. Santos Frigerio y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres. Tal ronda de mejoramiento se llevará a cabo al día hábil siguiente de la apertura de los sobres, a las 11:00 hs y se les notificará a quienes deberán concurrir a dicha audiencia mediante la publicación en lista diaria del acta de apertura de los sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre (Art. 66 y 68 CPCCy T, Art.274 LCQ). Exhibición: 15-16/12/21 de 10 a 12 hrs., calle Manuel Díaz 1555, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Email: estudiocontablerubio@gmail.com . Informes sindicatura celular 2616540575 o Juzgado.

Boleto N°: ATM_5652264 Importe: \$ 1152
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

MEJORAMIENTO DE OFERTA PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE MENDOZA. - Autos Nro. 1251257 "MARTINEZ RODOLFO PASCUAL P/ QUIEBRA DEUDOR". 1) LLAMESE A MEJORAMIENTO DE OFERTA DE COMPRA DIRECTA realizada por el Sr. FRIGERIO Santos I. DNI 10.271.212 por el motovehículo marca Honda, dominio 347- CVF, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 (\$3.380,00). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, por el término de TRES DIAS haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado del 10% en garantía de la oferta formulada, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente al 4,5% de Impuesto Fiscal, IVA en caso de corresponder y el saldo de precio. 2) Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas en presencia de la Sindicatura, a las 11:00 hs. en la Secretaría del Tribunal. 3) Hacer saber a los posibles interesados que se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaria del Tribunal, entre el Sr. Santos Frigerio y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres. Tal ronda de mejoramiento se llevará a cabo al día hábil siguiente de la apertura de los sobres, a las 11:00 hs y se les notificará a quienes deberán concurrir a dicha audiencia mediante la publicación en lista diaria del acta de apertura de los sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre (Art. 66 y 68 CPCCy T, Art.274 LCQ). Exhibición: 15-16/12/21 de 10 a 12 hrs., calle Manuel Díaz 1555, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Email: estudiocontablerubio@gmail.com . Informes sindicatura celular 2616540575 o Juzgado.

Boleto N°: ATM_5652269 Importe: \$ 1152

13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05761954-0 11555 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO 012 EVS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 012 EVS. Marca: YAMAHA. Modelo: CRYPTON. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV-917376. Cuadro N° LAPXCHLA190013718. Titular: Caride Maximiliano Gaston. Deudas: ATM debe \$ 1.721,95. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 118.866,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05768100-9 11684 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL RENAULT 12 DOMINIO VEF 832 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: VEF 832. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 12. Modelo año: 1976. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 3187742. Chasis N° 923-46112. Titular: Tejada Carlos Aurelio. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 204.383,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05761993-1 11568 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO 170 AWV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 170 AWV. Marca: HONDA. Modelo: NX 150. Modelo año: 1992. Tipo: Motocicleta. Motor N° KD01E-0042600. Cuadro N° 9C2KD0101NR217090. Titular: Cortez Mercedes Amalia. Deudas: ATM debe \$ 3.291,53. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 136.385,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de diciembre de

2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03906331-4 254668 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 605 DIE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 605 die. Marca: MAVERICK . Modelo: 150. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 163FMJ7C000519. Cuadro N° LF3PCKB047A020577. Titular: Campagnolo Francisco César Ricardo. Deudas: ATM debe No figura. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 35.215,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05768089-4 260323 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL DACIA DOMINIO TPA 221 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TPA 221. Marca: DACIA. Modelo: TLX 1310. Modelo año: 1993. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 006587. Chasis N° UU1R11711N2436452. Titular: Reyna Manuel Humberto. Deudas: ATM debe No figura. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 827.424,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06701796-4 12096 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL SUZUKI DOMINIO 104 LLN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 104 LLN. Marca: SUZUKI. Modelo: EN125-2A. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 157FMI-2*A2P47576*.

Cuadro N° 8ESS02125GB805113. Titular: Castao Suarez Jheison. Deudas: ATM debe \$ 3.488,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 91.315,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05768098-3 11682 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL RENAULT 11 DOMINIO RAA 864 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RAA 864. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 11 TS. Modelo año: 1988. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° 2761676. Chasis N° B373-023957. Titular: Leiva Antonio Cesar. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 351.513,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05768227-7 11703 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FORD TAUNUS DOMINIO RGG 600 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RGG 600. Marca: FORD. Modelo: TAUNUS VERSION GT. Modelo año: 1978. Tipo: COUPE. Motor N° DUPL34554. Chasis N° KA53UP-27173. Titular: Frías Alberto Magno. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 281.783,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

ORLANDO NICOLAS FEUDALE, Martillero Enajenador, con domicilio en calle French 401 de Gral. San Martín, Matrícula 2751, orden 4º Juzgado Civil con Competencia Concursal, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Balcarce 674 de Gral. San Martín, Mendoza. En autos N° 6871 caratulados: "BAIGORRIA ANABEL ELISA P/ CONC PREVENTIVO- HOY QUIEBRA" rematará el 28 DE DICIEMBRE 2021, a las ONCE HORAS, donde comenzará la puja del LOTE TRES la que se realizará a viva voz (art. 275 y 276 CPCyT) ante el secretario del Tribunal, con la presencia del martillero designado, de sindicatura y de los oferentes presentes, la que se llevará a cabo en calle Balcarce 674 de Gral. San Martín, Mendoza. Con una base para este LOTE 3, de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) y teniendo presente el incremento mínimo fijado entre las eventuales posturas que será de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), hasta lograr la adjudicación. Se rematarán los siguientes bienes muebles de titularidad de la fallida BAIGORRIA ANABEL ELISA CUIT N° 27-30841970-9. Se rematará en bloque el 100% de: LOTE 3: 5 góndolas de 3 y 4 estantes cada una con diversas mercaderías, una heladera mostrador para carnes con vidrio, otra heladera mostrador para carnes sin vidrio, otra heladera mostrador, una estantería de panadería, una mesada para amasar, una moledora industrial, una heladera exhibidora de carnes, una heladera de dos puertas grandes de acero inoxidable y otra heladera con 4 puertas de madera, un freezer, tres muebles mostrador, un lote de sillones, un lote de cajones de cerveza y gaseosas con envases vacíos, 5 carritos de supermercado, una exhibidora con publicaciones, 3 puestos de caja, una balanza y una etiquetadora, 5 controladores fiscales, un lote de elementos varios, una heladera exhibidora y otro lote de elementos varios. Quien resulte adquirente del LOTE 3 deberá pagar en el acto de subasta de contado la totalidad del precio obtenido, el 10% por la comisión, el 1,5% por impuesto fiscal e IVA si correspondiere. No se admitirá la compra en comisión. Se aclara que los compradores deberán hacerse cargo de todos los gastos de retiro y traslado de los bienes. Demás agregados en autos donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. INFORMES: Secretaría del Juzgado y/o Martillero interviniente, celular 0263-154476390. EXHIBICIÓN: diariamente previa cita con el Martillero, sito en calle Lamadrid 2195 de Rivadavia, Mendoza.

C.A.D. N°: 24762 Importe: \$ 1200
13-15-17/12/2021 (3 Pub.)

(*)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza ORDEN: PRIMERA CAMARA LABORAL, autos N° 153.027, "OCHIUTO JORGE C/MANCI SRL P/DESPIDO", rematará DICIEMBRE 21 DE 2021, ONCE HORAS en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, Planta Baja, (Playa de Estacionamiento), Ciudad, Mendoza UN INMUEBLE, propiedad de DIPORTA S.A., ubicado en: CALLE TROPERO SOSA S/N°, MAIPU, MENDOZA.- SUPERFICIE SEGUN TITULO: 651,28 y SEGÚN PLANO 656,28 mts2.- Límites: NORTE: Calle Tropero Sosa en 20 metros, SUD: Rosa Gargantini de Brandi en 20 metros, ESTE: Alberto Juan Griffouliere en 33,02 metros OESTE: Teresa Asención Mancifesta de Poblete en 32,60 metros.- INSCRIPCIONES: ATM: PADRON TERRITORIAL N° 14.876/7.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 0701090007000036, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL al Asiento N° 15.918, fs. 737, T° 78 D de Maipú. MUNICIPALIDAD: PADRON MUNICIPAL: 5.985.- DEUDAS: ATM: IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 9.835,44 al 30/11/2021.- MUNICIPALIDAD: \$ 16.120,00 al 20/10/2021 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de Pago. GRAVAMENES: Embargo de los presentes autos N° 153.027, al 11/03/2020.- MEJORAS: se observa que se trata de un terrero de 20 metros de frente con medianera de adobe, puerta de chapa y otra puerta de dos hojas con vidrios compartidos en evidente estado de abandono, en su interior se observa una oficina de adobe muy deteriorada detrás de ésta un tinglado de columnas de cemento y vigas de metal, techo de chapa de zin, finalmente se observa un baño de adobe en desuso. Con 32 mts. de fondo aproximadamente, el mencionado terreno es parte integrante de un lote de mayor superficie ya que no posee cierre perimetral que lo separe. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra desocupado.- AVALUO FISCAL 2.021: \$ 304.379.- BASE DEL REMATE: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00); desde donde partirá la primera oferta al mejor postor, con un incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-).- Comprador abonará acto subasta dinero efectivo 10%

seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación subasta. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Para mayor información en Secretaría del Tribunal.- No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta.- Secretaría del Juzgado o Martillera: 4525222-156798071.

C.A.D. N°: 24763 Importe: \$ 1840
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Orlando Nicolás Feudale, Martillero, Matrícula 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, en autos N° 1019795, caratulados "GRIMALT CAROLINA DANIELA P/ QUIEBRA IND.", rematará día 23 de diciembre de 2021, a las 10:30 hs., para la subasta en sobre cerrado de los bienes muebles incautados según acta de fs. 440/451, en el estado material en que se encuentran, la que tendrá lugar en la Oficina de Subasta Judiciales (playa de estacionamiento), sita en Av. San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del C.P.C.C.T. y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 10:30 hs. del día 21 de diciembre de 2021. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la propuesta mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado, indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan (LOTE 1 o 2) (art. 277 ap. I) C.P.C.C.T.). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) C.P.C.C.T.). Rematará en el estado que se encuentran los siguientes bienes propiedad de la fallida Grimalt Carolina Daniela CUIT N° 27-23980940-0. LOTE 1: con la base de pesos dos millones (\$2.000.000) y compuesto de: 40 mesitas de madera y metal de 70 x 70 cm aproximadamente, 89 sillas de madera y caño color marrón, una silla de bebé, 1 controlador fiscal, 1 CPU y monitor, 2 equipos de aires acondicionados marca Bluestar, 2 televisores Sanyo de 32" aproximadamente, 1 televisor Hitachi de 32" aproximadamente, 1 televisor Philco de 32 " aproximadamente, 1 televisor RCA de 32" aproximadamente, 1 matafuegos, 2 heladeras verticales marca Kia (una con bebidas varias), 1 heladera vertical marca Bambi, 1 máquina de café exprés marca Lainex, 1 máquina moladora de café marca Criollo, 1 horno eléctrico marca Santini, 1 horno microondas marca Panasonic, 1 tostador eléctrico, 1 heladera bajo mesada marca Briket, 1 freezer largo de cajón con 8 puertas marca Fam, 1 minicomponente con parlante, 1 lote de aproximadamente 100 vasos y copas de distintas medidas, 1 lote de aproximadamente 30 tasas de distintas medidas, 1 lote de aproximadamente 100 platos de medidas varias, 1 lote de aproximadamente 100 cucharitas de medidas varias, 1 exhibidor eléctrico de temperatura de tortitas, 12 botellas bebidas alcohólicas, 7 cajones de sifones de soda, 3 cajas conteniendo sobres de azúcar y edulcorante, 3 canastos de residuos, 1 luz de emergencia, 36 freezers y heladeras de distintos tamaños, aproximadamente 30 sillas plásticas, otras mesas varias, 4 microondas, 3 aires acondicionados, 1 horno eléctrico, 2 controladores fiscales en desuso, 8 controladores fiscales en desuso, 2 CPU y 2 pantallas, 2 colchones de una plaza, 22 botellas de champagne, una gran cantidad de moviliario en distinto estado, gran cantidad de papelería, 6 televisores de 40" y 1 de 32". Y LOTE 2: con la base de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) y compuesto de: 86 sillas de cuerina y caño, 41 mesas de bar, 20 sillas de madera con apoya brazos, 1 controlador fiscal marca Epson, 2 cajas de metal para dinero, 1 freezer cajón de 6 puertas marca Fam, 2 televisores marca Hitachi de 42" aproximadamente, 1 equipo de aire acondicionado grande, 1 equipo de aire acondicionado marca Top House, 1 aire acondicionado Hiundai, 2 heladeras verticales marca Inelro, 1 heladera vertical marca Bambi, 3 mesas redondas de vidrio de 70 cm de diámetro aproximadamente, 1 heladera vertical marca Bambi, 1 freezer cajón 2 puertas, 1 freezer grande marca Fam de 2 puertas, 1

freezer cajón 622 Fam con 6 cajones, 4 sillas de madera con apoya brazos, 2 mesas bar, 1 mueble (armario) metal con 4 puertas, 1 CPU, 1 tostador a gas, 1 tostador eléctrico, 1 mesada de metal tapa acero inoxidable de 2 x 1 metros aproximadamente, 1 cocina industrial de 4 hornallas marca Formax, 1 plancha para lomos marca Morelli, 2 freidoras de papas marca Morelli, 1 televisor de 32" aproximadamente, 2 parlantes marca Genius, 1 aire acondicionado grande desarmado, 1 freezer cajón de 2 puertas vidrio, 1 heladera de pie marca Bambi, varios mobiliarios grandes (sillas, mesas, estantes, etcétera), 4 mesitas de metal con tapa de madera, 1 ventilador de pie marca Industrias Titanio, 5 cajones plásticos de cerveza con envases vacíos, 20 kilos aproximadamente de helado.- Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero, el 1,5% por impuesto de sellos que determina la A.T.M., y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se hace saber que al adquirente que cancele la totalidad del precio y gastos en el acto de la subasta podrá entregársele los bienes en el mismo acto, debiendo el martillero labrar un acta a tal efecto. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). No admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. Exhibición: diariamente previa cita con el Martillero, en el domicilio de General Paz 175 de Ciudad, Mendoza para el LOTE 1 y en el domicilio de Avenida San Martín 1035 de Godoy Cruz para el LOTE 2. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, French 401 de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 0263 154476390.

C.A.D. N°: 24751 Importe: \$ 5200
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

ORLANDO NICOLAS FEUDALE, Martillero Enajenador, con domicilio en calle French 401 de Gral. San Martín, Matrícula 2751, orden 4º Juzgado Civil con Competencia Concursal, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Balcarce 674 de Gral. San Martín, Mendoza. En autos N° 6871 caratulados: "BAIGORRIA ANABEL ELISA P/ CONC PREVENTIVO- HOY QUIEBRA" rematará 28 DE DICIEMBRE 2021, a las DIEZ HORAS para proceder a la apertura de los sobres de los LOTES UNO y DOS ante el secretario del Tribunal, con la presencia del martillero designado, de sindicatura y de los oferentes presentes; abiertos los sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, teniendo presente el incremento mínimo fijado entre las eventuales posturas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), hasta lograr la adjudicación. SUBASTA EN SOBRE CERRADO BAJO LA MODALIDAD MIXTA CON PUJA ENTRE MEJORES OFERENTES (art. 270 CPCyT), la que se llevará a cabo en calle Balcarce 674 de Gral. San Martín, Mendoza. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; otorgándose el plazo de CINCO DIAS (desde las 10 hs. del día 20/12/2021 y hasta las 10 hs. del día 27/12/2021) para que los interesados de la venta de los bienes registrables (LOTES UNO y DOS) presenten sus ofertas mediante escrito en sobre cerrado, acompañando el 10% del precio ofrecido en garantía, por medio de depósito judicial en Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado (CBU N° 0110280450099011213081); que se recibirán en secretaría acordando con el tribunal vía telefónica (tel. 263-4432452 en horario de 8 hs a 13 hs.) el turno respectivo, los que deberán contener propuestas debidamente individualizadas en relación a cada uno de los lotes a subastar y/o algunos de ellos, de precio único, cierto e incondicionado, y ser firmados por el oferente. Se rematarán los siguientes bienes registrables de titularidad de la fallida BAIGORRIA ANABEL ELISA CUIT N° 27-30841970-9. Rematará el 100% de: LOTE 1: Camión Marca 79-Agrale, Tipo Chasis con cabina, Modelo 8500, Año 2013, Motor N° E1T180022, Chasis N° 8BBC2662SDM000252, Dominio MGN-890: con una base de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$1.377.500). Y LOTE 2: Auto Marca Chevrolet, Tipo Sedán 5 puertas, Modelo Cruze 1.8 LT, Año 2012, Motor N° F18D4255808KA, Chasis N° KL1PJ6D54CK509381, Dominio LJI-712: con una base de pesos SETECIENTOS CINCO MIL (\$705.000). Quien resulte adquirente deberá pagar en el acto de subasta el saldo restante hasta cubrir el 10% de seña para el caso que hubiere existido puja, el 10% por la comisión, el 4,5% por impuesto fiscal e IVA si correspondiere. El saldo en el plazo de CINCO DIAS de la

notificación de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión. Demás agregados en autos donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. INFORMES: Secretaría del Juzgado y/o Martillero interviniente, celular 0263-154476390. EXHIBICIÓN: diariamente previa cita con el Martillero sito en calle Godoy Cruz 3300 de Guaymallén, Mendoza.

C.A.D. N°: 24761 Importe: \$ 1632
13-15-17/12/2021 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 132.411, caratulado "FIDEICOMISO MKT 1 C/ PONTONI SILVINA ADRIANA P/ EJECUCION PRENDARIA" REMATARÁ DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (22/12/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el subsuelo es su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 240.000 (PESOS doscientos cuarenta mil CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$5.000 (PESOS CINCO MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: FKB-435, marca: 19-FORD, Tipo 20-PICK-UP, Modelo: TU-RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0L D, marca del motor: INTERNATIONAL, N° de motor: C34200710, marca de chasis: FORD, N° de chasis: 8AFDR12P66J480547, modelo año: 2006. Con abolladura en puerta trasera derecha; espejo lateral derecho roto; faros traseros trizados y rotos; compuerta trasera abollada; con cuatro cubiertas armadas; con llantas de aleación; tapizados en buen estado; tableo completo con estéreo; pintura con rayones varios; tres alfombras de goma; una jaula anti-vuelco; techo con abolladura; con auxilio; gato; llave cruz y matafuego; con motor desarmado encontrándose sus partes en la caja trasera; sin tapa de cilindros completa, cuatro inyectores, cuatro pistones y batería (los mismos se encuentran en taller mecánico). DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 22/09/2021: \$29.187,63 por los periodos 03/2018 al 04/2021; 2) PRENDA: en primer grado acreedor: FIDEICOMISO MKT 1 CUIT: 30-715587083-1, POR \$ 110.016 (pesos ciento diez mil dieciséis con 00/100) inscripto el 21/06/2018, deudor: PONTONI SILVINA ADRIANA CUIT: 27-25192244-1; 3) EMBARGOS: en estos Autos inscripto el 18/10/2019 por \$110.016 (pesos ciento diez mil dieciséis con 00/100) con más \$102.470,01 (pesos ciento dos mil cuatrocientos setenta con 01/100) calculados para intereses y costas. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 del CPCCT. EXHIBICIÓN DEL BIEN: en Av. Hipólito Irigoyen 5909 de esta ciudad, en horario de comercio, hasta el día anterior a la fecha de subasta inclusive. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5645657 Importe: \$ 1584
09-13-15/12/2021 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden Primer Juzgado de Gestión Asociada de Paz San Rafael, Mendoza autos N° 1188.086 caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. c/ NIFOSI JUAN ENRIQUER p/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA, REMATARA VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2.021, ONCE HORAS en la parte exterior del subsuelo del edificio de Tribunales, Sector Este ubicado

sobre calle Emilio Civit y en caso de situación climática desfavorable, en la parte interna de dicho sector, el cual rodea el salón auditorio, San Rafael. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Sin base, mejor postor y estado en que se encuentra. Un televisor marca NOBLEX" 43", pantalla plan, sin control, número serie 0051718. El comprador en subasta deberá abonar de CONTADO en el acto, en efectivo o cheque certificado, el total del precio del bien, el 10 % de comisión del martillero y el 1,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta – ATM (art. 276 CPCCyT). Exhibición de bienes: Lunes a Viernes de 18 hs a 20 hs en Barcala N° 348 previa consulta al martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 44-27516.

Boleto N°: ATM_5651075 Importe: \$ 768
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, MARTILLERA PUBLICA, matricula 2437, por orden del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION - PODER JUDICIAL MENDOZA-, en autos 200.341 "RED WINE MENDOSUR S.A. C/ FRIGORIFICO BRACAMONTE S.R.L. P/ COBRO DE PESOS" REMATARA DIA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las DIEZ HORAS (20/12/2021 – 10:00HS.). SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, CON INCREMENTOS MÍNIMOS ENTRE POSTURAS Y OFERTAS DE PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), lugar donde se encuentran los bienes, sito calle "8" intersección calle "M", departamento General Alvear, provincia de Mendoza, siguientes bienes muebles usados, propiedad de la demandada: 1) una (1) cámara frigorífica con rielera; 2) tres (3) equipos de aire frío-calor marca Surrey; 3) un (1) equipo de aire acondicionado marca Carrier; 4) una (1) heladera carnicera cuatro (4) puertas 5) dos (2) freezer horizontales, marca Gafa, de 410 lts.; 6) tres (3) bateas exhibidoras carniceras de 3 mts.; 7) una (1) heladera exhibidora, marca Bambi; 8) una (1) sierra carnicera, marca Bianchi; 9) una (1) moledora 32 pulgadas sin marca; 10) una (1) moledora de 42 pulgadas sin marca; 11) una (1) rielera; 12) un (1) guinche; 13) una (1) balanza de riel; 14) tres (3) balanzas, marca Kretz Report; 15) una (1) balanza marca Sistel de 300 kg; 16) un (1) mesón de acero inoxidable de desposte; 17) un (1) mesón de acero inoxidable para embutidos; 18) un (1) DVR marca Pronex con doce (12) cámaras; 19) una (1) alarma marca X28 con sensores; 20) cincuenta (50) rondanas rieleras; 21) una caja de seguridad; 22) diecisiete (17) ganchos de camión; 23) dos (2) luces de emergencia industrial; 24) un (1) mueble biblioteca de 2 mts. x 0,80 mts. de frente por 0.35 de fondo, con dos (2) estantes y dos (2) puertas tipo Platinum. Exhibición de bienes: todos los días, de 9:00 a 12:00 hs en calle "8" y "M", General Alvear, Mendoza. Comprador abonara: 10% de seña y 10% comisión martillera, en el acto de la subasta; saldo de precio, 21 % de IVA al aprobarse el remate. Se prohíbe la compra en comisión (art. 268 CPCCT). Más informes: Secretaría Autorizante o martillera: Av. Hipólito Yrigoyen n° 210, Local 11; San Rafael, Mendoza. 2604557547. martillera@mariagracielanunez.org

Boleto N°: ATM_5636077 Importe: \$ 1520
06-09-13-15-17/12/2021 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 188.022, caratulado "BOSCHI CARLOS FRANCISCO C/ BASUALDO MARCOS ALBERTO S/ PRENDARIA" REMATARÁ DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (15/12/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 197.520 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL con 00/100) Y AL

MEJOR POSTOR. Se trata de un AUTOMOTOR 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: FIX-548, marca: VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 3 PTAS., Modelo: GOL 1.6, marca del motor: VOLKSWAGEN, N° de motor: UNF350951, marca de chasis: VOLKSWAGEN, N° de chasis: 9BWCB05X96T042094, modelo año: 2006. Con cinco ruedas armadas en buen estado; luces completas; detalles de pintura; falta tapa del tanque; detalles en paragolpes delantero; tapizado en buen estado (rotura en asiento de chofer); tablero completo. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 20/08/2021: \$14.036,88 por los periodos 02/2018 al 03/2021; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor BOSCHI CARLOS FRANCISCO; CUIT N° 20-07889909-4; fecha de inscripción 15/03/2019, por un monto de \$ 137.520 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos veinte con 00/100); deudor BASUALDO MARCOS ALBERTO CUIT: 20-27166230-1; 3) EMBARGOS: en estos Autos inscripto el 06/06/2019 por \$137.520 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos veinte con 00/100) con más \$60.000 calculados por intereses y costas. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del CPCCyT. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Av. Sarmiento 663, en horario de tarde. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5641918 Importe: \$ 1200
06-09-13/12/2021 (3 Pub.)

WALTER ESTEBAN, Martillero Público, Matrícula 2.717, por orden del Tribunal de Gestión Asociada Paz N° 1, en Autos N° 186268 "VIDELA, RAFAEL CRISTIAN C/ ARREGUI, CARINA VICTORIA S/ EJECUCIÓN ACELERADA (PRENDARIA) "REMATARA: Fecha, horario y lugar: Fíjese el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (28/12/2021) a las ONCE (11) HORAS. Hágase saber que la misma se llevara a cabo el día y hora fijada, en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: se trata de un automotor dominio: FOQ-082, marca: SUZUKI, Tipo: SEDAN 3 PTAS, Modelo: FUN 1.0, marca del motor: CHEVROLET, N° de motor: 4Z0002166, marca de chasis: SUZUKI, N° de chasis: 9BGRS08Z06G184265, modelo año: 2006. Base de venta: \$ 385.000,00 (70% del valor de mercado conforme Informe de Tasación acompañado por el Martillero designado en autos), haciendo saber que las eventuales posturas, deberán ser como mínimo de \$ 5.000,00. Lugar de exhibición: Izuel N° 167 Lunes Miercoles y Viernes de 17,00 hs a 19,30 hs, previo aviso al martillero, número telefónico al cual deberá comunicarse el interesado 2604-531135. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C.C.Yt. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase a la Receptora del Tribunal, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT). Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.- Domicilio del Martillero Salta 245.Teléf. 2604-531135.

Boleto N°: ATM_5646850 Importe: \$ 1296
07-09-13/12/2021 (3 Pub.)

WALTER ESTEBAN, Martillero Público, Matrícula 2.717, por orden del Tribunal de Gestión Asociada Paz N° 1, en Autos N° 186.481, caratulados: "VIDELA, RAFAEL CRISTIAN C/ BRITO, CLAUDIA CECILIA S/ EJECUCIÓN ACELERADA (PRENDARIA)", REMATARA DIA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (21/12/21) a las ONCE (11:00) HORAS, en los estrados del Juzgado, (indicados por Delegación Administrativa en Resolución 185/16). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Hágase saber que la misma se llevara a cabo el día y hora fijada, en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: Distanciamiento Social (2 metros).- Higiene de Manos. Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: automotor dominio: DSY736, marca: 112-RENAULT, Tipo: 05-SEDAN, 5 Puertas, Modelo: 474-MEGANE SCENIC RXE 1.9 DTI, marca motor RENAULT, N° motor: F9QA736C268746, marca chasis: RENAULT, N° de chasis: VF1JA0NN523511252, modelo año: 2001. Base de venta: \$258.230,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA (importe del crédito garantizado con prenda, art. 31 in fine Decreto Ley 15.348/1946, actualizada conforme valor tabla de valuación DNRPA), haciendo saber que las eventuales posturas, deberán ser como mínimo de \$ 5.000,00. Lugar de exhibición: DOS DIAS ANTES DE LA SUBASTA, en calle Bolívar N°513 de San Rafael, en horario de 16 a 19 horas. Cel. Martillero 2604-531135. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 CPCCT. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT). 10. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Domicilio del martillero Salta 245. Teléf. 2604-531135.

Boleto N°: ATM_5646875 Importe: \$ 1392
07-09-13/12/2021 (3 Pub.)

Alberto Valdez, Martillero Público, Matrícula N° 2399, por orden del Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera circunscripción de Mendoza, a cargo de la Dra. Gloria Esther Cortéz, Secretaria de la Dra. Erica E. Lopez; autos N° CUIJ: 13-00004453-3 ((011902-75754)) caratulados: "ARGENTINA LOGISTICA S.R.L. P/ QUIEBRA INDIRECTA"; Foja: 1909; Rematará: el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021 a las DIEZ HORAS, en la Playa de Estacionamientos de la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martin N° 322, Ciudad de Mendoza, Mendoza. los siguientes vehículos detallados a fojas 1584 y con las bases estimadas a fojas 1913; Nro. Cargo: 5773782/2021; bienes propiedad de la fallida: Dominio: KFJ-856, Modelo: ATEGO 1725 S; Tipo: TRACTOR C/CABINA DORMITORIO; Modelo: 2011; Marca Motor: MERCEDES BENZ, Número Motor: 906985U0928819, Marca Chasis: MERCEDES BENZ, Número Chasis: 9BM958077BB774719. Base \$1.400.000, IVA 10,5%; Dominio: BRJ-448, Modelo: TRAFIC CORTO NAFTA SIN / PUERTA LATERAL; Tipo: FURGON; Modelo: 1997; Marca Motor: RENAULT, Número Motor: AB19451, Marca Chasis: RENAULT, Número Chasis: 8A1T3101ZVS006778 Base \$130.000, IVA 21%; La que se realizará conforme el "Reglamento de Subasta en sobre cerrado" dispuesto por Acordada N° 19.863 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza; Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; o en el Tribunal, y serán recepcionadas en la

Secretaría del Juzgado, sito en calle Pedro Molina 517, 1er piso, Ciudad de Mendoza, hasta las TRECE HORAS del día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso, a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Condiciones de Venta: El o los adquirentes deberán abonar en el mismo acto de la subasta: el 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 % de Impuesto Fiscal e IVA detallado anteriormente, todo ello calculado sobre el precio adjudicado. Saldo a los CINCO DÍAS de notificado de la aprobación de subasta, Además: deberán oblabse los impuestos nacionales o provinciales que correspondan (a cargo del o los compradores, si resultara exigible). Los gastos posteriores a la subasta que correspondan por cualquier concepto, (traslado, desarme, etc.), son a cargo y riesgo exclusivo de los adquirentes Los vehículos deberán ser retirados una vez transferido en el Registro del Automotor correspondiente; según fecha y hora que se designe. Se deja constancia que todos los bienes se subastan en el estado material de uso y conservación en que se encuentran, con faltantes de algunos elementos y que se exhiben, sin constatar funcionamiento. Informes: de dominio, pre-verificación técnica, deudas y gravámenes agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate por ningún concepto ni defectos, del presente edicto o los datos consignados en el expediente o bienes. Exhibición: el día 15 de diciembre de 09:00 a 12:00 horas en URQUIZA 880 – MAIPÚ; y/o CASTRO BARROS S/N – COQUIMBITO – MAIPÚ; previo coordinar con el martillero. Informe Enajenador. Chile 759 piso 1 depto 1 de Ciudad, móvil 2615021359 correo bettovaldez@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_5646953 Importe: \$ 2560
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

JOSE MANUEL RIVAS, Martillero Matrícula 1653 rematará orden SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, Autos 257164 "ARCUCI MIGUEL ANGEL C/ SILBA GUSTAVO ADOLFO P/ MONITORIO", el 20 de Diciembre de 2021, 10,30 horas, en Sala de Subastas, Edificio Judicial II (San Martín 322, Ciudad, Mza), 100% propiedad de Gustavo Adolfo Silba, Ubicación: "URBANIZACIÓN PRIVADA EL MARQUESADO (1- Manzana A, Lote 3)", Calle Juan José Paso s/n, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Superficie: 392 m2. Límites y Medidas perimetrales: Según constancias obrantes en autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 06-49498-3, Nomenclatura Catastral: 06-14-07-0043-000003- 0000-1, Padrón Municipal: Lujan: 52225 y Registro de la Propiedad raíz, Matrícula: 344.681/6 (SIRC 600344681). Avalúo Fiscal: \$ 2.521.723,00. Deudas: Municipalidad Lujan: \$ 138.911,11 al 01/11/2021; Irrigación: \$ 27.608,58 al 01/11/2021; ATM: Tiene un plan de pagos por \$ 165.047,18 del 19/10/2021 más \$ 7.776,66 y Expensas: \$ 225.468 a Setiembre de 2021 más intereses que correspondan conforme al reglamento (en ejecución Judicial autos N° 830 caratulados "EMPRENDIMIENTO BONA TERRA S.A. C/ SILBA GUSTAVO ADOLFO P/ MONITORIO ESPECIAL P/ Deudas por Expensas" del Tribunal de Gestión Asociada de Paz de Lujan de Cuyo, Actualizables al momento de pago. Gravámenes: SERVIDUMBRE NEGATIVA PREEXISTENTE: (con doble carácter de fundo sirviente y dominante) de carácter perpetua, gratuita y continua, no aparente y reciproca, sobre este inmueble y a favor de todos los lotes que conforman las manzanas A, B y C del loteo conforme al plano 31.190, del 6/11/07; BIEN DE FAMILIA: del 07/03/14, inoponible a estos autos por Resolución fs. 221 vta. de este expediente. SERVIDUMBRE DE TRANSITO PREEXISTENTE: (predio dominante) de carácter discontinua, gratuita y perpetua sobre los inmuebles anotados a las Mat. 310.671 y 310673 (accesos comuneros 1 y 2) A FAVOR de este inmueble, del 31/10/07; Embargo: \$ 2.200.000 estos autos del 26/03/2019; Embargo: \$ 833.289 autos 64.225 del Juzgado de Paz de Maipu, del 14/06/2019; Prohibición de Contratar: Autos 253.611 del Tercer Juzgado Civil del 16/09/2019; Litis: Autos 253.611 del Tercer Juzgado Civil, del 16/09/2019; Embargo: \$ 85.000, Autos 2807 del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz, del 18/09/2019; Embargo Preventivo por Ampliación: \$ 800.000 estos autos, del 26/03/2021. Principales Mejoras: Ubicada en Barrio cerrado "El Marquesado", con servicio de seguridad privada para todo el predio. Propiedad de 2 plantas, de 243 m2 cubiertos con techos de tejas, con jardín en su frente, Frente con piedra, con portón metálico de dos hojas de acceso a cochera y patio, patio con piscina, puerta principal de acceso, ventanal de 2 hojas de aluminio y vidrio y ventana más chica con las mismas características, ventana planta alta con Reja. Desocupada al momento de la inspección. Según el reglamento General de Loteo de la Urbanización Privada "EL MARQUESADO", instrumentado por escritura del 12/10/2007, fs 634, Notario Guillermo E. Liñan, titular del registro Notarial 417 de Capital y modificado por escritura del 17/02/2009, fs

110, del mismo Notario, El comprador debera aceptar y adherir en forma lisa y llana a las condiciones expresadas en dicho reglamento. Visitas previa consulta con el Martillero. Base: \$ 5.000.000,00, con incrementos mínimos entre posturas de \$ 200.000, entre ofertas. El adquirente deberá abonar en efectivo, en el acto seña, comisión e impuestos que determina el art. 8 inc. "g", apartado 2º de la ley impositiva. - Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Se hace saber a los oferentes que, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Informes Juzgado o Martillero Ortiz 1744 Godoy Cruz (Teléfono/Whatsapp +54-9-261-5044877)

Boleto N°: ATM_5628953 Importe: \$ 3040
02-07-10-13-15/12/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.456, caratulados: "TINEO JORGE FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 08 de Marzo de 2021 se ha declarado la quiebra a JORGE FERNANDO TINEO, con D.N.I. N° 20.387.003. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24714 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.297, caratulados: "TORRES ANALIA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ANALIA ISABEL TORRES, con D.N.I. N° 28.367.861. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N° 84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las

medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24715 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.650, caratulados: "JOFRE ISAIAS MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ISAIAS MARTIN JOFRE, con D.N.I. N° 17.045.982. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24716 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.335, caratulados: "OLGUIN CLARA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a CLARA OLGUIN, con D.N.I. N° 13.842.732. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al

pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24717 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.012, caratulados: "CARRIZO LAURA ANABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Noviembre de 2021 se ha declarado la quiebra a LAURA ANABEL CARRIZO, con D.N.I. N° 30.857.103. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24718 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.116, caratulados: "SOSA ELIDE ELIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ELIDE ELIANA SOSA, con D.N.I. N°26.781.111 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a

Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24719 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.001, caratulados: "VERA ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a ROBERTO VERA, con D.N.I. N° 11.093.301. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24720 Importe: \$ 1600
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION IAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.207, caratulados: "GALARSI FEDERICO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a FEDERICO GALARSI, con D.N.I. N° 36.672.651. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel. 263 453 97287. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico marmarve03@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación

escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24723 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.122, caratulados: "JOFRE FRANCO EXEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCO EXEQUIEL JOFRE, con D.N.I. N° 38.474.205. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24724 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.506, caratulados: "PAEZ RAQUEL RAMONA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Octubre de 2019, se ha declarado la quiebra a RAQUEL RAMONA PAEZ, con D.N.I. N° 23.927.900. Síndico designado en autos, Contador ENRIQUE PATRICIO MARTIN, con domicilio legal en C.C.E. Y CASAS Pje.3 local 55, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en calle Don Bosco N° 39, Junín, Mza. Cel. 2634-313603 quien atenderá los días martes y jueves de 18.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja

expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: enrique.martin@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24727 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.129, caratulados: "MATURANO FACUNDO MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FACUNDO MATIAS MATURANO, con D.N.I. N° 32.666.949. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N° 32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielolivetti@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24732 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021245 caratulados "COFRE SEPULVEDA CECILIA ANTONIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de COFRE SEPULVEDA CECILIA ANTONIA D.N.I N° 92.557.754, CUIL: 27-92557754-0...V. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE

2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE MARZO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE JUNIO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. TENNERINI RUBEN EMILIO días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Evaristo Carriego 821, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, telef. 4317665/ 2615758584, mail: rtennerini@hotmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24731 Importe: \$ 2720
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 40 de los autos N° 1021238 caratulados " ARCE CARMEN LUISA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARCE CARMEN LUISA D.N.I N° F 5.866.497 , CUIL: 27-05866497-4...V. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE MARZO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del

Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NISCOLA RAUL SIXTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CATAMARCA 65, PLANTA BAJA, OFICINA 5, CIUDAD, Mendoza., telef.4297235/2614712983, mail:rniscola@gmail.com, Fdo. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24733 Importe: \$ 2720
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020847 caratulados "BRIZUELA JORGE DARIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de BRIZUELA, JORGE DARIO D.N.I. N°28.797.273; C.U.I.L. N° 20-28797273-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 02 de DICIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AWAD JORGE GUSTAVO, días y horarios de atención son

los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MAZA 1264, DORREGO, GUAYMALLEN, CIUDAD, Mendoza., telef.2615949602, mail: gustavoawad12@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24735 Importe: \$ 3040
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021069 caratulados "LUNA ANA MARÍA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de SEPTIEMBRE de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de LUNA, ANA MARÍA D.N.I. N°26.361.198; C.U.I.L. N° 27-26361198-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 61: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 02 de DICIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. GIMENEZ RICARDO ALBERTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BIRITOS 31, GODOY CRUZ, CIUDAD, Mendoza., telef.2615920505, mail: rlegalcontable@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24736 Importe: \$ 3040
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.933, caratulados: "SORAIRE ESTRADA SEBASTIAN ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a SEBASTIAN ANDRES SORAIRE ESTRADA, con D.N.I. N° 39.240.051. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel. 263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24742 Importe: \$ 1600
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.123, caratulados: "YACANTO DOMINGA OLGA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 12 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a DOMINGA OLGA YACANTO, con D.N.I. N°F5.709.241. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24750 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.133, caratulados: "LENCIONE JESICA MARIA DE LOS ANGELES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JESICA MARIA DE LOS ANGELES, con D.N.I. N°37.002.913. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24757 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.862, caratulados: "AZARELLO FEDERICO EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 08 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FEDERICO EZEQUIEL AZARELLO, con D.N.I. N° 30.974.022. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24759 Importe: \$ 1760

13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-03927312-2 caratulados: "RIOS OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Julio de 2016. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIOS OSCAR, D.N.I. N° 12.233.076. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 88/90 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 07 de Diciembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "V. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MANTOVAN SCARAMELLA, FLAVIO ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net; y domicilio legal en calle Olascoaga N° 824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4295078/02615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24758 Importe: \$ 2240
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/48 autos N°13-06749966-7 caratulados: "FREDEZ UBILLA RITA DANIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FREDEZ UBILLA, RITA DANIELA, DNI 35.628.173, CUIL 27-35628173-5 con domicilio en B° Obreros Rurales, Mzna. C, casa 2, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día DIEISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de

verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. ZABALA, CELSO LUIS

DOMICILIO: Paseo Sarmiento N° 45, 3° piso, oficina N° 136, Ciudad, Mendoza Correo electrónico: estudio.zabala@gmail.com

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24760 Importe: \$ 2720

13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - Autos CUIJ N° 13-06772439-3 (011902-4358558) caratulados "MORENO GUSTAVO ORLANDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MORENO, GUSTAVO ORLANDO DNI N°25.968.845, CUIL 20- 25968845-1. Fecha de presentación: 04/11/2021, Fecha de apertura: 30/11/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/03/2022, 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 18/03/2022 (art. 366 CPCCT). 7) Se establece el día 30/06/2022 a las 11:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ - Juez.PUBLIQUESE EDICTOS POR CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_5656962 Importe: \$ 960

13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-06754986-9((011901-1253748)) caratulados "MARTINEZ SOLEDAD LOURDES P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 01/11/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. MARTINEZ, SOLEDAD LOURDES DNI 14.956.849, CUIL 27-14956849-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/10/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación

para el día 24/05/2022 a las 10 hs. Fdo. Dr. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5657020 Importe: \$ 720
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05711510-0 ((011902- 4358234)) caratulados "ORTIZ JAVIER ORLANDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 17/05/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ORTIZ JAVIER ORLANDO, DNI N° 30.055.952, CUIL N 20-30055952-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/04/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 2/09/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/09/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/02/2022 .a las 11 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ. Juez.-

Boleto N°: ATM_5657065 Importe: \$ 960
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06754971-0 ((011901- 1253746)) caratulados "ANDRADE ALBERTO AGUSTIN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 01/11/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. ANDRADE, ALBERTO AGUSTÍN DNI 31.564.746, CUIL 20-31564746-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/10/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 26/05/2022 .a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5657126 Importe: \$ 800
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06748461-9 ((011902-4358499)) caratulado "TIOFIOLO JOSÉ ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. TIOFIOLO, JOSÉ ANTONIO DNI N°M8.239.467, CUIL 20-08239467-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha presentación 30/09/21; 3) fecha de apertura: 02/12/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 11/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 23/03/2022 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 07/07/2022 a las 10:00hs (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E.

Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5659779 Importe: \$ 960
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos N° 1021113 caratulados "QUIROGA ELIO JAVIER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de QUIROGA ELIO JAVIER D.N.I N° 23.713.837, CUIL: 20-23713837-7...CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 89 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de DICIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SAGAS HERMAN LUIS días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JOAQUIN V, GONZALEZ 1498, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 261-5411648, mail: luis.sagas10@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24729 Importe: \$ 2960
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1019781 caratulados "CORNEJO TEOBALDO DELFO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Julio de 2019 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CORNEJO, TEOBALDO DELFO, D.N.I. N°14.925.742; C.U.I.L. N° 20-14925742-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA A IMPULSO DEL TRIBUNAL A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26

Cód. Fiscal). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 88 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 30 de Noviembre de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos II, III, IV y V de la resolución de fs. 49 y vta..II.- Fijar el VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.-Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. TENNERINI RUBEN EMILIO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EVARISTO CARRIEGO 821, 1° PISO, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza., telef. 4317665/2615758584, mail: rennerini@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24730 Importe: \$ 3280
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos N° 1021234 caratulados "ARCE RIQUELME CLAUDIA GISEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARCE RIQUELME CLAUDIA GISEL D.N.I N° 33.888.057, CUIL: 27-33888057-5... V. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el

Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AMEZQUETA FEDERICO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES 136, TERCER PISO, OF. 3, CIUDAD, Mendoza., telef.4298687/2615785601, mail. sindicofamezqueta@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24734 Importe: \$ 2720
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1021198 caratulados "ROMERO ADRIAN JOSE LUIS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de octubre de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROMERO ADRIAN JOSE LUIS D.N.I N° 37.624.601, CUIL: 23-37624601-9... V. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIANO

OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES 525, CIUDAD, Mendoza., telef.4251858/2615891042, mail:mocysasesoramiento@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24737 Importe: \$ 2720
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06741884-5 caratulados: "ONTIVERO NATASHA GISELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ONTIVERO NATASHA GISELA con D.N.I. N° 41.816.424; C.U.I.L. N° 27-41816424-2. V. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RAMPA, ANA MARÍA con dirección de correo electrónico: anarampa@yahoo.com.ar, 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615040696. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24749 Importe: \$ 1840
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/30 de los autos CUIJ N° 13-05340992-4 caratulados: "MERCANTE SOSA EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MERCANTE SOSA EDUARDO, D.N.I. N° 25.543.432. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 40/42 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 06 de Diciembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el

día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VAIERETTI PALANDRI, MARÍA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615530238. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24753 Importe: \$ 2320
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06761030-4 ((011903-1021244)) caratulados GUZMAN CLAUDIA CLELIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 19/11/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GUZMAN CLAUDIA CLELIA, DNI 18084416, CUIL 27-18084416-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 21/10/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/04/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/04/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 12/05/2022 a las 11 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFTTEAMS. Fdo. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS Juez.

Boleto N°: ATM_5653639 Importe: \$ 880
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Mza. sito en calle Paso de los Andes 555 de ese departamento. Expte. N° 41.384 "Zapata German Gabriel S/ Concurso de Consumidor p/ Quiebras y Concursos" Se hace saber la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, comprendida en el art. 359 CPCCyT respecto de GERMAN GABRIEL ZAPATA, D.N.I. N° 36.666.818 CUIL 20-36666818-8, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCyT. Fecha de presentación: 08/11/2021; fecha de apertura: 19/11/2021. En los autos mencionados ha sido presentada la propuesta de acuerdo. Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 07/02/2022. Los acreedores podrán presentar oposición conforme al art. 366 CPCCyT hasta el día 21/02/2022

Boleto N°: ATM_5645475 Importe: \$ 640
06-09-13-15-17/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 10 de los autos CUIJ N° 13-04524992-6 caratulados: "VIDELA HUGO MARCELO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Diciembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VIDELA, HUGO MARCELO, D.N.I. N° 26.298.045. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 72/74 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 06 de Diciembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha

hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor FLORES, MAYRA PAOLA con dirección de correo electrónico: mayra.flores@opecoex.com.ar; y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 433, PB, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616501112/02615587201. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24743 Importe: \$ 2320
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/37 de los autos CUIJ N° 13-05710441-9 caratulados: "CORDOBA JONATAN MATIAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORDOBA, JONATAN MATIAS, D.N.I. N° 37.623.187. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 53/54 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 06 de Diciembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA con dirección de correo electrónico: estudiosindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES,

MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615943531. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24744 Importe: \$ 2320
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/36 de los autos CUIJ N° 13-06706066-5 caratulados: "ULLOA DAVID EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ULLOA DAVID EMMANUEL, D.N.I. N° 35.615.051. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 63/64 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 03 de Diciembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "V. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MARÍN, JOSÉ MIGUEL con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com; y domicilio legal en calle Aristides Villanueva N° 751, Dpto. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02634313884. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24745 Importe: \$ 2320
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/31 de los autos CUIJ N° 13-04955863-9 caratulados: "PAIVA FRANCO GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Noviembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PAIVA FRANCO GUSTAVO, D.N.I. N° 39.087.622. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 57/59 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 03 de Diciembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "V. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la

presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VARAS, OSCAR AMBROSIO con dirección de correo electrónico: varasberdu@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Vargas N° 567, Piso N° 1, Of. N° 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615791860. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24746 Importe: \$ 2320
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/28 de los autos CUIJ N° 13-05347868-3 caratulados: "MONTIVERO DOMINGO ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MONTIVERO DOMINGO ALEXIS, D.N.I. N° 30.010.240. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 47/50 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 03 de Diciembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "V. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DEL FAVERO, DIEGO HUGO con dirección de correo electrónico: diegodelfavero@hotmail.com; y domicilio legal en calle Olascoaga N° 1.646, 6ta. Sección, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259455/02616536424. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24747 Importe: \$ 2320
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23/36 de los

autos CUIJ N° 13-05680666-5 caratulados: "ESPINOZA MARCOS ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ESPINOZA MARCOS ANTONIO, D.N.I. N° 38.757.319. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 50/52 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 03 de Diciembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "V. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CAVEDAL, ENRIQUE JUAN con dirección de correo electrónico: cavedalenrique@hotmail.com; y domicilio legal en calle Colón N° 165, Piso N° 3, Of. F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4220653/02616210520. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24748 Importe: \$ 2320
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/31 autos N°13-06758496-6 caratulados: "ESPEJO PEDRO FLORENCIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ESPEJO, PEDRO FLORENCIO, DNI 12.233.462, CUIL 20-12233462-8 con domicilio en B° Los Nogales, Mzna. L, casa 3, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15°)Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE JUNIO DE 2022. 17º) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE OCTUBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. .. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: Alem N° 25, Piso 5to., Oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24752 Importe: \$ 2720
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/34 autos N° 13-06706180-7 caratulados: "MORENO PRINGLES YAMILA MARISOL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MORENO PRINGLES, YAMILA MARISOL, DNI 40.072.533, CUIL 27-40072533-6 con domicilio en B° Martín Fierro, casa 44, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE JUNIO DE 2022. 17º) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DI CARLO VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24754 Importe: \$ 2720
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19/28 autos N°13-06724334-4 caratulados: "ROJAS MAGALLANES ROCIO TAMARA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ROJAS MAGALLANES, ROCIO TAMARA, DNI 42.082.090, CUIL 27-42082090-4 con domicilio en calle Bowen 1925, B° Gráfico, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE JUNIO DE 2022. 17°) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ DOMICILIO: San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza. Correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24740 Importe: \$ 2720
07-09-10-13-14/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/69 autos N° 13-05570125-8 caratulados: "PERCIASEPE ALEJANDRA ALICIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PERCIASEPE, ALEJANDRA ALICIA, DNI 16.908.364, CUIL 27-16908364-4 con domicilio en Panamericana km 25,5 s/n, Pasaje Hortencia, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la

prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022. 17º) Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1498, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24741 Importe: \$ 2720
07-09-10-13-14/12/2021 (5 Pub.)

4º JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL SAN MARTIN AUTOS N° 8960 "BARTOLOME LUCIA ESTER P/ CONCURSO PREVENTIVO" Hacer saber la Apertura del Concurso preventivo de BARTOLOME LUCIA ESTER DNI N° 11.461.279 FECHA DE APERTURA 19/10/2021 verificación de créditos ante Sindicatura Hasta el 27/12/21. Síndico Contador JUAN PABLO RUIZ DNI N° 31.643.897, domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pje. 4 Local 35, CC.E y Casas, San Martín Mendoza, días y horario de atención: lunes, martes y miércoles de 08:30 a 12:30 Hs. Cel 2615748146, correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com. Fdo Carina ESPIN Secretario Vespertino.

Boleto N°: ATM_5648948 Importe: \$ 480
07-09-10-13-14/12/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-06749098-8 ((011901-1253731)), caratulados: "OCAMPO ALEJANDRINA TATIANA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación: 01/10/2021. Fecha de apertura del concurso: 21/10/2021 de OCAMPO, ALEJANDRINA TATIANA, D.N.I. N°27.440.624. Se fija el día 15/03/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (estudio.sindicaturas@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 30/03/2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: Contador MANZUR, LUIS HÉCTOR; teléfonos 4234207 / 261-5561812. Días y horarios de atención: lunes, miércoles y jueves de 08 a 12. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Juez.

Boleto N°: ATM_5649070 Importe: \$ 800
07-09-10-13-14/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.079, caratulados: "DORCEMAINE ESTELA PATRICIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ESTELA PATRICIA DORCEMAINE, con D.N.I. N° 26.947.756. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza. Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24664 Importe: \$ 1760
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.412 caratulados: "VELAZQUEZ RAMON VALENTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a RAMON VALENTIN VELAZQUEZ, con D.N.I. N°M8.014.452. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel. 0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24693 Importe: \$ 1760
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.905 caratulados: "LOPEZ CELIA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CELIA ISABEL LOPEZ, con D.N.I. N°F6.438.064. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24694 Importe: \$ 1760
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.930 caratulados: "RODRIGUEZ LAURA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a LAURA BEATRIZ RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 22.790.804. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24695 Importe: \$ 1760
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.932, caratulados: "RODRIGUEZ RODRIGO DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a RODRIGO DAMIAN RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 33.053.519. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N° 84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel. 261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24697 Importe: \$ 1760
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.026, caratulados: "OCHOA EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a EDUARDO OCHOA, con D.N.I. N° 12.158.082. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N° 84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel. 261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24698 Importe: \$ 1760
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.053, caratulados: "DIAZ MARIA VANESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA VANESA DIAZ, con D.N.I. N° 29.538.220 Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24699 Importe: \$ 1760
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.406, caratulados: "MIRANDA EDITH CRISTINA p/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 05 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a EDITH CRISTINA MIRANDA, con D.N.I. N° 21.377.036. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza.Cel. 263 453 97287. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico marmarve03@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24705 Importe: \$ 1760
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 8.342 caratulados: "LEIVA RAMON EVARISTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a RAMON EVARISTO LEIVA, con D.N.I. N°M6.907.971. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24706 Importe: \$ 1760
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.882, caratulados: "MAGALLANES NANCY GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NANCY GLADYS MAGALLANES, con D.N.I. N° 11.491.382. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24712 Importe: \$ 1760
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020606 caratulados " NARVAEZ RICARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de DICIEMBRE de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de NARVAEZ, RICARDO D.N.I. N° 13.337.173; C.U.I.L. N° 20-13337173-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 48; se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 24 de NOVIEMBRE de 2021: 1.- Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II.- Fijar el VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.III.- Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4234207/261-5943531, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24710 Importe: \$ 3120
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.987 caratulados: "PONCE ROCIO ANABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a ROCIO ANABEL PONCE, con D.N.I. N° 36.132.815. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado

toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24713 Importe: \$ 1680
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-06760283-2 caratulados: "GETTE GAMBINO SALVADOR RENZO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GETTE GAMBINO SALVADOR RENZO GABRIEL con D.N.I. N° 33.943.629; C.U.I.L. N° 20-33943629-1. V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BEHLER KARIN PATRICIA MARÍA con dirección de correo electrónico: kbebler256@hotmail.com, Amigorena N° 56, Piso N° 4, Dpto N° 18, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4974068/02612078465 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24721 Importe: \$ 1920
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-06751809-2 caratulados: "ESPOSTO MAURICIO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ESPOSTO MAURICIO MAXIMILIANO con D.N.I. N° 34.606.828; C.U.I.L. N° 20-34606828-1. V. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de

remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MUÑOZ, GUILLERMO FABIÁN con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar, Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4242856/02616318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24722 Importe: \$ 1840
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/33 y 74 autos N° 13-06706213-7 caratulados: "ORTIZ MARIA PATRICIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ORTIZ, MARÍA PATRICIA, DNI 23.882.190, CUIL 27-23882190-3 con domicilio en Falucho 291, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse..... Que a fs. 74 el Tribunal dispuso: Mendoza, 07 de Octubre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. Laura Patricia Engler. Secretaria.- SINDICO: Cdor. DOLENGIEWICH RAUL DOMICILIO: Alem 25, 5° piso, oficina 6, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: rauldolen@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24725 Importe: \$ 2960
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/40 y 79 autos N°13-05431526-5 caratulados: "QUIROGA ELIZABETH BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de QUIROGA, ELIZABETH BEATRIZ, DNI 18.415.107, CUIL 27-18415107-9 con domicilio en Las Violetas, B° Jardín Aeroparque, Mzna. 8, casa 12, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... A fs. 79 el Tribunal ordenó: Mendoza, 29 de Noviembre de 2021. ...procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CATORCE DE JUNIO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). SINDICO: Cdr. UANO HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: hectoruano@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24726 Importe: \$ 2880
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/33 y 52 autos N°13-05753917-2 caratulados: "ARENAS MIRTA SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ARENAS, MIRTA SUSANA, DNI 17.648.447, CUIL 27-17648447-6 con domicilio en B° El Esfuerzo, Mzna. B, casa 20, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y

segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... Que af. 52 el Tribunal resolvió: Mendoza, 01 de Diciembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procedáse a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el QUINCE DE JUNIO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. Laura Patricia Engler Secretaria. SINDICO: Cdr. LO GIUDICE, ROSA NORMA DOMICILIO: Javier Morales 1512 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO:nlogiudice30@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24728 Importe: \$ 2960
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/57 autos N°13-05706796-3 caratulados: "MARAVILLA GLADYS MONICA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARAVILLA, GLADYS MÓNICA, DNI 13.533.429, CUIL 23-13533429-4 con domicilio en Bº Patrón Santiago, Mzna. R, casa 6, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15º) Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDOS DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia

de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022. 17º) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTITRES DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CUATRO DE OCTUBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. AZNAR, CARLOS ALBERTO DOMICILIO: ESPEJO 167 5TO PISO-CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: ajaznar75@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24738 Importe: \$ 2640
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 69/78 autos N° 13-05731154-6 caratulados: "BATTISTINI MARIANO P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra Mariano Battistini, DNI 27.266.325, con domicilio en Barrio Solares de Guariento, calle Cochabamba n° 4296, Mnazana C casa 2, de Guaymallen, Mendoza (art. 288 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner los bienes de la sociedad, a disposición del juzgado, en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de realizarse.... 13º) Fijar el día el 6/04/2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el 22/04/2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200, 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 14º) Fijar el día 20/05/2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el día 22/06/2022. 15º) Fijar el día 04/08/2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 19/08/2022, a los fines del art. 117 LCQ. Fijar el día 02/09/2022, como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución 30/09/2022(art. 117 LCQ). Aclarase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ILLANES, Julio Cesar DOMICILIO: A. del Valle 604 – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: jillanesok@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24739 Importe: \$ 2320
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez Segundo Juzgado Civil San Rafael, en Autos 60.703 caratulados: "LINARES JOSE SANTOS C/

GARCIA MIGUEL ANGEL P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” notifica a García Miguel Ángel, Gladys Alicia García y Humberto Darío García, sus sucesores y terceros interesados desconocidos o de ignorado domicilio, la Sentencia dictada en autos: “San Rafael, 09 de Abril de 2018. Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: I- Hacer lugar a la demanda por Título Supletorio interpuesta a fs. 21/23, declarando en consecuencia que el actor SR. JOSE SANTOS LINARES ha adquirido por Prescripción Veinteñal en fecha 10/02/2013 el dominio del inmueble ubicado en calle Gutemberg N° 1490, Distrito El Cerrito, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios son (de conformidad con las constancias incorporadas a la causa) las siguientes: A) INSCRIPCION DE DOMINIO: en el Registro Público y Archivo Judicial de esta ciudad en la Matrícula N° 07393/17, Asiento A-1 a nombre de García Rosas Miguel Ángel, García Rosas Gladys Alicia y García Rosas Humberto Darío. B) OTRAS INSCRIPCIONES: En la Dirección General de Rentas, empadronado al número 17/59481-3; en la Dirección Provincial de Catastro le corresponde nomenclatura catastral 17-99-03-1300-449355-0000-5; en la Municipalidad de San Rafael le corresponde el padrón municipal 548 Secc. 70; superficie según medida 328,99 metros cuadrados y según título de 1369,47 metros cuadrados conforme surge del plano de mensura agregado a fs. 5/7 realizado por el Agrimensor Norberto René Monzalvo, TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA visado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO el día 26/03/2013 conforme a los límites y demás datos obrantes en el plano mencionado. D) UBICACIÓN: según el plano ya descripto, se encuentra ubicado en calle Gutemberg N° 1490, Distrito El Cerrito, Departamento San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Andrea Grzona – Juez”.- San Rafael, 24 de noviembre de 2021.

Boleto N°: 05629055 Importe: \$ 304
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en Autos N° 267.001 (13-05409172-3), caratulados: "VICINO FUENTEALBA, HUMBERTO SALVADOR C/VICINO SANSON DE CAMPOS, JOSEFA AMELIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se le hace saber a los posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Chacabuco N° 2.137, Distrito de General Gutiérrez, Maipú, Mendoza la iniciación del presente proceso.- Fdo.: DRA. ROXANA ALAMO. JUEZ."

Boleto N°: ATM_5656990 Importe: \$ 320
13-15-17-21-23/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en los autos N° 266825 caratulado: MOLINA FARIAS MARINA ROSA Y CARRILLO VALDEBENITO GUILLERMO LINO C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA tenga a bien notificar a terceros posibles interesados en el inmueble ubicado en Pasaje Dilello N° 929 del Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Inscripto como marginal y segunda inscripción al N° 8187, Fs. 50, T° 41-D, Dpto. Las Heras, de fecha 02/11/1964 (adj. p/ suc.) y 02/07/1976 (inscripción). Padrón Rentas N° 03-41182-4, inscripto a nombre de JULIO CESAR DILELLO Y ANTONIA DILELLO, la siguiente Resolución: Mendoza, 03 de Septiembre de 2020. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Por ratificado lo actuado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal y procesal electrónico a sus efectos. II.- PREVIO a todo: a) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca

prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Atento a lo solicitado y a fin de posibilitar la gestión temprana de los expedientes ofrecidos AEV, OFÍCIESE ELECTRÓNICAMENTE al Tribunal de Gestión Asociada n° 4 a los fines de que proceda a la REMISIÓN en carácter de AEV del expediente n° 403.937 caratulado "JULIO CESAR DILELLO Y ANTONIA DILELLO P/ SUCESIÓN", cuya remisión será gestionada con la colaboración del Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Pase a Oficina de servicios a tal fin. Hágase saber a las partes que deberán realizar todos los actos útiles necesarios a fin de lograr con éxito dicha gestión. Asimismo, se les hace saber que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia fijada (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CCCyT). Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en nota marginal, 2da inscripción al n° 8187, fs 0, T°- 41-D, Dpto Las Heras, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Psje Dilello n° 929, Loteo Dilello, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado electrónicamente con remisión de la Documentación acompañada en formato digital. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE" FDO. DRA. GRACIELA SIMON Juez

Boleto N°: ATM_5661785 Importe: \$ 3120
13-15-17-21-23/12/2021 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. EXPTE N° 521 "MATTEUCCI RUBEN NATALIO C/ MUSERI FELIPE Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir de la iniciación del presente proceso. El Inmueble está ubicado en Belgrano 703 del Departamento de Tupungato, Mendoza, consta de 196,85 m2 de superficie según mensura N° 14-7649, siendo la superficie según título de 2664,00 m2. El terreno a usucapir figura inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Felipe Museri o Musri y David Amed Musri o Musere, en la Matrícula N° 357.642/14 Asiento A-1, correspondiéndole la nomenclatura catastral N°14-01-02-0020-000013-00007, el padrón de Rentas N° 14/02070-5 y el padrón municipal N° F-5928/00. Límites y medidas perimetrales: Noreste: calle Belgrano en 9.18m. Noroeste: calle Sargento Cabral en 12.44 m. Sureste: Marisabel Pepi en 17.05 m. Suroeste: Ilo Matteucci en 12.95 m. Fdo Muriel Drot de Gourville, Juez"

Boleto N°: ATM_5663764 Importe: \$ 720
13-15-17-21-23/12/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Civil Asociada Segundo, en autos N 250.057 caratulados "MASSARENTE MARCOS EMILIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a los herederos de JUAN MASSARENTE declarados "personas inciertas" y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos ubicado en calle Leopoldo Lugones N° 46, Ciudad, Capital, Mendoza. Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial al N° 17.385, fs. 773, Tomo 38 C, Nomenclatura Catastral: 01-01-07-0016-000006. A fs. 86 proveyó: Mendoza, 04 de Mayo 2021...I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de JUAN MASSARENTE...III.- De la acción instaurada, TRASLADO al titular registral de la propiedad por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, debiendo en igual plazo comparecer, contestar y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (arts. 21, 74, 75, 165, 210, 212 y conc. del CPCCyT). Dése intervención al señor Fiscal de Estado por el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que informe si existe o no interés fiscal comprometido. Cítase a la Municipalidad de Mendoza,

corriéndosele traslado de la demanda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial DIEZ VECES en intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES" a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir. Firmado: Dra. RUIZ DIAZ Marcela – JUEZ

Boleto N°: ATM_5617192 Importe: \$ 2240
24-29/11 02-07-13-16-21-24-29/12 01/02/2022 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A Herederos de CORTEZ FABIAN EMILIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-8085594-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5662231 Importe: \$ 160
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de GONZALEZ JOSE LUIS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-8082802-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5662256 Importe: \$ 160
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, Mendoza, Autos N°11.798 "CREDITO MAGICO C/ ISAGUIRRE PABLO MARCOS P/ MONITORIO" NOTIFICA al Sr. Pablo Marcos Isaguirre, D.N.I 34.043.439, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 7: "Mendoza, 26 de Julio de 2021.. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: AUTOS Y VISTOS: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado, y por constituidos los domicilios procesal y electrónicos denunciados. Tener presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por CRÉDITO MÁGICO S.A.; y en consecuencia condenar al accionado ISAGUIRRE PABLO MARCOS, DNI N° 34.043.439, al pago del capital reclamado de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS CON 91/100 (\$18.706,91), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, más IVA en caso de corresponder, costos y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. BARRESSI BERTARINI JUAN MAURICIO en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 69/100 (\$1.870,69), y del Dr. RAGAZZONE GASTÓN, en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 38/100 (\$3.741,38) - con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 , 31 y cc Ley 9131), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total

de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. Cúmplase la medida ordenada respetando el distanciamiento social y protocolos de actuación. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio denunciados con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario y respetando las medidas de distanciamiento e higiene pertinentes. VIII.- Oficiése al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA. IX.-NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE MJL+PCT. DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez

Boleto N°: ATM_5654803 Importe: \$ 1728
13-16-21/12/2021 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO -PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N° 407.267 " PRIETO PABLO RAUL C/ NABALLES BRIAN EZEQUIEL P/ COBRO DE PESOS "NOTIFICAR A: NABALLES BRIAN EZEQUIEL DNI 36.731.915, DEMANDADA, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO en el en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, lo siguiente: "Mendoza, 14 de Octubre de 2021"... II) Declarar como persona de ignorado domicilio, BRIAN EZEQUIEL NABALLES DNI 36731915. III) Ordenar se notifique a BRIAN EZEQUIEL NABALLES, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T... "Mendoza, 02 de Noviembre de 2021. I. ... II. Fíjese nueva fecha de audiencia para el día 29 de diciembre del 2021 a las 8:30 horas, a fin de que el Sr. NABALLES BRIAN EZEQUIEL reconozca o no, contenido y firma de la documentación que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida (Art. 233 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. CP".

Boleto N°: ATM_5656965 Importe: \$ 576
13-16-21/12/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADOS DE PAZ LETRADOS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 259.705, caratulados "PONCE RODRIGO HERNAN C/ CARABAJAL AGOSTINA MAGALI Y SOSA MARCOS AGUSTIN P/ CAMBIARIA", notificar al Sr. SOSA MARCOS AGUSTIN, DNI 36.418.750, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: A fs: 11, el Juzgado resolvió, en su parte pertinente: "Mendoza, 13 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ID PJUIL112340 PUUDX292117 – KVZHO292117. RESUELVO: ...II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por RODRIGO HERNAN PONCE contra MARCOS AGUSTIN SOSA y AGOSTINA MAGALI CARABAJAL ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ U\$S 3.850) con más la de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL NOVECIENTOS (U\$S 1.900) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales del 8% anual y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T).. NOTIFÍQUESE con los identificadores correspondientes.- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez". Se le hace saber que en los siguientes identificadores, se encuentran la demanda y la prueba documental acompañada por la parte actora, para su correspondiente descarga, a través del sistema Meed: ID PJUIL112340 PUUDX292117 – KVZHO292117. A fs. 48, el Tribunal, resolvió: RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al SR. SOSA MARCOS AGUSTIN, DNI 36.418.750. II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT. III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.

NOTIFIQUESE. REGISTRESE. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez

Boleto N°: ATM_5656973 Importe: \$ 1056
13-16-21/12/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ TRIB. G.J.A N° 3, autos N° 306609, caratulados "SANTANA GUSTAVO HERNAN Y GIMENEZ MARIANA MARISA C/ PERALTA OMAR GUILLERMO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Notificar al Sr. OMAR GUILLERMO PERALTA DNI N°29574417, declarado persona de ignorado domicilio. A fs. 14: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020. Al nomenclador N° RBKCF10135 y IQPDE10135; por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T).-DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. Juez En el decreto de fecha 08/11/21. Mendoza, 08 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Declarar al Sr. OMAR GUILLERMO PERALTA DNI N°29574417 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE

Boleto N°: ATM_5656986 Importe: \$ 624
13-16-21/12/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA DRA. VALERIA ELENA ANTÚN NOTIFICA A Gabriela Bollati con DNI N° 17.389.777 y Natalia Elizabeth Ufano con DNI 27.036.736 personas de ignorado domicilio lo resuelto a fojas 178 en los autos N° 402 caratulados: "RIVEROS, MIGUEL EDUARDO C/BOLLATI, GABRIELA Y UFANO, NATALIA P/ PROCESO DE CONSUMO".Y VISTOS...RESULTA..CONSIDERANDO.RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda por proceso de consumo promovida por Miguel Edgardo Riveros contra Gabriela Bollati y Natalia Ufano, declarando la resolución judicial del contrato y, en consecuencia, condenarlas para que en el plazo de DIEZ DÍAS de firme la presente sentencia, abonen a la parte actora la suma de pesos CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ \$ 112.960) con más los Intereses determinados en los considerandos de la presente resolución. II. Imponer las costas a las accionadas vencidas (art. 35 y 36 C.P.C.C.y T.) III Regular los honorarios profesionales de los Dres. Jorge Gabriel Mella en la suma de pesos treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho (\$33.888) y de las Dras. Ana Carolina Sánchez y Marcela Pungitore en la suma de pesos veintitrés mil setecientos veintidós (\$ 23.722) en forma conjunta; sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder (art. 2, 3, 4 y 31 de la Ley n° 9131). IV. Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. CÓPIESE., REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_5657038 Importe: \$ 240
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

RESOLUCIÓN ENARGAS N° I/910 – MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE.OBRA DE GAS. PROVISIÓN DE GAS A B° PROCREAR – DEPARTAMENTO MALARGÜE PROVINCIA DE MENDOZA. Nombre de la Obra: Provisión de Gas Natural a calle Pública S/N°, de Barrio Procrear, de la Localidad de Malargüe, de la Provincia de Mendoza.Correspondientes a la Propuesta de Traza N° 65708. Este emprendimiento involucra la ejecución de un Red de Distribución Domiciliaria de 5.190 m. Delimitación Catastral: Conforme los planos de la Propuesta de Traza N° 65708 Red de Distribución, elaborados por Distribuidora de Gas del Cuyana S.A., la obra de Gasoducto, se extiende al este de la Ruta Nacional N°

40, entre calles Pública N° 601, Pública N° 616, Pública N° 607 y Pública N° 72, en el Departamento de Malargüe. Cronograma de Ejecución y Definición de Etapas: Las obras mencionadas se realizarán en un plazo máximo de 90 días en una sola etapa, previéndose su comienzo, una vez cumplimentada la documentación requerida acorde a normativa y procedimientos vigentes. Ejecutor: La obra será realizada por la Municipalidad de Malargüe y ejecutada a través de la Empresa Contratista Joval S.A. matrícula N° MZA341, entidad que se encuentra inscrita en el Listado de Empresas Contratistas supervisado por Distribuidora de Gas Cuyana S.A. Monto de la Obra: Redes de Distribución: \$ 14.030.643,57 (pesos catorce millones treinta mil seiscientos cuarenta y tres con cincuenta y siete centavos). Los importes Incluyen IVA. Fórmula de Reajuste: No aplica. Erogaciones Totales a Cargo de: Los Interesados: Los mismos abonarán el costo de la obra según lo estipulado en el decreto N° 1614/2021 emitido por la Municipalidad de Malargüe, en el cual se detalla la siguiente Modalidad de Pago: Modalidad de Pago: Los frentistas beneficiados por la obra, abonarán al municipio de Malargüe, en concepto de recupero de la inversión la suma de: Pago contado: \$ 36.922,75 (IVA incluido). Pago en cuotas: en plan de financiación de 12 cuotas mensuales y consecutivas con un interés mensual del 1,5 % (T.N.A.: 18 %), de \$ 3.385,08 (pesos tres mil trescientos ochenta y cinco con 08/100), sistema de amortización francés y con recupero a través de la oficina de rentas de la Municipalidad de Malargüe. Documentación y Registro de Oposición: se encuentra habilitada la oficina destinada a consultas, información y Registro de Oposición y Observaciones, en la Municipalidad de Malargüe, desde el día 10/12/2021 y por un plazo de treinta (30) días corridos según lo establece la normativa vigente. Dicha oficina cuenta con el proyecto correspondiente a las obras propuestas, y el decreto que da el marco legal a la obra. El registro de Oposición y Observaciones se pone a consideración de quienes acrediten fehacientemente ser propietarios frentistas, futuros beneficiados por la obra.

Boleto N°: ATM_5661892 Importe: \$ 896
13-14/12/2021 (2 Pub.)

(*)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. @ CÉSAR FABIÁN MORENO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 20.970.019; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación del mencionado, para que se presente ante la Oficina de Recupero de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 90/2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, la que textualmente dice: Mendoza, 03 DIC 2020. RESOLUCIÓN N° 90/2020. – “VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-01725873-GDEMZA-DADM#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Información Sumaria Administrativa al SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. @ CÉSAR FABIÁN MORENO GONZÁLEZ; Que en Nota de Orden N° 2, rola el Acta de la División Arsenales del Ministerio de Seguridad, de fecha 23 de Junio de 2.018, en la cual se indica que en la mencionada fecha se presentó ante esa División el Suboficial Principal P.P. César Fabián Moreno González, hoy retirado, a los efectos de entregar el armamento provisto, en virtud de que se encontraba realizando los trámites para el retiro voluntario. Acto seguido se procedió a recepcionar el arma marca Hi Power, calibre 9mm, número fabril 316647 con tres cargadores municionales ídem numeración, constatándose que tanto la corredera como el armazón propio del arma de fuego se encontraban pulidos, no contando con el pavonado original de fábrica; Que en las Notas de Órdenes N° 8, 43 y 97, informa División Arsenales que en relación al arma de fuego la cual se encuentra sin su pavonado original en su armazón y en el sistema de corredera, no se encuentra apta para desempeñar la función correspondiente en dichas condiciones, siendo necesario la reparación de la misma, consistente en un nuevo pavonado. Agrega que esa División no cuenta con los medios técnicos para llevar a cabo la práctica del pavonado, y que en la actualidad, no hay taller alguno en la Provincia de Mendoza que realice pavonados en armas. Sigue indicando, que debido a ello, esa dependencia deja fuera de servicio al armamento que presenta irregularidades en su pavonado. Por último agrega, que según los registros de esa División Arsenales, se encuentra fuera de servicio el armamento de marras con los tres cargadores municionales, por lo que corresponde el recupero de todos los elementos mencionados; Que en el documento adjunto de la Nota de Orden N° 91

obra la Resolución N° 25/20, de fecha 08 de Noviembre de 2.020, por la cual el Director General de Policías resolvió sancionar al SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. ® CÉSAR FABIÁN MORENO GONZÁLEZ con cinco días de suspensión laboral, la cual se encuentra debidamente notificada según constancias adjuntas en la misma Nota; Que la conducta del funcionario fue encuadrada bajo el marco legal del Art. 43 inciso 21 de la Ley N° 6722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de “velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo”; Que en Nota de Orden N° 102 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del arma reglamentaria ascendería a PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 52.800,00) y el de cada cargador a PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.700,00), lo que hace un costo total de reposición de PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 60.900,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. ® CÉSAR FABIÁN MORENO GONZÁLEZ, C.U.I.L. N° 20-20970019-1, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. ® CÉSAR FABIÁN MORENO GONZÁLEZ, C.U.I.L. N° 20-20970019-1, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el art. 160º de la Ley N° 9003, abone la suma de PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 60.900,00), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes y en virtud de los informes y presupuestos obrantes en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que el emplazado se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital I, a efectos de notificar al SUBOFICIAL PRINCIPAL P.P. ® CÉSAR FABIÁN MORENO GONZÁLEZ del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcrita íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.” Firmado Magister Marcelo Penutto, Director General de Administración”. Asimismo, se solicita que la presente citación contenga la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada; y que el efectivo retirado policial en cuestión deberá concurrir con copia de la misma previa solicitud de turno al teléfono 4499494. CUMPLIDO VUELVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación, a los efectos de continuar con la tramitación correspondiente. Se le hace saber que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del cálculo de intereses correspondientes al pago fuera de término de la misma.

S/Cargo

13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-06360259-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C N° 4870 One Fit S.A.S.”. Se NOTIFICA a “ONE FIT S.A.S.”, CUIT 30-71635113-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 18 de octubre de 2021 RESOLUCION N° 405-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “ONE FIT S.A.S.”, CUIT 30-71635113-7, con nombre de fantasía “Gimnasio”, y domicilio en calle Aristides Villanueva N° 641, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en

Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA, GODOY CRUZ, MENDOZA, en autos n° 2052/18/8F caratulados "BUENANUEVA ROSALIA RITA CONTRA DIOP ABDU KHADIR POR DIVORCIO UNILATERAL" notifica a DIOP ABDU KHADIR, PASAPORTE N° 10.414.571, de ignorado domicilio, lo dispuesto en la sentencia recaída en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 7 de Diciembre de 2021 Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, llamados a resolver de los que: RESULTA: A fs. 9 se presenta la Sra. Rosalia Rita Buenanueva con el patrocinio letrado de la Séptima Defensoría de Pobres y Ausentes, y deduce demanda de divorcio unilateral contra el Sr. DIOP, ABDU KHADIR conforme arts. 435 y 437 del CCCN. Manifiesta de dicha unión no nacieron hijos ni existen bienes en común. Denuncia que se encuentran separados de hecho desde el día 10 de Diciembre de 2009 A fs. 17 solicita que se declare al demandado como de ignorado domicilio, lo cual se resuelve mediante auto de fecha 12/02/20 interviniendo la Décima Defensoría en representación del Sr. DIOP ABDON KHADIR. Mediante ID OSIGZ272040 emite su dictamen el Ministerio Público Fiscal. CONSIDERANDO: Que a fs. 3/4.se acredita el vínculo matrimonial de los esposos y consecuentemente la legitimación para accionar por divorcio. Que el art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina establece que el divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges. Para que la petición sea viable la legislación de fondo exige la presentación de una propuesta o un convenio regulador en el que los cónyuges expliciten como deberían resolverse los diversos efectos que se derivan del divorcio, ya sean los relativos a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos si es lo que corresponde. La posibilidad prevista por el Código de presentación unilateral se basa en el principio de libertad y autonomía, ya no de la pareja como tal, sino de cada cónyuge en su individualidad. El matrimonio configura un proyecto de vida "en común", de lo que se deriva que su mantenimiento también depende de la voluntad unánime de ambos esposos. En este sentido, si uno de los cónyuges cualesquiera que sean sus razones, deja o no desea mantener ese proyecto que hasta entonces era "en común", lo cierto es que debe permitirse solicitar el divorcio porque se ha extinguido uno de los elementos para la existencia del matrimonio (Lorenzetti Ricardo Luis y otros "Código Civil y Comercial de la Nación comentado" tomo II, pág.738) En pocas palabras, si uno de los cónyuges no mantiene la voluntad actual de proseguir con ese proyecto en común, este desaparece, el vínculo matrimonial no

puede sostenerse, por eso la ley habilita que situación fáctica pueda tener virtualidad en el campo jurídico al permitir a cualquiera de los cónyuges solicitar el divorcio. Ante este panorama y de conformidad con lo dispuesto por el art. 438 apartados 4 y 5 del CCyC que disponen "... En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local", corresponde dictar sentencia de divorcio sin más trámite. Ello con el objeto de diferenciar el vínculo matrimonial de los efectos del divorcio. Por lo expuesto, constancias de autos, doctrina reseñada y normativa vigente: arts. 435, 437, 438, 480 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y art. 174 y cc de la ley 9120. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos ABDON KHADIR DIOP Pasap. 10.414.571 y ROSALIA RITA BUENANUEVA DNI 28.847.426 divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 10 de Diciembre de 2009 (fecha de separación de hecho) Art. 480 C.C. y C. III.- Omitir imposición de costas (art. 35 y 36 del C.P.C.C. Y T) IV.- Sobreseer la regulación de honorarios por ser Defensoria Oficial. V.- Firme la presente, oficiese mediante SINEJ a la casilla electrónica: JRCME del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N°189, Libro de Registro N°8859, año 2009, inscripto en la Oficina del Registro Civil "Dalmacio Vélez Sarsfield, Capital, Mendoza, en fecha 03 de Abril de 2009. En consecuencia, deberá presentarse oficio confeccionado con transcripción íntegra de la sentencia a cargo de parte interesada en formato Word u open Office Writer para su control e incorporación de firma digital por el Tribunal. CÚMPLASE. V. Notifíquese la presente resolución en la página web del Poder Judicial por el término de Un día (ART 69 y cc del CPCM). CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo: Dra. Daniela Peralta - JUEZ GeJuAf Godoy Cruz.-"

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 4220-A-2000, caratulado "B° Perito Moreno, G-7, San Martín S/ LEY DE REGULARIZACIÓN 7706/07". Notificar a la Sra. ROJAS MIRTA GLADYS DNI N° 12.699.949 (Adjudicataria), y al Sr. OSCAR ALFREDO AGÜERO DNI N° 22.728.746 (Cesionario), Ambos con domicilio real desconocido, que ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda ubicada en el B° Perito Moreno, G-7, San Martín (artículo 26 y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presenten (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 9003).

S/Cargo
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

A herederos del DR. CABUTTI JUAN IGNACIO cita la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Gerente: Dr. Pedro A. Garcia Espetxe.

Boleto N°: ATM_5653232 Importe: \$ 160
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

A Herederos de JOFRE HUGO RAUL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-8050830-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5654859 Importe: \$ 160
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

La Excm. Sexta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICA al Sr. GONZALEZ CRISTIAN OSCAR, D.N.I. N° 26.728.044, las siguientes resoluciones judiciales, de los autos N° 160.595, caratulados "ESPINOSA JUAN FRANCISCO c/ GONZALEZ CRISTIAN OSCAR p/ DESPIDO: A fojas 45, en su parte pertinente, el Tribunal proveyó: Mendoza, 26 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVE: 1) Tener a la demandada GONZALEZ CRISTIAN OSCAR, DNI 26728044 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas 14, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES. Juez de Cámara. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA. Juez de Cámara. DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES. Juez de Cámara". A fojas: 14, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 03 de Febrero de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Conforme lo normado por la Acordada N° 28.944 que dispone el uso de traslados en soporte digital, se procede a dar cumplimiento con la misma, insertando en el presente decreto el siguiente link donde están alojados los documentos necesarios para ejercer el derecho de defensa pertinente. A saber: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5e381bb28f5735001dd23b6c>
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5e381bda8f5735001dd23b85>
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5e381bf28f5735001dd23b96>

Se hace saber a la parte interesada, que los mismos fueron subidos a internet el día 03/02/2020, por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha. NOTIFÍQUESE estando a cargo de la parte actora la confección de la presente cédula papel y su posterior acompañamiento para la revisión de la misma ante el Tribunal. Firmado. DR. GONZALO A. BALLARINI LINARES. Secretario. INSTRUCTIVO PARA LA DESCARGA DE ARCHIVOS PDF.: (este contenido debe estar agregado en la cédula papel). 01.- Copiar las direcciones de internet insertadas en el presente decreto (para ello se recomienda utilizar la función copiar y pegar, extrayendo la misma del decreto publicado por sistema IURIX en lista diaria visible por internet). 02.- Pegar el vínculo en un navegador de internet (INTERNET EXPLORER, MOZILLA FIREFOX, GOOGLE CHROME, OPERA, ETC). 03.- Presionar el botón que inicia la búsqueda en internet, o bien pulsar la tecla "ENTER" en el Teclado. 04.- Inmediatamente debería comenzar a descargar el archivo. 05.- Deberá cerciorarse de que cuenta en su dispositivo electrónico con un programa que pueda leer los archivos en formato (.pdf)". A fojas: 46, en su parte pertinente, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2021. (...) Con el presente decreto se acompaña TRASLADO DIGITAL el cual puede ser descargado del reporte adjunto con los links y sus correspondientes códigos QR los cuales pueden ser visualizados en la resolución que se encuentra disponible a través de la plataforma lurix Online.

<https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/FKTCL21144>
<https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/LEGFS21144>
<https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/GBGMZ21144>
<https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/LCRVA21144>

Notifíquese conforme lo ordenado en el auto de fs.45 a pto 2. Firmado. DR. GONZALO A. BALLARINI LINARES. Secretario".

S/Cargo

07-13-16-21-24/12/2021 (5 Pub.)

En el día de la fecha se procede a notificar de lo resuelto en la resolución N° 2291-S de fecha del 04 de agosto de 2021, con respecto al contenido del expediente identificado como EX-2021-03345693-GDEMZA-DGSERP#MSEG la cual se encuentra en la coordinación de RRHH

dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario la cual Dice: Visto el Expediente Electrónico EX-2021-03345693-GDEMZA- DGSERP#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en la citada actuación la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de este Ministerio, solicita la Baja por Fallecimiento del Oficial Adjutor Principal S.C.P. y A. BIONDI PAPPALARDO, SALVADOR ALBERTO, de conformidad a lo establecido en el Artículo 100, inciso 1) de la Ley 7493; Que en orden 02 obra Acta de Defunción indicando que el deceso ocurrió para fecha 07 de mayo del 2021 y Situación de Revista completa del efectivo. Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 15 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 100 inciso 1) de la Ley 7493. EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1° - Dese de Baja por Fallecimiento, con retroactividad al 07 de mayo del 2021, en el Cargo Clase 10 -Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 2 - Tramo 04 - Subtramo 03 – Oficial Adjutor Principal S.C.P. y A. BIONDI PAPPALARDO, SALVADOR ALBERTO, D.N.I. N° 14.667.698, Clase 1962, C.U.I.L. N° 20-14667698-1, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese e insértese el libro de Resoluciones. Conforme lo estipulado en el Art. 150 de la ley N° 9003, se transcribe íntegramente la Resolución N° 2474 S de fecha 07/08/2020. Tomado debido conocimiento, enterado, se da por finalizado el presente acto firmando al pie de la presente el notificado y el funcionario designado a tal fin.

S/Cargo

10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS FERNANDO VICENTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212487

Boleto N°: ATM_5643069 Importe: \$ 80

09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTRELLA VANINA M ARISEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212486

Boleto N°: ATM_5643070 Importe: \$ 80

09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de COLLANTES EMMA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212488

Boleto N°: ATM_5645922 Importe: \$ 80

09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILA JOSE DARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212489

Boleto N°: ATM_5645697 Importe: \$ 80

09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SALVO DOMINGA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212491

Boleto N°: ATM_5646844 Importe: \$ 80

09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ MARIO EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212490

Boleto N°: ATM_5646946 Importe: \$ 80
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ JURCZYSZYN CARINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212492

Boleto N°: ATM_5647543 Importe: \$ 80
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ASSENZA MARIA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212494

Boleto N°: ATM_5648095 Importe: \$ 80
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SUAREZ RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212493.

Boleto N°: ATM_5648098 Importe: \$ 80
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS MARIA CONCEPCION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212495

Boleto N°: ATM_5648830 Importe: \$ 80
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SORIA PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212498

Boleto N°: ATM_5648842 Importe: \$ 80
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANZUR ZULEMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212497

Boleto N°: ATM_5648868 Importe: \$ 80
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUROS EDUARDO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212499

Boleto N°: ATM_5648989 Importe: \$ 80
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANCIANI TERESA INOCENCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212500

Boleto N°: ATM_5652000 Importe: \$ 80
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE SAN RAFAEL 2° CIRCUNSC. EN AUTOS N° 520/19/1F, CARATULADOS, SECONDINO NATALIA VANESA C/AMAYA DIEGO ANTONIO P/ALIMENTOS”, en fecha, 18 de Agosto de 2021, RESOLVIÓ: Atento constancias de autos, de la demanda de alimentos definitivos, córrase traslado al progenitor, Sr. Diego Antonio Amaya DNI 31.571.211 por el término de CINCO (5) DIAS, con más SIETE (7) DIAS, en razón de la distancia, debiendo en el mismo plazo comparecer a estar a derecho, fijar domicilio legal, denunciar dirección electrónica y contestar demanda, bajo apercibimiento de ley (arts. 145, 163 y 63 de la LPF, 64, 74 y 75 del C.P.C.C.yT). NOTIFIQUESE. Respecto del progenitor, habiendo sido declarado persona de ignorado domicilio, notifíquese por edictos. San Rafael, 25 de Octubre de 2021. Atento lo solicitado y el objeto del presente, notifíquese al progenitor, Sr. Diego Antonio Amaya, el proveído de fecha 18/08/2021, mediante edictos a publicarse en el BO de la provincia de Mendoza y en diario Los Andes, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (art. 72 y conc del CPCCYT). NOTIFIQUESE por edictos. Dra. Mariana Simón. Juez de Familia.

Boleto N°: ATM_5573299 Importe: \$ 528
02-06-13/12/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL 6° JUZGADO DE PAZ LETRADO de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 259.730 caratulados “BRUNA GAVINO ROMULO C/ CARRIZO MOLINA MARCELO ALBERTO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, notificar al Sr. MARCELO ALBERTO CARRIZO MOLINA, DNI 40.272.087, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: A fs: 19 el Tribunal Proveyó: “Mendoza, 11 de Mayo de 2021...Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expuesta, que deberá ser acompañada en original, por Mesa de Entradas del Tribunal, conforme Ac. 29.526. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE...”Fdo DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez. Y a fs. 69 se proveyó: “Mendoza, 27 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: ... I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al SR. MARCELO ALBERTO CARRIZO MOLINA, DNI 40.272.087.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- Téngase presente la ratificación acompañada. NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- Fdo DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez”

Boleto N°: ATM_5636417 Importe: \$ 768
02-07-13/12/2021 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 1, Autos N° 262.298, caratulados: Cornejo Adriana Vanina, Pereyra Ivana Natalia, Barros Carolina Anabel, Sosa Barros Maria Jose, Azcurra Karen Estfania, gatica Azcurra Maximo Johann, Escudero Olga y Atencio Lucia c/ Vasquez Sebastian Orlando y El Cacique s.a P/ DyP : Mendoza, 24 de Septiembre de 2018...De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001).-Cítese en garantía a PROTECCIÓN MUTUAL SEGUROS, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, conforme al domicilio denunciado comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 22, 25 y 26 del C.P.C.C. Y T. y art. 118 de la Ley de Seguros).el presente junto con el decreto de fs. 33. NOTIFIQUESE.- FDO DRA. GRACIELA SIMON. Mendoza, 05 de Octubre de 2021...VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar al Sr. VASQUEZ SEBASTIAN ORLANDO, D.N.I. 32.902.158, persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE.

NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. MARIA PAZ GALLARDO. Juez.

Boleto N°: ATM_5640187 Importe: \$ 816
02-07-13/12/2021 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°1, Autos N° 266.617, caratulados: " MORENO HUGO ANTONIO - MORENO DI BIAZI CRISTIAN EMILIANO Y MORENO DI BIAZI MAIRA ESTEFANIA C/ SEPULVEDA MARIA FLORENCIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" ...Mendoza, 18 de Agosto de 2.020.- Proveyendo a fs. 3/15:Por ratificado.-Por presentado, parte y por constituido el domicilio real en el carácter invocado.-Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos.-Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.-De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9.001).-Conforme se solicita, cítase en garantía a FEDERACION PATRONAL SEGUROS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 22 del C.P.C.C.yT y artículo 118 de la Ley de Seguros).- Oficiese a la Unidad Fiscal de Delitos de Tránsito a fin de que remita en calidad de A.E.V., el Expte. N° T-503/20, cuya remisión será además gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia fijada (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CCCyT).-NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28.243-"Política de notificaciones accesibles".- Mendoza, 26 de Agosto de 2.020.-Proveyendo a fs. 20/23:Téngase presente las ratificaciones expresadas.-Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos respecto de los Sres. MARIA FLORENCIA SEPULVEDA y JUAN IGNACIO SALAS.-Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda.-NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 17...Mendoza, 26 de Julio de 2021.-... RESUELVO:I- Declarar al Sr. JUAN IGNACIO SALAS, D.N.I. N° 40.001.816, persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.-III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez

Boleto N°: ATM_5640192 Importe: \$ 1248
02-07-13/12/2021 (3 Pub.)

Atento que el Agente Raul Centeno, imputado en este sumario administrativo, fue notificado por cedula que se dejo por debajo de la puerta de su domicilio sito en Alem 1.019 Departamento N° 3 - Maipu-MENDOZA, este Instructor a los fines de garantizar de manera irrestricta el derecho de defensa del imputado, dispone que se NOTIFIQUE al nombrado mediante publicación edictal la nueva fecha que se fija para su declaración indagatoria: 14 de diciembre de 2021 a las 12 hs. que se realizara en la sede de la Asesoría Letrada del Hospital Regional Diego Paroissien, San Martín 475, Maipu, Mendoza.- El sustento legal de la decisión se encuentra en la interpretacion amplia y en salvaguarda del derecho de defensa de la disposicion del art. 152 de la Ley 9003 toda vez que si bien la notificación se realice en el domicilio que Centeno ha denunciado como propio en la Oficina de Personal de este Nosocomio no hay certeza de que realmente resida en dicho domicilio.- En la sede de Asesoría Letrada del Hospital Regional Diego Paroissien, Maipú, Mendoza a los dieciocho (18) dias del mes de Noviembre de 2021.- Instructor Sumariante Dr. Oscar Morales.-

S/Cargo
09-10-13/12/2021 (3 Pub.)

A Herederos de PUCHMULLER CARLOS ENRIQUE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar

derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7974689-. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5651843 Importe: \$ 160
07-09-10-13-14/12/2021 (5 Pub.)

CAMARAS DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTA-SEGUNDA-3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos CUIJ: 13-05353963-1 ((033002-19128)) PONCE NORA BEATRIZ C/ DEL ESTE CABLE COLOR SA Y OTROS P/ DESPIDO a fs. 18 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 25 de agosto de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. ...De la demanda que se promueve, traslado a la accionada por el plazo de OCHO DIAS, con más la ampliación de ONCE DIAS en razón de la distancia, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46 y 26 del Cód. Proc. Laboral y 21 del C.P.C.C.T). Se hace saber a la parte demandada que la constestación que efectúe y la documentación que en su caso se acompañe, deberá ser presentada en soporte digital, el traslado de la demanda se encuentra digitalizado en los links que a continuación se detallan, se le hace saber que los mismos tienen un duración de 30 días corridos para su visualización: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6197c3b04a5f070249d8ecb3> <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6197c4a04a5f070249d8eef5> <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6197c4dc4a5f070249d8ef01>. Asimismo a fs. 50 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 29 de octubre de 2021 ...declárese al demandado ENRIQUE PIÑERO, D.N.I. n° 11.266.560 persona de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora, procédase a notificar al mismo el decreto de fs. 18 mediante edictos a publicarse por CINCO DÍAS en el boletín Oficial (art. 36 del CPL). OFÍCIESE. Fmdo: DRA. ADRIANA JUDIT DANITZ Juez de Cámara.

Boleto N°: ATM_5642215 Importe: \$ 1200
07-09-10-13-14/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TOBIO ROQUE HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212479.

Boleto N°: ATM_5636385 Importe: \$ 80
03-06-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de GUSTAVO SONZOGNI, DNI N° 10.207.546, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-140-01958/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5630896 Importe: \$ 320
30/11 02-06-09-13/12/2021 (5 Pub.)

SENTENCIA NUMERO: 32. VILLA MARIA, PROVINCIA DE CORDOBA. 04/03/2021. En los autos caratulados: "SIMONETTA, EDUARDO JOSÉ C/ SANHUEZA, GABRIEL ALEJANDRO - EJECUTIVO POR COBRO DE CHEQUES" (Expte.: N° 9073195) se ha dictado la siguiente resolución: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar rebelde al demandado SANHUEZA, Gabriel Alejandro, DNI 41271312.- 2) Mandar llevar adelante la ejecución en contra del mismo hasta el completo pago de la suma reclamada de pesos TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (30.360,97), con más sus intereses que serán calculados conforme a lo establecido en el considerando tercero. 3) Regular los honorarios de la abogada NARDI, MARINA EDITH, M.P. 4-901, en la suma de pesos DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 18.472,90) y en la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.541,87) por apertura de carpeta. - 4) Protocolícese, agréguese copia y hágase saber." Fdo.: GARAY MOYANO María Alejandra - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA.

Boleto N°: ATM_5645662 Importe: \$ 800
06-07-09-10-13/12/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1422 " ACEVEDO, SIMON P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SIMON ACEVEDO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES

Boleto N°: ATM_5614000 Importe: \$ 48
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06751238- 8((012054-410591)) DIGITAL_CHACON LINO RAMON P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de LINO RAMON CHACON D.N.I. 6.826.766 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA LUZ COUSSIRAT – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON - Secretaria

Boleto N°: ATM_5641882 Importe: \$ 80
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de GENTILE ANTONIO LORENZO Y MASUD ELBA MERCEDES en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 310485 caratulados "GENTILE ANTONIO LORENZO Y MASUD ELBA MERCEDES P/ SUCESIÓN" Dra. María Eugenia Guzmán. Juez.

Boleto N°: ATM_5643888 Importe: \$ 48
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. autos nro. EXPTE NRO. 410823 "DIGITAL PONCE JOSE ARISTOBULO P/Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derechos a bienes dejados por el causante PONCE JOSE ARISTOBULO, con D.N.I. 13841985, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5647454 Importe: \$ 64
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 20 CUIJ: 13-05712210-7((032051-1223)) GARCIA NICOLAS Y ROSAS LIDIA YOLANDA Y ACUMULADO 032051-1544 GARCIA NICOLAS Y ROSAS LIDIA YOLANDAP/ SUCESIÓN *105897285* Gral. San Martín, Mza., 04 de noviembre de 2021.- Hágase saber al profesional interviniente que se publica con firma digital para el diligenciamiento correspondiente. (art. 34 inc. 7 del CPCT) DRA. ANA MARIA CASAGRANDE - Secretario Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1223 "GARCIA, NICOLAS Y LIDIA YOLANDA ROSAS y Acum. 1544 y 269991 GARCIA Y ROSAS P / SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NICOLAS GARCIA Y LIDIA YOLANDA ROSAS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5603830 Importe: \$ 128
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 35.707, cita herederos, acreedores de ALBERTO JAVIER GRENON y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994) DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVIERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5661935 Importe: \$ 64
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.135 caratulados: "ORTIZ JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos ORTIZ para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5653584 Importe: \$ 64
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

GARAY ANALIA MARIELA P/ SUCESIÓN. Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1650 "GARAY, ANALIA MARIELA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANALIA MARIELA GARAY para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5653652 Importe: \$ 48
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de AGUIRRE CASILDA SUSANA, en TREINTA DÍAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 305.654 caratulados "CASILDA AGUIRRE SUSANA P / SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5654807 Importe: \$ 48
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.313 caratulados: "PERELLI NESTOR FRANCISCO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. NESTOR FRANCISCO PERELLI (DNI N° 6.922.975), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5656889 Importe: \$ 80
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1701 "LOPEZ, JOSE PEDRO P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE PEDRO LOPEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5656978 Importe: \$ 48
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 409.615 "PEREZ MAGDALENA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Magdalena del Carmen PEREZ DNI 3.043.279 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_5656971 Importe: \$ 64
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 311.069, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, FACUNDO JAVIER RABOTTINI, DNI N° 41966215, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-

Boleto N°: ATM_5657008 Importe: \$ 80
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 588 "IRIARTE ANTONIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Antonia Iriarte, D.N.I.F.N°: 1.082.323, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5657047 Importe: \$ 48
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310702, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GLADYS RAQUEL CANZONIERI DNI N°5959719, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .-

Boleto N°: ATM_5657056 Importe: \$ 64
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308909, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA MARIA VERGARA, DNI N° 3.056.336 y HERMINIO CLAUDIO BARRIOS, DNI N° 6.706.693 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas.

Boleto N°: ATM_5660771 Importe: \$ 48
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N°

271049 "CORNEJO DOMINGO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CORNEJO DOMINGO D.N.I. M6.909.692 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5645940 Importe: \$ 96
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.159 "CALIGOLI, ELISERIO DANIEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CALIGOLI, ELISERIO DANIEL D.N.I. 10.563.376, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5647561 Importe: \$ 96
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.985 caratulados, "FIGUERO FROILAN HORACIO y FUGAZZOTTO MARIA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FROILAN HORACIO FUGAZZOTTO LE 3.331.062 y MARIA FUGAZZOTTO D.N.I. 8.355.043 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. Maria Luz Coussirat. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón

Boleto N°: ATM_5648957 Importe: \$ 96
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 35.508, cita herederos, acreedores de ALBERTO JESUS LOBOS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994) DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVIERI.JUEZ.

Boleto N°: ATM_5661927 Importe: \$ 64
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.427 caratulados "Giménez José Augusto y Camarero Nora Byediht p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes José Augusto Giménez (DNI M 03.367.610) y Nora Byediht Camarero (DNI 08.571.447), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_5652176 Importe: \$ 128
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGÜE, MENDOZA A CARGO DR. JUAN MANUEL RAMON EN AUTOS N° 4.290 CARATULADOS: ROMERO URSULO ESTEBAN Y GONZALEZ MARIA MAGDALENA PI SUCESION, CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO Á LOS BIENES DEJADOS PORLOS CAUSANTES, QUIENES DEBERAN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. CAUSANTES: URSULO ESTEBAN RO11ERO, L.E N° 6.925.621 y MARIA MAGDALENA GONZALEZ, L.C. N° 5.157.855.

Boleto N°: ATM_5662015 Importe: \$ 80
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.286 caratulados MENENDEZ EUGENIO Y BOTTONE NORMA P/ SUCESIÓN 13-06741556-0(022051-204286), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR BOTTONE, Norma, LC N° 03.232.056 y MENENDEZ, Eugenio, DNI N° M 06.922.027, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_5653666 Importe: \$ 112
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ELBA FLORA RAMOS, DNI 5.476.877, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°269978, caratulado "RAMOS ELBA FLORA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5653737 Importe: \$ 80
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 272378 "CIARDULLO SALVATORE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CIARDULLO SALVATORE - DNI 93.663.025 , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5656885 Importe: \$ 96
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DANIEL HECTOR MUÑOZ DNI 7.372.106, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270901, caratulado "MUÑOZ DANIEL HECTOR P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5656891 Importe: \$ 80
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante LEDEZMA DANIEL MERCADO, DNI N° 95.773.672, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270988 "LEDEZMA DANIEL MERCADO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5656892 Importe: \$ 80
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.299 caratulados: "GALLAR DARIO ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. DARIO ALBERTO GALLAR (DNI N° 25.353.207), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5656952 Importe: \$ 80
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410256 "DIGITAL_OLGUIN JUANA ELVECIA Y GOMEZ WALTER ANTONIO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUANA ELVECIA OLGUIN DNI 8324912 y WALTER ANTONIO GOMEZ DNI 6826419., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilén SANCHEZ

Boleto N°: ATM_5656980 Importe: \$ 80
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MONTAÑO GUTIERREZ ESPERANZA, DNI 93.078.269, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.610, caratulado "MONTAÑO GUTIERREZ ESPERANZA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5657003 Importe: \$ 80
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ARMANDO BUJAN DNI 6.879.588 y DELIA NORMA LEGLISE DNI 4.830.607, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°270676, caratulado "BUJAN ARMANDO Y

LEGLISE DELIA NORMA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5657101 Importe: \$ 96
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.723 caratulado “KRANSHAAR SEGURA RUTH MATILDE P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio de KRANSHAAR SEGURA RUTH MATILDE y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5659776 Importe: \$ 80
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante RICARDO VALENTIN DE MONTE con D.N.I N° 10.509.170 haciéndoles saber que deben presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271083 “DE MONTE RICARDO VALENTIN P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_5661827 Importe: \$ 80
13/12/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 220 m² de DEL RIO, María Jimena ubicados sobre costado este de calle pública N° 5 s/n°, 205 m al norte de Calle Cacheuta, y sobre esta a 277 m al oeste de calle Adolfo Calle, Loteo Vista Olivo II, La Cieneguita, Las Heras. 23 de noviembre, 9:30 hs. Expediente EE-69367-2021

Boleto N°: ATM_5654823 Importe: \$ 144
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Marcelo Breton, mensurará aprox 136 m² de RIBIS ALFREDO BENICIO Y CORONEL ELENA DEL CARMEN-Pretende IBAÑEZ JUANA ROSA –Obtencion Titulo Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias- Limites: Norte: Nelida Mesa. Sur: Ribis Alfredo Benicio y otra, Este: Juan Jesus Martinez. Oeste: Juana Rosa Ibañez -Ubicacion: servidumbre de paso con salida a calle Coronel Campos 1371- Ciudad, San Rafael EXPTE: 2021-06671050 – Dicimebre 20: Hora: 16.00

Boleto N°: ATM_5654849 Importe: \$ 192
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Marcelo Breton, mensurará 322 m² de EULA ORLANDO FRANCISCO Calle Reconquista 600 – Ciudad, San Rafael. Expte: 2021-08035142-DGCAT_ATM, Diciembre 20 Hora: 8

Boleto N°: ATM_5654855 Importe: \$ 48
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Mariano Rodriguez, Ingeniero Agrimensor mensurará 86.223,04 m² propiedad del OBISPADO DE SAN RAFAEL Ubicados en calle Los Geraneos 200 m al sur de Avenida Sarmiento Costado Este - Las Paredes - San Rafael. 20 diciembre hora 18 expediente ee-77037-2021

Boleto N°: ATM_5654902 Importe: \$ 96
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Maria Maldonado, mensurará 410 m2 para Obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto 5756/58 propietario: ESCUDERO ARMANDO pretende GUIDOLIN EDUARDO CESAR. Ubicada: Calle Tomas Thomas N° 440 Ciudad, San Martín. Límites Norte: Cabrera Olga Pilar, Sur: Calle Tomas Thomas, Oeste: Barrionuevo Antonio y Este: González de Herrera Irene. Diciembre 20, Hora 10:30. Expediente 2021-06789894-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 05657001 Importe: \$ 144
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 12 ha 0719.12 m², Propiedad de ROXANA EDHIT ANGELINI, Ubicada en Calle Castro Barros S/N° a 120 m al Norte de Calle Espejo Costado Este, Villa Seca, Coquimbito, Maipú. Diciembre 20, Hora 11:00 Expediente: EE-77171-2021.

Boleto N°: ATM_5659765 Importe: \$ 96
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Mantovan agrimensor mensurará Título I: 496,68 m2; Título li: 550,20 m2 Propiedad SANTOS BENIGNO BELETTIERI Calle Bandera De Los Andes 3548, Villa Nueva, Guaymallen. Diciembre 20, Hora 8:30. EE-72929-2021.

Boleto N°: ATM_5660765 Importe: \$ 96
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Laura Mateo mensurará 577,46 m². Propiedad de JOSÉ LUIS PAREJA. Ubicada en calle Primitivo de La Reta S/N°, intersección calle Sierra Pintada, esquina nor-oeste, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Expediente 2021-07907994-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 20, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5660779 Importe: \$ 96
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 266,42 m2, Propiedad de HUGO ANDRÉS GOMEZ y IRIS ROSANA HEREDIA, ubicados en Calle La Rioja 1210, Barrió Ferrisi, Ciudad, San Martín. Expediente 2021-07950946-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 21, 2021. Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5660795 Importe: \$ 96
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará aproximadamente 461.814,17 m2 de AGRÍCOLA PRESIDENTE S.A. ubicada en Calle Los Indios S/N° y Calle Publica N°3 S/N°, 717,81m hacia el este de Calle Constantini, costado sur, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza. Diciembre 20, Hora 18:00.

Expediente EE-77685-2021.

Boleto N°: ATM_5661779 Importe: \$ 144
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 757,54 m², Expediente 2021-08009139-GDEMZA-DGCAT-ATM, ROBERTO ANGEL ANGELINI, Calle 25 De Mayo N° 42, Rodeo del Medio, Maipú. Diciembre 20. Hora 09:00.

Boleto N°: ATM_5661795 Importe: \$ 96
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Franco Impellizzeri mediará 2589,50 m² propiedad de CESAR JORGE CHAVES, ubicada sobre Callejón Comunero "Juan Muñoz" N° 202 con salida a Calle Pincolini N°2600, Lujan de Cuyo. Se cita a Condóminos interesados del Callejón Comunero. Diciembre 20, Hora 14:30. Expediente 2021-07722132-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5661796 Importe: \$ 144
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mediará 1000 m². Propietario ORLANDO CORNEJO. Ubicada por Carril Chivilcoy s/n° costado sur 250 m este calle Lavalle, Villa Elina, Chivilcoy. Diciembre 20, Hora 18:00. Expediente 2021-06772548-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5661798 Importe: \$ 96
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mediará 750.00 m² aproximadamente parte mayor extensión propietario: CARLOS MANUEL BRACAMONTE y BLANCA MARGARITA CONSOLINI DE BRACAMONTE. Ubicada: Costa Canal Mz San Martín o Costa Canal Montecaseros N° 1503, Ciudad, San Martín. Diciembre 20, Hora 17:00. EE-77581-2021.

Boleto N°: ATM_5661801 Importe: \$ 144
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mediará 208.10 m². Propietario CAMPOS VICTOR VIDAL. Ubicada: Calle Viamonte N° 1731, B° Paul Fabre Ciudad San Martín. Diciembre 20, Hora 17:30. Expediente 2021-07958101-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5661802 Importe: \$ 96
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ing. Agrimensor mediará 36299,45 m² propiedad DOMINGO BARTOLOCCINI, DOMINGO EMILIO ANGEL BARTOLOCCINI, SARA DEL CARMEN BARTOLOCCINI DE GONZALEZ, ANITA DELIA DEGIORGI DE BARTOLOCCINI. Carril Chimbos 1380 m Sur Ruta 7 (costado Oeste), Palmira, San Martín. Diciembre 20, Hora 17:00. Expediente 2021-07950789-GDEMZA-DGC-ATM.

Boleto N°: ATM_5661803 Importe: \$ 144
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 600 m2 aproximadamente propietario ROLANDO SALVADOR CASADO ubicada en Calle Hernán Cortez S/N°, Barrio Jardín Carrodilla, Mzna A Casa 9, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Diciembre 20, Hora 8:00. Expediente 2021-07845337-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5661810 Importe: \$ 96
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 416,46 m2 aproximadamente propietario ISABEL QUIROGA DE RODRIGUEZ ubicada en Calle Lencinas N°142, Ciudad, Las Heras. Diciembre 21, Hora 12:00. Expediente 2021-07910815-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5661815 Importe: \$ 96
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mensurará 223 m² aproximadamente, Propietarios DANIEL ÁNGEL MENDEZ, ALICIA VERÓNICA MENDEZ y RUBÉN ISRAEL MENDEZ ubicación Patricias Mendocinas 2285, Villa Monseñor Verdaguer, Nueva Ciudad, Guaymallén. Expediente 2021-07992936-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 20, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5661823 Importe: \$ 96
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor Mensurará 821,70 m2 aproximadamente, Propietaria CATALINA NANFARO DE YERACITANO ubicación Urquiza S/N°, Coquimbito, Maipú. Punto de encuentro Urquiza esquina San Francisco del Monte vereda Suroeste, Coquimbito, Maipú. Expediente 2021-07992984-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 20, Hora 10:30.

Boleto N°: ATM_5661832 Importe: \$ 96
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 106.06 m propietario IDO VINCENCIO FURLAN ubicada calle Espejo 1222, Coronel Dorrego, Guaymallen. Expediente 2021-07956459. Diciembre 20, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5661843 Importe: \$ 48
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 58385.96 m2, propiedad de SOC. RESP. LDA MANESCHI S.R.L. Ubicada en Calle Anchorena y Terrada, por esta 330m al Sur, costado Este, Lunlunta, Maipú. Diciembre 20, Hora 10:00. Expediente 2021-07961860-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5661849 Importe: \$ 96
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Chávez, Ing. Agrimensor mensurará aprox. 313 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto

5756/58, propiedad de ZOILO PEREYRA pretendida por MABEL LOPEZ, Calle Fray Luis Beltrán (O) N° 179, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: Calle Fray Luis Beltrán, Sur: Marcelino Romero, Este: Roberto Oliva, Oeste: Zoilo Pereyra. Diciembre 20, Hora 10:00. Expediente EE-77897-2021.

Boleto N°: ATM_5661857 Importe: \$ 144
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 38.548,00 m², Propiedad ADOLFO RIVEROS. Ubicada de intersección Ruta Nacional 40 y calle Navarro, por esta, 131 m al Este, Costado Norte, Eugenio Bustos, San Carlos. Diciembre 20, Hora 9:20. Expediente 2021-07580987-DGEMZA-DEGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5661861 Importe: \$ 96
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Martin García mensurará 8ha1515.76m2 propietarios FILIBERTI Francisco Antonio, FILIBERTI Bautista, FILIBERTI Luis, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende GUERRA Monica Beatriz. Límites Norte: Los Titulares, Sur: Clemente Perez, Merino Elina Decidería, Merino Sergio Adrian, Este Calle Cuatro Puentes, Oeste: Divito Jose Antonio. Ubicación calle Cuatro Puentes 620m al norte de Ruta Provincial 154 vereda oeste, Cuadro Nacional, San Rafael. Expediente 2021-08072172- DGCAT diciembre 20 Hora 10.

Boleto N°: ATM_5662002 Importe: \$ 192
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Martin García mensurará 484.97m2 propietario Alfredo Marianetti gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende Nuñez Lucas Matias, ubicación Fray Justo Santa María de Oro 25m al norte de Calle San Martín vereda oeste, Cuadro Nacional, San Rafael. Límites Norte: Rodriguez Manuel; Sur: Alfredo Marianetti, Torres Justino; Este: calle Fray Justo Santa María de Oro; Oeste: Ruarte Gregorio. Expediente 2021-07876014- DGCAT diciembre 20, Hora 17.

Boleto N°: ATM_5662004 Importe: \$ 192
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 245.65m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: UNIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN RAFAEL. Pretendida por: MARIA INES CORTEZ, Límites: Norte: calle Juan Cornelio Moyano, Sur Ete y Oeste: Union Empleados De Comercio San Rafael. Ubicada en calle Juan Cornelio Moyano n° 553. Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad, Lugar B° U.E.C. II. Diciembre 20 Hora 15. Expte EX-2021-06671216- -GDENZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5662008 Importe: \$ 192
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 905,17 m2, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendiente: ALTIERI JUAN PABLO y AGUIRRE NATALIA REBECA. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte y Sur: GOBIERNO DE MENDOZA; Este: Canal: CUBILLOS; Oeste: Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación: Cubillos a 281 m al SUR de calle LOS OLIVOS, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL.

Diciembre 20 hora 11:00. Expediente 2021- 07798256- GDEMZA- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5662010 Importe: \$ 240
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 3 Ha 1300,00 m2 aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, correspondiente a Título I sup. 2 Has 7.567,2 m2 propiedad de Francisco García y Título II Sup. 3.728,54 m2 propiedad de Francisco García, pretendidas por Miguel Ángel Vasquez, ubicados en Calle Arnedo esq. callejón Alaniz S/N, El Pastal, Las Heras, Mza. Límites: Norte: Calle Arnedo; Sur: Domingo Vicente Ángel Pericoli; Este: Callejón Alaniz; Oeste: Francisco García. Expediente EE-76359-2021. Diciembre 20 hora 8.00

Boleto N°: ATM_5654877 Importe: \$ 240
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Mariano Miras mensurará 1692m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: José Gonzalez Lozano y Dolores Guerrero de Gonzalez. Pretenden: Lucas Matías Raul Villegas (50%) y Diego Daniel Villegas (50%). Ubicación: Coronel Campos N° 1670, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Calle Coronel Campos; Sur: José Espino; Este: Juan Héctor Clerici; Oeste: Pedro Segura y los titulares. Diciembre 21. Hora: 12.30. Expediente 2021-08071347-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5656992 Importe: \$ 192
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ivana Rodriguez Ingeniera Agrimensora mensurará para gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Titular: VICENTE BALLIRO 1/2, AGUSTIN SATURNINO 1/6, JUAN 1/6 Y DELFINA BALLIRO 1/6. Pretendientes: CARLOS NESTOR BALLIRO Y ANA CRISTINA BALLIRO. Ubicación: San Francisco del Monte s/n°, 180m al Este de calle Urquiza, costado Norte, San Francisco del Monte, Guaymallén. Límites: Norte: Provincia De Mendoza; Sur: Calle San Francisco del Monte; Este: Jose Merlino; Oeste: José Balliro. Expediente EE-75335-2021. Diciembre 20, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_5657137 Importe: \$ 240
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 204 m2 aproximadamente, Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad SERVANDO ALIAGA y ROSELVA NICOLASA CALDERON de ALIAGA, prolongación calle Lorca S/N° costado sur 40.06m este calle Lorca, Ciudad, Maipú. Pretendiente SEBASTIÁN ALEJANDRO JUSTO GONZÁLEZ Y MAIRA ROMINA ARCE. Norte: prolongación calle Lorca; Sureste: Fontana y Yazlli y Servando Aliaga; Oeste y Suroeste: Fontana y Yazlli. Diciembre 20, Hora 10:00. Expediente 2020-03515977-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5657140 Importe: \$ 192
13-14-15/12/2021 (3 Pub.)

Daniel Vilomara, Agrimensor mensurará 243 ha 8717,66 m², propiedad HORACIO CHARBEL DUMIT ubicada Camino al Cerro Arco s/n, Ciudad, Capital ElChallao, Las Heras. Exp:2021-07020124. Diciembre: 19 Hora 8. Reunión: Circuito El Challao Cerro de La Gloria, Ruta Provincial N° 99, entrada al Complejo Quintas de San Isidro.

Boleto N°: ATM_5647082 Importe: \$ 144
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ing. Agrimensora, mediará 9947,46 m² propiedad REGISTROS MINEROS ARGENTINOS S.A. calle N° 4 al Norte frente a KNAUF y calle N° 3 al Sur s/N° Parque Industrial Provincial, Perdriel, Luján de Cuyo. Diciembre 21, Hora 10:00. (EX-2021-07733725-GDEMZA-DGCAT_ATM).

Boleto N°: ATM_5651101 Importe: \$ 96
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 39Has.9019 m² aprox., propiedad GOMEZ GREGORIO SANTOS sita en Calle Pública S/N° 1000m al Norte de Calle Azcarate lateral Este, Zapata, Departamento Tupungato. Diciembre 20, Hora 17:00. Expediente 2021-07924752-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5651104 Importe: \$ 96
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ing. Agrimensora, mediará aproximadamente 1782,80 m² propiedad PROVINCIA DE MENDOZA Art. N° 236, Inc. "a" del CCCN calle Chuquisaca s/N° y Martín Fierro esquina S-W, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Diciembre 20, Hora 10:00. (EX-2021-07736472-GDEMZA-DGCAT_ATM).

Boleto N°: ATM_5651107 Importe: \$ 96
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mediará 285,45 m², Propiedad de FRANCISCO SERVANDO GALLARDO, ubicados en Calle Luis Pasteur N° 679, Ciudad, Las Heras. Expediente 2021-07871990-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 20, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_5651113 Importe: \$ 96
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Humberto Ianotti Agrimensor mediará 101,06 m² (superficie cubierta Propia, 15,65% Dominio), Propiedad ANTHONY ANDREW VITANZA, Pretende GUILLERMO PABLO CALDERÓN. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Límites: Norte: Valentina Victoria Cortes; Sur: Gerardo Rodrigue; Este: Enrique Jose Alvarez; Oeste: Frankha Sa. Ubicado Moldes N° 764, Departamento 3, Dorrego, Guaymallén. Diciembre 20, Hora 9:00. Expediente 2021-07875422-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5651186 Importe: \$ 144
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco agrimensor mediará 1325.58 m² Propiedad PASCUAL ALTAMIRANO Y ELENA ANTONIA CHIARA. Calle 5° Sección Vialidad 608, Ciudad, San Martin. Diciembre 20, Hora 12:00. Expediente 2020-06004955-GDEMZA-DGC-ATM.

Boleto N°: ATM_5651190 Importe: \$ 96
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Giner 628,06 m² aproximadamente Propietario JULIA ROJAS SAPIAIM. Pretendida por ANGELA MERCEDES MARTINEZ para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicación Emilio Civit 27 Tulumaya Lavalle. Límites. Norte: Nancy Beatriz Grilli y Virginia Maria Reinoso Sur: Alberto Tamarit. Este: Horacio Fraile y Oeste: Calle Emilio Civit. Diciembre 20, Hora

10:00. Expediente 2021-06533206-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5651192 Importe: \$ 192
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Giner 518 m² Propietario MARIA IGNACIA JAIME DE GODOY. Ubicación Emilio Civit 51, Tulumaya, Lavalle. Diciembre 20, Hora 10:15. Expediente 2021-06531066-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5651196 Importe: \$ 48
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan medirá 436.14 m². Propietario FRANCISCO RUBIALES, España 536, Ciudad, Lujan de Cuyo. Expediente N° 2021-0370327-GDEMZA-ATM. Diciembre 20, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5652187 Importe: \$ 48
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor medirá y unificará 200.07 m² y 200.30 m², PATRICIA ELIZABETH PERRELLI título 1 y título 2 MARCOS LEONARDO GENO, MARIA ELENA GENCO y GRISELDA LUISA GENCO, Bragado 1686/1680, Las Tortugas, Godoy Cruz. Diciembre 19. Hora 20:15. EE-75375-2021.

Boleto N°: ATM_5652190 Importe: \$ 144
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Mario Marino, Agrimensor, medirá aproximadamente 15610 m², propiedad FELIPE CLEMENTE PEÑA. Calles Palma esquina Nor- Oeste con Maza s/n°, Distrito Ciudad, Departamento Maipú. Punto reunión en esquina inmueble Maza con boulevard acceso Loteo Arauca. Expediente EE-77204-2021. Diciembre 19, Hora 09:00.

Boleto N°: ATM_5652201 Importe: \$ 96
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Agrim. Sergio Agüero medirá en propiedad horizontal 155,70 m2. Propiedad de José Antonio Salas. Ubicada en calle Maipú Rioja N° 44/46 esquina Nor-Oeste calle Rioja, Ciudad, Capital, Mendoza. Diciembre 20, Hora 12:30. EE-76769-2021.

Boleto N°: ATM_5652204 Importe: \$ 96
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

JORGE STRAPPAZZON, Agrimensor medirá aproximadamente 7862 m2. Propiedad de CESAR MANUEL LANDEIRO, ubicada en costado sur de Callejón Bernasconi a 720 m al oeste de Calle Chañar o Comandante Torres, Ciudad, Rivadavia. EX-2021-07993756-GDEMZA-DGCAT_ATM. DICIEMBRE: 19 a las 8:30. Horas

Boleto N°: ATM_5652380 Importe: \$ 96
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, medirá 295.50 m2 propiedad GABRIELA SILVIA GONZALEZ y otra. Calle Pueyrredón N° 422 - Ciudad - San Martín. EXPEDIENTE EX - 2021 - 08031776 - GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 20 HORA 09:00

Boleto N°: ATM_5653749 Importe: \$ 96
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Román Mascarell, Ing. Agrimensor Mensurará 145.34 m2, propiedad de BECERRA RICARDO. Ubicada en Calle Córdoba n° 431 Ciudad, san Rafael. Diciembre 21 de 2021 Hora 16.00. Expte EX-2021-08033715-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5653753 Importe: \$ 96
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Román Mascarell, Ing. Agrimensor Mensurará 327.43 m2 Aproximadamente, propiedad de COVARRUBIAS CONSTANZA ó COBARRUBIA DE SMILLOVICH CONSTANZA. Ubicada en Avda. Rivadavia n° 1070 Ciudad, San Rafael. Diciembre 21 de 2021 Hora 16.00. Expte EX-2021-08033651-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5654772 Importe: \$ 96
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 1762 ha. 6679 m2 aproximadamente. Propiedad de BRAVO ANDRES LEOPOLDO, Ubicado a 18600 m por Ruta Provincial N° 190 al sur de intersección con Av. de Mayo hasta huella de acceso a puesto Los Blancos costado Este, a 20150 m al Este hasta puesto El Guadal, Los Pejecitos, Punta De Agua, San Rafael. Rafael. Diciembre 20 de 2021 Hora 16.00. EXPTE. EX-2021-07994839- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5654788 Importe: \$ 192
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Román Mascarell, Ing. Agrimensor Mensurará 149.26 m2. Aproximadamente, propiedad de: GIMENEZ TEODORO. Ubicada en Calle Gral. Simón Bolívar n° 548. Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Diciembre 21 de 2021 Hora 15.00. Expte EE-77935-2021.

Boleto N°: ATM_5654801 Importe: \$ 96
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Román Mascarell, Ing. Agrimensor Mensurará 155.47 m2. Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GIMENEZ SEGURA ANTONIO. Pretendida por: GIMENEZ ALDO RAUL. Limites: Norte: Juan Carlos Pacheco, Sur: Calle Ecuador, Este: Calle Gral. Simón Bolívar, Oeste: Gallo Mario Ismael. Ubicada en Calle Ecuador s/n°, a 14.00 m al oeste de intersección Calle Gral. Simón Bolívar, costado Norte. Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Diciembre:21 de 2021 Hora 15.15. Expte EE-77936-2021

Boleto N°: ATM_5654804 Importe: \$ 192
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Ramón Samuel Sederó, ingeniero civil, mensurará y unificará dos propiedades colindantes, título 1: propietarios: Antonio Silvano, Eugenio Pedro Rosendo Albino, Carlos Humberto y Amadeo Roque Staiti. Título 2: propietarios: Rosendo Albino Staiti y Carlos Humberto Staiti. Calle Aristóbulo del Valle n°122, Pedro Molina, Guaymallén, Diciembre: 20 Hora 17. Expediente: EE-78052-2021

Boleto N°: ATM_5654815 Importe: \$ 144
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

FEDERICO AGUSTÍN VEGA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 5000 m2. Propiedad de JOSE GINART SANCHEZ ubicada en calle Ex Ruta Nacional N°40 y Calle Malvinas, esquina Nor-Este, Ciudad, Tunuyán. EX-2021-08032244- GDEMZA-DGCAT_ATM. DICIEMBRE: 20 a las 17:15 hs

Boleto N°: ATM_5654842 Importe: \$ 96
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

FEDERICO AGUSTÍN VEGA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 5000 m2. Propiedad de JOSE GINART SANCHEZ Y ROQUE LINO TREVIÑO ubicada en calle Ex Ruta Nacional N° 40 s/n° costado este, 60m al norte de Calle Malvinas, Ciudad, Tunuyán. EX-2021-08032121- -GDEMZA-DGCAT_ATM. DICIEMBRE: 20 a las 17:00 hs

Boleto N°: ATM_5654857 Importe: \$ 144
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 6ha 9027 m2 para obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: ANTONIO DANIEL SURACI (1/3); JOSÉ ALBERTO SURACI GRASSO (1/3); MIRTHA ESTHER SURACI GRASSO (1/3). Pretendiente: SANTOS TOLABA ALEMAN (CUIL 20-94223255-2) y ANTONIA JURADO SANCHEZ, (CUIL27-94227938-3) Límites: Norte: Calle Pablo Morón, Sur: Jorge Alberto Bianchi, Este: Alejandro Benigno Reynoso y Luisa Cambiaghi de Apatye, Oeste: Jorge Enrique Bianchi, María Victoria Bianchi y Julieta Sofía Bianchi. Ubicación: Calle Pablo Morón 500, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza. (32°44'07.7"S 68°23'16.4"W). EX-2021-07756570-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre:20 Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5653237 Importe: \$ 240
10-13-14/12/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 1424.90 m2, propiedad FORTUNATA DANSELA y ROSARIO PACE, pretendida Diego Andrés Leal, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Martín García, costado Oeste, 5 m al norte de Calle Isaac Estrella, Ciudad, Rivadavia. Diciembre: 18 Hora 12. Límites: N y S: las propietarias; E: Calle Martín García; O: Dora Antonia Lencioni. Expediente 2021-07992206-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5650875 Importe: \$ 192
09-10-13/12/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 505.79 m2, propiedad JOSE CLIMACO DOMINGUEZ, pretendida Fernando Nicolás Lucero, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Callejón de servidumbre, costado Oeste, 36 m al norte de Calle La Libertad, y por esta 70 m Este de Calle Brandsen, La Libertad, Rivadavia. Diciembre:18 Hora 10. Límites: N, S y O: el propietario. E: Francisco Nicolás Capelli. Expediente 2021-07992123-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5650882 Importe: \$ 192
09-10-13/12/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 505.79 m2, propiedad JOSE CLIMACO DOMINGUEZ, pretendida Rodolfo Wilfredo Mamani, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Callejón de servidumbre, costado Oeste, 65 m al norte de Calle La Libertad, y por esta 70 m Este de Calle Brandsen, La Libertad, Rivadavia. Diciembre: 10 Hora 10.30. Límites: N, S y O: el propietario; E: Francisco Nicolás Capella. Expediente 2021-07992149-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5650890 Importe: \$ 192
09-10-13/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará 353.56 m2, Marcelo Fabián NAVARRETE y Natalia Carolina MAC INTOSH, Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, Manzana A, Lote 16, Barrio Las Pircas, con salida a Calle Boulogne Sur Mer N°1006, Villa Marini, Godoy Cruz, Diciembre 18, hora 09:30. Expte: EX-2021-07991043-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5652002 Importe: \$ 144
09-10-13/12/2021 (3 Pub.)

DELMA GONZALEZ, Agrimensora, mediará 286.93 m2, aproximadamente, propietario: ANALIA GISELA GIL, calle Moreno y Colombo, esquina sureste, Ciudad, Rivadavia. EX -2021-07993294-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 18 Hora 12.30.

Boleto N°: ATM_5652378 Importe: \$ 96
09-10-13/12/2021 (3 Pub.)

Ing Agrim Gaston Weidmann, mediará 375,00 m², propiedad de Ruben Mariano Strugo, ubicada en Avenida San Martin N° 3270, 4°Seccion, Ciudad, Capital, Dia 20 Diciembre, Hora 15, Expediente EX-2021-07991174 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5652403 Importe: \$ 96
09-10-13/12/2021 (3 Pub.)

Julieta Caballero, Agrimensora, mediará Título 2814 ha 1627 m2, propietario: Funckner, Carlos Alberto, Título 2 2765 ha 9637 m2, propietario: Varga María, ubicación: desde calle La Nora y Río Seco La Hedionda, ingresar al norte por servidumbre de paso 180 m, girar en dirección noroeste recorriendo 833 m, girar dirección noreste recorriendo 1163 m, en la primera salida girar a la derecha y recorrer 191 m y 713.50 m, girar dirección norte y recorrer 11.2 km hasta llegar al casco. EE-76602-2021, diciembre 18 hora 10.00.

Boleto N°: ATM_5646162 Importe: \$ 240
09-10-13/12/2021 (3 Pub.)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mediará 1.036,59 m2. (Aproximadamente), propiedad de Título I: MERCEDES RIVEROS, Título II: RAUL MARCELO, ANA MARIA CRISTINA, ELOISA RAMONA, ELISEO FELIPE y MARIA MATILDE ORTIZ y SOLA, FEDERICO JOSE, JOSEFINA, SANTIAGO, FERNANDO, MARIANA y CLARA EZCURRA ORTIZ, pretendida por Ramón Marcelo Lucero, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Calle Mercedes Riveros de López N° 139, Las Catitas, Santa Rosa, Diciembre:18 Hora 10. Expediente N° EX-2021-07972174-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Mercedes Riveros y Eraclio Benigno Allende. Sur: Werfil Barroso. Este: Eraclio Benigno Allende. Oeste: Calle Mercedes Riveros de López.

Boleto N°: ATM_5651017 Importe: \$ 288
09-10-13/12/2021 (3 Pub.)

Lucas Pagano, mediará 780 m2 aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, C.C. y C.) pretendida por JOSE ALBERTO CHAVES y VIOLETA ANDREA BUSTOS, ubicados en Calle Chacón Norte S/N°, a 75m al norte de la intersección con Lateral Norte del Acceso Este, costado Este, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Expte N° EX-2021-07992857- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 20 hora 9.00. Límites: Norte: Adriana Claudia Sgro; Sur: Jose Luis Saldaña Beccari Y Juan Manuel Saldaña Beccari; Este: Juan Hugo Linares Y Oeste: Calle Chacón Norte.

Boleto N°: ATM_5652035 Importe: \$ 288
09-10-13/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mediará para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, 5100 m² aproximadamente, Propiedad de Diego GONZÁLEZ HOWARD BOMBAL y María Dolores GONZÁLEZ BOMBAL, pretendida por ANGEL ANTONIO MENDOZA. Corresponde a la parte Sur de Fracción 5, sale a calle Franklin Villanueva 3821, a través de la propiedad del Pretendiente, Lunlunta Maipú. Punto de

reunión: Franklin Villanueva 3821 Lunlunta Maipú. Norte, Este y Oeste: los propietarios. Sur: el Pretendiente. Expediente:EE-77877-2021. Diciembre 20, hora: 16:30.

Boleto N°: ATM_5651077 Importe: \$ 240
09-10-13/12/2021 (3 Pub.)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mensurará aprox. 200 m2 parte de mayor extensión para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad de COOPERATIVA DE PROVISION, SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA "8 DE MAYO" LIMITADA, pretendida por OVELAR GRANCE ALEJANDRA, INSAUSTI, CINTIA NOELIA e INSAUSTI, SERGIO DAMIAN; colindantes Norte, Sur, Oeste Cooperativa de provisión, servicios, consumo y vivienda 8 de mayo limitada; Este: Calle ALSina. Ubicada calle Alsina S/N 77.67 m al Norte de calle Independencia, vereda Oeste, El Plumerillo, Las Heras. Expediente 2021-07208561-GDEMZA. Diciembre 18, Hora 9.00.

Boleto N°: ATM_5652457 Importe: \$ 240
09-10-13/12/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Srta. CARLA DANIELA LOURDES MICHELOTTI D.N.I. N° 33461488 DOMICILIADO EN AZOPARDO 115, GODOY CRUZ, MENDOZA. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de INSTITUTO TERAPÉUTICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS SAS CUIT 30-71739971-0 CON DOMICILIO LEGAL EN AZOPARDO 115, GODOY CRUZ, MENDOZA. Destinado al rubro SERVICIOS RELACIONADOS A LA SALUD HUMANA, ubicado en calle AZOPARDO 115, DEL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA

Boleto N°: ATM_5661960 Importe: \$ 400
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO FARMACIA LEVATINO: En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867 Silvana Ana DA DALT D.N.I N° 10.907.630, CUIT 27-10907630-4, anuncia transferencia a favor de Santiago Iván PROSPERO D.N.I. N°26.648.664, CUIT 20-29648664-8, y Facundo Nicolás ARIAS D.N.I. N°40.596.200, CUIT 20-40596200-5; del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA LEVATINO", ubicado en calle Roca 299, Las Heras, Provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Escribana Vanina Lucesole, con domicilio en calle Beltrán 835, Godoy Cruz, Mendoza de 9 a 12 horas de lunes a viernes.

Boleto N°: ATM_5646949 Importe: \$ 480
07-09-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

TRACTORES GODOY CRUZ, en cumplimiento del art. 2 Ley 11867, el Sr. Giuseppe Maiore Capolarello, DNI 93.894.423 con domicilio en Bonino 2465, Godoy Cruz, Mendoza, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, a título gratuito, destinado al rubro mecánica integral, gira bajo el nombre Tractores Godoy Cruz, sito en calle Boulogne Sur Mer N° 869, Godoy Cruz, Mendoza, Hab. Munic. Godoy Cruz N° 29024, al Sr. Sergio Alberto Maiore, DNI 14.783.099 con domicilio en Boulogne Sur Mer N° 869, Godoy Cruz, Mendoza

Boleto N°: ATM_5653144 Importe: \$ 400
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867, RICARDO SOSA DNI 92435760, CUIT 20-92435760-7, domiciliado en calle Los Cedros 624, B° Decavial, Godoy Cruz, Mendoza, informa que transfiere fondo de comercio de su negocio cuyo ramo es Restaurant-Bar, de

nombre de fantasía Abbey Road, ubicado en calle Darragueira 558, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, a FRANCO EMANUEL BASTIAS LUCERO DNI 40486275, CUIT 20-40486275-9, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1298, San José, Guaymallén, Mendoza y a LUCAS MATÍAS ANDRÉS BASTIAS DNI 32169200, CUIT 20-32169200-2, domiciliado en Uruguay 874, San José, Guaymallén, Mendoza -en condominio y partes iguales

Boleto N°: ATM_5653175 Importe: \$ 560
09-10-13-14-15/12/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

INTERCOM SACIAF, comunica por acta de Directorio de fecha 14 de octubre de 2021, que se traslado la sede social a la calle Salta 1364, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5567175 Importe: \$ 32
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 16 de Noviembre de 2021, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos diez millones cien mil con 00/100 (\$10.100.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento noventa y dos millones seiscientos mil con 00/100 (\$192.600.000,00.-); mediante la emisión de ciento uno (101) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5615003 Importe: \$ 80
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

GOFA ARGENTINA S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 14 de abril de 2021 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM_5653272 Importe: \$ 32
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

AREA BOMBAL S.A.S: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de directorio de fecha 15 de marzo de 2021 y asamblea general ordinaria de fecha 18 de marzo de 2021, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Aldejandro Felipe Jofre DNI 25.180.790 y Director Suplente: Santiago Estrada DNI 28.137.332. Fijando domicilio especial ambas, en calle Comandate Fossa 112, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5653370 Importe: \$ 80
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

INMOBILIARIA PUELO S.A – comunica que de conformidad a lo aprobado en Asamblea General Ordinaria del 30 de diciembre de 2020, el directorio queda compuesto de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Heber Fabián Mauri, DNI N° 17.464.228; directora suplente: Maria de los Ángeles Mauri, DNI N° 26.361.160. El período es por tres ejercicios, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance que cierra el 31 de agosto de 2023, pudiendo ser reelegidos.

Boleto N°: ATM_5654826 Importe: \$ 80
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

VERDE NARANJO S.A – comunica que de conformidad a lo aprobado en Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 2020, el directorio queda compuesto de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Analía Roxana Arámbulo, DNI 31.387.871; directora suplente: Gabriela Alejandra Balzarelli, DNI N° 24.670.431. El período es por tres ejercicios, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance que cierra el 31 de marzo de 2023, pudiendo ser reelegidos.

Boleto N°: ATM_5654829 Importe: \$ 64
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

QUALE S.A. Comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 19 de Noviembre de 2021, se decidió el Aumento de Capital con la reforma estatutaria correspondiente, quedando redactado el Artículo Quinto de la siguiente manera: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de \$2.500.000 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), representado por 25.000 (VEINTICINCO MIL) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 100.- (CIN PESOS) cada una y de cinco votos por acción. El capital social podrá aumentarse por decisión de la Asamblea hasta el quintuple de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5638778 Importe: \$ 96
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

YACO TRUCKS S.A... Comunica designación de administradores. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 1/09/2021. Directorio. Director Titular (Presidente): Alejandro Miguel YACOPINI, DNI 18.595.446. Director Suplente: Emilia Rosa FIGUEROA, DNI 5.421.513. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Domicilio especial de los directores: Rodríguez Peña 1650, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5656993 Importe: \$ 48
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

"CENTRO MEDICO PALMARES S.A.". - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19/03/2020 se procedió a la designación del nuevo Directorio. Se resolvió por unanimidad, mantener en el numero de 2 (dos) los Directores Titulares y en 2 (dos) los Directores Suplentes, por el termino de 2 (dos) ejercicios, hasta la Asamblea que trate el ejercicio al 31 de Diciembre de 2021. A tal fin y a propuesta del Accionista Dr. Jorge Urrutigoity, son Designados para el Cargo de Directores titulares al Sr. Ernesto Roberto Briggs DNI 8.144.489 - Presidente, Sr. Juan Ernesto Briggs DNI 22.142.719 - Vicepresidente, Sr. Ricardo Diumenjo DNI 16.588.677 - Director suplente, y la sra. Verónica Morist DNI 21.379.164 - Directora suplente. Seguidamente y en virtud de la decisión los Accionistas y el Presidente resuelven comunicar la decisión adoptada a los organismos públicos y entidades privadas pertinentes, efectuando a tal fin las presentaciones que correspondan.

Boleto N°: ATM_5644803 Importe: \$ 144
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

EBA S.A. El presidente pasa a tratar el segundo punto del Orden del día y queda aprobada la siguiente convocatoria: "Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 26 de noviembre de 2021 a las 16 hs en la sede social de la firma y como se descuenta contar con el depósito de la totalidad del capital y la asistencia de la totalidad de los accionistas se omitirá la publicación de esta convocatoria en el boletín oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 de la ley de sociedades

Elección de directores titulares y suplentes”

Boleto N°: ATM_5647547 Importe: \$ 96
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

RED WINE MENDOSUR S.A comunica que por acta asamblea general ordinaria y de directorio ambas del 30/04/2021 resultaron electos y distribuidos los cargos de directorio de la siguiente manera: Presidente: Ricardo Antonio Corona DNI 8.025.752 y Director suplente: Julio Javier Bistolfi DNI 16.964,924 ambos con mandato hasta asamblea general ordinaria que apruebe ejercicio económico que cierre el 31/12/2023. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5661913 Importe: \$ 48
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPOVERDE S.A. Renovación del directorio: mediante acta de asamblea general ordinaria con fecha 30 de abril de 2.019 en la sede social se realiza la distribución de cargo entre sus miembros, quedando el directorio integrado de la siguiente manera, director titular al Sr.: Martin Sergio Edgardo, mientras que al Sr. Martin Javier Dante, se desempeñara en el cargo de director suplente.

Boleto N°: ATM_5662246 Importe: \$ 64
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSIDERACIÓN DE BALANCES. En la ciudad de San Martín, Mendoza, a los trece días del mes de junio del dos mil diecisiete, siendo las veinte horas, se reúnen los miembros del Directorio de **“TURI S.A.”** en la sede social cita en Pasaje 4 Local 55 del Centro Comercial Echesortu y Casas de la Ciudad de San Martín, Mendoza. Se encuentran presentes los miembros del Directorio: Sra. MARIA EDITH BAIGORRIA Y CORINA SOLOA, para tratar el siguiente orden del día: 1*) Lectura y consideración del Acta anterior, 2*) Consideración de los balances cerrados el 31.12.2005, 31.12.2006, 31.12.2007, 31.12.2008, 31.12.2009, 31.12.2010, 31.12.1011, 31.12.2012, 31.12.2013, 31.12.2014, 31.12.2015, Y 31.12.2016. Se informan que se encuentran terminados los balances mencionados y luego de ser analizados minuciosamente en las partes que componen los mencionados Estados Contables son aprobados por unanimidad, por los que se decide someterlos a consideración de los accionistas convocando a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio a las 8:00hs, en la sede de la Institución, sito en Pasaje 4 Local 55 del Centro Comercial Echesortu y Casas de San Martín, Mendoza ,para tratar el siguiente orden del día: a) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea. b) Consideración de Asamblea fuera de termino. c) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario General, Notas, Anexos e Informe del Contado de los ejercicios cerrados el 31.12.2005, 31.12.2006, 31.12.2007, 31.12.2008, 31.12.2009, 31.12.2010, 31.12.2011, 31.12.2012, 31.12.2013, 31.12.2014, 31.12.2015, 31.12.2016. -d) Elección de un director titular y un director suplente

Boleto N°: ATM_5661943 Importe: \$ 240
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPOVERDE S.A. El directorio convoca a asamblea general ordinaria para el día 30 de abril de 2.019 a las 19:00 horas declarando que los señores accionistas han manifestado su intención de concurrir el día y la hora fijados para determinar el número de directores titulares y suplentes.

Boleto N°: ATM_5662259 Importe: \$ 48
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

ALUNCO ENERGIA SA EL LIQUIDACIÓN comunica que mediante acta de asamblea N° 5 de fecha 17 de marzo de 2021 se designó como guardador de libros y depositario de documentación contable al Cdor. Ernesto Semmoloni DNI N° 24.207.855, quien acepto el cargo el día 24 de Agosto de 2021.

S/Cargo

13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de Mendoza, a los 8 días de DICIEMBRE del año 2021, siendo las 12 horas, se reúnen en el domicilio de la fundación **FUNDACION RECREARTE**, sito en calle 9 DE JULIO NRO. 1190 PISO 1 DTO 11, Mendoza, Se procede a considerar el siguiente orden del día: APROBACION de los estados Contables al 31/12/2020, Cuadro de gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos Anexos y Cuadros más la Memoria correspondiente. Pide la palabra la señora presidente y fundadora YANINA ANDREA VENTURA y dice que la documentación ha sido puesta a disposición de todos con el tiempo suficiente y que se podría considerar la aprobación de la misma porque está reflejando la gestión de la Entidad en el último año. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad Asimismo se autoriza a cualquiera de los miembros del nuevo consejo, como así también a la CONTADORA MONICA NOEMI CIANCIARDO, D.N.I. N° 14.152.638 MATRICULA NRO. 5669, para realizar los trámites y gestiones necesarias para la presentación de la documentación respectiva en DPJ No habiendo más temas que tratar, previa redacción, lectura en alta voz y ratificación de los asistentes, siendo las trece horas veinte minutos se da por concluida la presente asamblea firmando los socios y autoridades electas de conformidad al pie de la presente acta. YANINA ANDREA VENTURA DNI NRO. 32.130.28 PRESIDENTE FUNDADOR AUGUSTO ALVARO BATTOCCHIA DNI NRO. 28.247.097 TESORERO FUNDADOR NATALIA BATTOCCHIA SECRETARIA DNI NRO. 25.222.375.

Boleto N°: 05657014 Importe: \$ 256

13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION En la Ciudad de Mendoza, a los 8 días de DICIEMBRE del año 2021, siendo las diez horas, se reúnen en el domicilio de la fundación **FUNDACIÓN RECREARTE**, sito en calle 9 DE JULIO NRO. 1190 PISO 1 DTO 11, Mendoza, Se procede a considerar el siguiente orden del día: Tratamiento y Renovación de los miembros del Consejo de Administración, por un nuevo periodo de 3 años Pide la palabra la señora presidente y fundadora YANINA ANDREA VENTURA y dice que se necesita renovar los miembros del Consejo de Administración que tendrá mandato por los próximos tres ejercicios según lo establece el estatuto constitutivo. Luego de un intercambio de opiniones y debido a la eficiencia en el desarrollo de los miembros del Consejo de Administración en sus tareas se sugiere que sean los mismos del periodo anterior se designa el siguiente Consejo de Administración: PRESIDENTE: YANINA ANDREA VENTURA DNI NRO. 32.130.528, ESTADO CIVIL CASADA, COMERCIANTE, ARGENTINA DOMICILIADA EN LAVALLE 1250 GRAL SAN MARTIN MENDOZA, SECRETARIA NATALIA BATTOCCHIA CON DNI NRO. 25.222.375 ARGENTINA, CASADA DOCENTE, DOMICILIADA EN SOLER 406 GRAL SAN MARTIN MENDOZA FECHA DE NACIMIENTO EL 14 4 1976 Y TESORERO AUGUSTO ALVARO BATTOCCHIA CON DNI NRO. 28.247.097 ESTADO CIVIL CASADO, TECNICO EN BIO IMÁGENES, ARGENTINO DOMICILIADA EN LAVALLE 1250 GRAL SAN MARTIN MENDOZA .Se produce un intercambio de opiniones y se aprueba por unanimidad Sin mas se levanta la sesion

Boleto N°: 05657062 Importe: \$ 240

13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

TURI S.A. Inscripción de Directorio. Se comunica y se hace saber que a los efectos de proceder a su

correspondiente inscripción que con fecha 15 de septiembre del 2019 en Asamblea General Extraordinaria Unanime ,Acta nº 20 se ha procedido a elegir un nuevo Directorio ,compuesto por las siguientes personas : Presidente : MARIA EDITH BAIGORRIA .DNI 14.122.494, fijando domicilio especial en Pasaje 4 Local 55 , Centro Comercial Echesortu y Casas ,San Martín, Mendoza; Director Suplente : AGUSTIN GUILLERMO VALENTI, DNI 42.167.099.,fijando domicilio especial en Pasaje 4 Local 55 del Centro Comercial Echesortu y Casas , San Martín, MENDOZA. Duración del Mandato dos años.

Boleto N°: ATM_5661968 Importe: \$ 112
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

TURI S.A. Inscripción de Directorio. Se comunica y se hace saber que a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción que con fecha 05 de Julio 2021 en Asamblea General Extraordinaria Unanime ,Acta nº 25 se ha procedido a elegir un nuevo Directorio, compuesto por las siguientes personas: Presidente: MARIA EDITH BAIGORRIA. DNI 14.122.494,fijando domicilio especial en Pasaje 4 Local 55, Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza; Director Suplente: AGUSTIN GUILLERMO VALENTI, DNI 42.167.099., fijando domicilio especial en Pasaje 4 Local 55 del Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martin, MENDOZA. Duración del Mandato dos años .-

Boleto N°: ATM_5661969 Importe: \$ 96
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACION DE ESTATUTOS CONSTITUTIVOS DE “**M NEWS S.A.S.**” En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a Nueve días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno, el Contador FRANCISCO ALEJANDRO MAC DONNELL, argentino, Documento Nacional de Identidad 18.082.219, C.U.I.T. 20-18082219-5, casado, nacido en Buenos Aires, el 20 de Junio de 1966, de 55 años de edad, de profesión Contador Público, fijando domicilio en calle Patricias Mendocinas Nº 1.832, Ciudad, Mendoza, interviniendo en nombre y representación de M NEWS S.A.S., como apoderado conforme a sus estatutos confeccionados en fecha 04 de Noviembre de 2021, mediante contrato privado, suscripto ante el escribano certificante adscripto al Registro número 486 de Capital, Mendoza, se presenta a éste acto, a los efectos de subsanar las observaciones efectuadas por la Dirección de Personas Jurídicas en cuanto: cuanto: 1) QUE ENCONTRANDOSE PREVISTOS, EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, EL ADMINISTRADOR TITULAR, EN EL PUNTO DOMICILIO ELECTRÓNICO, SE ENCUENTRA INCOMPLETO, NO PUDIENDO DEJAR BLANCOS Y QUE DEBERÁ COMPLETAR DATOS DEL ADMINISTRADOR SUPLENTE ESTADO CIVIL Y PROFESIÓN. En cumplimiento, la compareciente mediante la presente, MODIFICA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Punto 3. Designar Administrador titular a: Andrés Leonardo Reynaud, DNI Nº 28.024.401, CUIT Nº 20-28024401-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 05/04/1980, profesión: empresario estado civil: soltero, con domicilio en calle Padre Arce Nº 159, DEPARTAMENTO de Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, domicilio electrónico “franciscomacdonnell@crear-se.com.ar”, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF Nº 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a Francisco Alejandro Mac Donnell DNI Nº 18.082.219 CUIT: Nº 20-18082219-5 de nacionalidad Argentina, nacido el 20/06/1966, profesión Contador Público Nacional, estado civil casado, con domicilio real en la calle Estrada Nº 2.200, DEPARTAMENTO Guaymallén, MENDOZA, ARGENTINA quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF Nº 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra

comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.

Boleto N°: ATM_5662210 Importe: \$ 464
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

NUEVO COSMOS SA: Comunica que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 08 de Abril del 2019, se resolvió lo siguiente: Elección de nuevo directorio. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose designar como Presidente al Sr. PARK IL HAE, coreano, titular del D.N.I. 92.564.664, de profesión comerciante, con domicilio en Junin 1185, Corrientes Capital, Corrientes; como Vicepresidente al Sr. LEE KYUNG RO, coreano, titular del D.N.I. 95.431.295, de profesión comerciante, con domicilio en Sullivan y Onetto s/n, Nueva California, San Martin, Mendoza; y Director Suplente al Sr. KIM DUCK SUNG, coreano, titular del D.N.I. 94.959.646, de profesión comerciante, con domicilio en Sullivan y Onetto s/n, Nueva California, San Martin, Mendoza; los electos duraran en su mandato por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5662268 Importe: \$ 128
13/12/2021 (1 Pub.)

LA BARRIALINA S.A. Mediante acta de asamblea general extraordinaria del 24 de noviembre de 2021, fs 23 del libro de asambleas, se resolvió la prórroga del contrato social, quedando redactado así: Artículo tres: La sociedad tiene un plazo de duración que finaliza el veinticuatro de noviembre de dos mil cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse mediante resolución adoptada por más de la mitad del capital social. La prórroga deberá resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5657048 Importe: \$ 160
10-13/12/2021 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

FE DE ERRATA

Expediente N°13.817/21 - Resolución N° 1.363/21

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN RESERVORIO DE AGUA POTABLE EN PARAJE EL FORZUDO”

Presupuesto oficial: \$1.636.512,96

Apertura: 28/12/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: \$5.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 27/12/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo

13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1238-2021 LLÁMASE a Licitación Pública, PARA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS DIEZ (10:00) HS., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS,

HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 19, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE con 41/100 (\$ 60.210.514,41) conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y según demás antecedentes obrantes en Expediente N° A-EE-14491-2021.

Pliego de Bases y condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar-cuc604

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTOS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

13-14/12/2021 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA

Licitación Privada N° 01/2021

Objeto: AMPLIACION Y CONSTRUCCIÓN DE UN AULA CON SANITARIOS DE NIVEL INICIAL ESCUELA N° 1-169 EMILIO BARRERA – Isla Grande – Maipú - Mendoza

Presupuesto Oficial \$12.445.646,79.

Garantía de oferta exigida 1 % del Presupuesto oficial

Fecha de apertura: 28/12/2021 - Hora: 11:00 Hs

Lugar: Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos – Dirección General de Escuelas, sita en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno, cuerpo central, 1° piso, Ciudad de Mendoza.

Plazo de ejecución: 5 meses

Lugar de adquisición del Pliego: Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos – Dirección General de Escuelas - Av. Peltier 351, Casa de Gobierno, cuerpo central, 1° piso, Ciudad de Mendoza o mediante correo electrónico: infraestructura.ucppmza@gmail.com de 8:00 a 13:00 Hs. Hasta el día 11/01/18, hora 11:00. Valor del mismo sin cargo - Consultas T. 261- 4492703

S/Cargo

13-14/12/2021 (2 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA – EJECUCIÓN DE VIVIENDAS

LICITACIÓN PÚBLICA - MENDOZA CONSTRUYE – LÍNEA DE ACCIÓN 1

BARRIO: TROPERO SOSA

EXPTE: 2021-08023715- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: GRAL. SAN MARTIN - MENDOZA

OBJETO: 14 VIVIENDA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 71.148.949,11 - MES BASE: SEPTIEMBRE 2021

PLAZO DE EJECUCION: 8 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 DE DICIEMBRE DE 2021 – HORA: 08:30 HS.

BARRIO: ADOLFO CALLE

EXPTE: 2021-07669505- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: LAS HERAS- MENDOZA

OBJETO: 57 VIVIENDAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 285.896.359,23 - MES BASE: SETIEMBRE 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 DE DICIEMBRE DE 2021 – HORA: 10:00 HS.

BARRIO: LOS MILAGROS IV

EXPTE: 2021-08024834- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: MAIPU - MENDOZA

OBJETO: 48 VIVIENDAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 263.282.110,20 - MES BASE: SETIEMBRE 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 DE DICIEMBRE DE 2021 – HORA: 12:00 HS.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA-DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES-DOMICILIO LAVALLE 92 MENDOZA

CONSULTA DE PLIEGOS: A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: SIN CARGO EN PAGINAS WEB: www.lpvmandoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Contrataciones Publicas www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc O519)

S/Cargo

13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 50/2021

OBJETO: "S/ ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN OBRA: INTERVENCIÓN PLAZA EVA PERÓN".-

EXPEDIENTE: Nº4885/2021

APERTURA: 21 de Diciembre de 2021. 10:00 Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA Nº 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.762.690,00 (PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$2.763,00 (PESOS: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100)

C.U.C. : 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA Nº 281

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Delegación Administrativa Sureste, Dpto. de General Alvear.
Licitación: 21401-0033-LPU21.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-01 Dcción. General de Escuelas.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 23/12/2021 a las 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.592.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/ Alquiler de inmueble para la Delegación Regional Sur, Dpto. de San Rafael.

Licitación: 21401-0034-LPU21.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-01 Dcción. General de Escuelas.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 23/12/2021 a las 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 4.860.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/ Alquiler de inmueble para la Regional Centro, Dpto. de Godoy Cruz.

Licitación: 21401-0035-LPU21.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-01 Dcción. General de Escuelas.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 23/12/2021 a las 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.620.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 0-042 Dpto. de Godoy Cruz.

Licitación: 21402-0037-LPU21.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-02 Dir. de Educación Inicial y Básica.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 23/12/2021 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.700.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 5-017 Dpto. de San Rafael.

Licitación: 21402-0036-LPU21.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-02 Dir. de Educación Inicial y Básica

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas

Apertura: 23/12/2021 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 5.256.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 4-230 Dpto. de San Rafael.
Licitación: 21403-0038-LPU21.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-03 Dir. de Educación Básica y Polimodal..
Repartición Destino: Dirección General de Escuelas
Apertura: 23/12/2021 a las 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 4.680.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 2-702; Dpto. de San Rafael.
Licitación: 21409-0030-LPU21.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-09 Dir. de Educación Especial.
Repartición Destino: Dirección General de Escuelas
Apertura: 23/12/2021 a las 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 1.980.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 2-716; Dpto. de San Carlos
Licitación: 21409-0029-LPU21.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-09 Dir. de Educación Especial.
Repartición Destino: Dirección General de Escuelas
Apertura: 23/12/2021 a las 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 2.880.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 2-048; Dpto. de General Alvear
Licitación: 21409-0031-LPU21.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-09 Dir. de Educación Especial.
Repartición Destino: Dirección General de Escuelas
Apertura: 23/12/2021 a las 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 2.160.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 2-026; Dpto. de San Rafael.
Licitación: 21409-0032-LPU21.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-09 Dir. de Educación Especial.
Repartición Destino: Dirección General de Escuelas
Apertura: 23/12/2021 a las 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 4.860.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 3-207; Dpto. de Guaymallen
Licitación: 21408-0041-LPU21.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-08 Dir. de Jóvenes y Adultos.
Repartición Destino: Dirección General de Escuelas
Apertura: 27/12/2021 a las 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 4.320.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 3-034; Dpto. de Malargue
Licitación: 21408-0042-LPU21.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-08 Dir. de Jóvenes y Adultos.
Repartición Destino: Dirección General de Escuelas
Apertura: 27/12/2021 a las 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 3.060.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 9-011; Dpto. de San Rafael.
Licitación: 21410-0043-LPU21.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-10 Dir. de Educación Superior.
Repartición Destino: Dirección General de Escuelas
Apertura: 27/12/2021 a las 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 2.988.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA N°51/2021

OBJETO: "S/ ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REMODELACIÓN PLAZA MALVINAS ARGENTINAS"

EXPEDIENTE: N°4884/2021

APERTURA: 20 de Diciembre de 2021. 10:00 Hrs; horario de apertura del primer sobre.

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.393.619, (PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$2.393,60 (PESOS: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 60/100)

C.U.C. : 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO – TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo
13/12/2021 (1 Pub.)

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS - DGE

La UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS - DGE informa que se posterga

la Fecha límite para presentación de ofertas y la fecha de Apertura de Ofertas de los Licitación Pública N° 06/21 - CONSTRUCCIÓN JARDÍN CORRALITOS según el siguiente detalle:

Fecha y hora límite para presentación de ofertas: 28 de diciembre de 2021 a las 8:00 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 28 de diciembre de 2021 a las 9:00 hs.

Lugar de adquisición del Pliego: Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos – Dirección General de Escuelas, sita en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno, cuerpo central, 1° piso, Ciudad de Mendoza o mediante correo electrónico infraestructura.ucppmza@gmail.com de 8:00 a 13:00 Hs. Hasta el día 21/12/21, hora 13:00 - Consultas T. 261- 4492703

S/Cargo

10-13/12/2021 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1007/2021

Expte. N° 13540

Llámesese a Licitación Pública 1007/2021 – Expte. 13540, para el día 20 de diciembre de 2021 a las 10:00hs para “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

10-13-14-15-16-17/12/2021 (6 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$71312
Entrada día 10/12/2021	\$0
Total	\$71312



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31515, FECHA 13/12/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 184 pagina/s.